



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXLIX No. 14

México, D.F., viernes 18 de junio de 1999

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Banco de México

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Avisos

Índice en página 126

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 6.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número 01 expedido a favor de la señora María Guadalupe Hernández G., para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de Colombia en Guadalajara, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Colombia expidió en Santafé de Bogotá a favor de la señora María Guadalupe Hernández G. le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas diecisiete del libro correspondiente, el día diecinueve del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- Rosario Green.- Rúbrica.

EXEQUATUR número 02 expedido a favor de la señora Judith Elena Maraboli Jensen, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Chile en Cancún, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Chile expidió en Santiago de Chile a favor de la señora Judith Elena Maraboli Jensen le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en Cancún, Q. Roo.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dos a fojas diecisiete del libro correspondiente, el día veintiocho del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- Rosario Green.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Mark A. Wells, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 02754.

Asunto: E.U.A.- Nombramiento del señor Mark A. Wells, Vicecónsul.

Se informa la designación del señor Mark A. Wells, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey con circunscripción consular en los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlalnepantla, D.F., a 25 de febrero de 1999.- P.O. de la Secretaría, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, Miguel Ángel Huerta Leal.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Kelly S. Cecil, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 03043.

Asunto: E.U.A.- Nombramiento del señor Kelly S. Cecil, Cónsul.

Se informa la designación del señor Kelly S. Cecil, Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlalnepantla, D.F., a 3 de marzo de 1999.- P.O. de la Secretaría, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, Miguel Ángel Huerta Leal.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor James B. Story, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 02954:

Asunto: E.U.A.- Nombramiento del señor James B. Story, Vicecónsul.

Se informa la designación del señor James B. Story, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara con circunscripción consular en los Estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlalnelco, D.F., a 25 de febrero de 1999.- P.O. de la Secretaría, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, Miguel Ángel Huerta Leal.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Rómulo A. Gallegos, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Hermosillo, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Sinaloa y Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 02303.

Asunto: E.U.A.- Término de comisión del señor Rómulo A. Gallegos, Vicecónsul.

Se informa el término de comisión del señor Rómulo A. Gallegos, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Hermosillo, habiendo tenido circunscripción consular en los Estados de Sinaloa y Sonora.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlalnelco, D.F., a 19 de febrero de 1999.- P.O. de la Secretaría, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, Miguel Ángel Huerta Leal.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Anthony R. Giovaniello, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 02804.

Asunto: E.U.A.- Término de comisión del señor Anthony R. Giovaniello, Vicecónsul.

Se informa el término de comisión del señor Anthony R. Giovaniello, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los Estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlalnelco, D.F., a 24 de febrero de 1999.- P.O. de la Secretaría, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, Miguel Ángel Huerta Leal.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa la baja por fallecimiento de la señora Kathleen A. Crenshaw Reza, quien fungiera como Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 02308.

Asunto: E.U.A.- Baja por fallecimiento de la señora Kathleen A. Crenshaw Reza, Agente Consular en San Luis Potosí.

Se informa la baja por fallecimiento de la señora Kathleen A. Crenshaw Reza, quien fungiera como Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlalnelco, D.F., a 19 de febrero de 1999.- P.O. de la Secretaría, el Director General Adjunto del Protocolo, para las Misiones Extranjeras, Miguel Ángel Huerta Leal.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 27-4, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR y las instituciones de crédito, en relación a la prestación de servicios a los trabajadores que no hayan elegido administradora de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 27-4

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR Y LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EN RELACION A LA PRESTACION DE SERVICIOS A LOS TRABAJADORES QUE NO HAYAN ELEGIDO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y artículos tercero y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR Y LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EN RELACION A LA PRESTACION DE SERVICIOS A LOS TRABAJADORES QUE NO HAYAN ELEGIDO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

UNICA.- SE MODIFICA: El segundo párrafo de la regla quinta y el Anexo "A" de la Circular CONSAR 27-1 para quedar en los siguientes términos:

"**QUINTA.- ...**

La distribución de información a que se refiere el párrafo anterior, corresponderá a las Empresas Operadoras, la cuales deberán determinar el número de trabajadores cuya información será distribuida, considerando para tal efecto el porcentaje de CURP otorgadas por el RENAPO a los trabajadores registrados en cada Administradora, hasta el último día del mes anterior a aquél en que se lleve a cabo la distribución de información, así como el total de trabajadores que no hayan sido asignados a una Prestadora de Servicios, y que habiendo recibido cuotas y aportaciones no hayan elegido Administradora y cuyos recursos se encuentren en la Cuenta Concentradora, de conformidad con lo previsto en el Anexo "A" que se adjunta a las presentes disposiciones.

...

..."

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Para efectos del primer proceso de asignación de cuentas a las Prestadoras de Servicios que hubieran recibido la autorización correspondiente con posterioridad al 26 de febrero de 1998, las Empresas Operadoras deberán aplicar la metodología prevista en el Anexo 1 de las presentes modificaciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 10 de junio de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Solis Soberón.- Rúbrica.

ANEXO "A"

- Para determinar el número trabajadores cuya información será distribuida por cada Prestadora de Servicios se aplicará la siguiente fórmula:

$$CA_i = \%CURP'sA_i * TT_{CC}$$

$$CM_i = (CTAA_i - TTA_i)$$

Si $CA_i^1 > CM_i^2$ entonces se asigna el valor de CM_i ,

Donde:

CA_i = Cuentas que se deben asignar a la Prestadora de Servicios,

CM_i = Cuentas máximas a administrar por la Prestadora de Servicios,

$\%CURP'sA_i$ = Porcentaje de CURP's otorgadas por RENAPO a los trabajadores registrados en las Administradoras de Fondos para el Retiro al último día del mes anterior de la asignación.

TT_{CC} = Total de trabajadores en cuenta concentradora con aportaciones obrero-patronales y gubernamentales que no hayan sido asignados a una Prestadora de Servicios, y que habiendo recibido cuotas y aportaciones no hayan elegido Administradora.

$CTAA_i$ = Capacidad técnica registrada por la Prestadora de Servicios ante Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TTA_i = Total de cuentas que administra la Administradora, según datos de la Base de Datos Nacional SAR al día anterior al proceso de asignación.

i = i esima Prestadora de Servicios

* Integración del archivo de los NSS que le corresponden a cada Prestadora de Servicios autorizada, considerando la siguiente fórmula:

$$TS_j = \%S_j * CA_i$$

Donde:

TS_j = Número de trabajadores de salario j , $j = 1, 25$ salarios

$\%S_j$ = Proporción de trabajadores con salario j , en caso de trabajadores con aportaciones de más de un patrón se considera el salario mayor

CA_i = Cuentas que se deben asignar a la Prestadora de Servicios,

i = i esima Prestadora de Servicios

ANEXO 1

Para determinar el número de trabajadores cuya información será distribuida a la Prestadora de Servicios que hubieran recibido la autorización correspondiente con posterioridad al 26 de febrero de 1998, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CA = (\%CURP'sA * TT_{CC}) * (1 - \%T_{IPS})$$

Donde:

CA = Cuentas que se deben asignar a la Prestadora de Servicios.

$\%CURP'sA$ = Porcentaje de CURP's otorgadas por RENAPO a los trabajadores registrados en las Administradoras de Fondos para el Retiro al último día del mes anterior de la asignación.

TT_{CC} = Total de trabajadores que se hayan asignado a las Prestadoras de Servicios, sin considerar cuentas que hubiesen sido traspasadas de una Prestadora de Servicios a una Administradora, así como aquellas cuentas que hayan sido afectadas por disposición de recursos y demás acciones que impliquen inhabilitación de cuentas.

¹ El número de cuentas asignadas a las Prestadoras de Servicios no serán consideradas en la cuota de mercado establecida para la Administradora.

² Al alcanzar la capacidad técnica disponible de la Administradora, las cuentas que no sean asignadas se distribuirán entre las demás Prestadoras de Servicios.

% TIPS = Porcentaje de trabajadores inactivos en Prestadoras de Servicios que se obtenga de la emisión del bimestre anterior al de asignación.

Determinado el número de trabajadores cuya información será distribuida a las Prestadoras de Servicios, las Empresas Operadoras deberán considerar el número de cuentas que se encuentren pendientes de asignar, a efecto de celebrar un sorteo en donde la distribución aleatoria se deberá realizar en base a los NSS y la ponderación de salarios de conformidad con la siguiente fórmula:

$$TS_j = \%S_j * CA$$

Donde:

TSj = Número de trabajadores de salario j, j = 1, 25 salarios.

%Sj = Proporción de trabajadores con salario j, en caso de trabajadores con aportaciones de más de un patrón se considera el salario mayor.

CA = Cuentas que se deben asignar a la Prestadora de Servicios.

Una vez concluido el proceso de asignación para las Prestadoras de Servicios que hubieran recibido la autorización correspondiente con posterioridad al 26 de febrero de 1998, en caso de que existan cuentas pendientes por asignar, las Empresas Operadoras deberán aplicar los procedimientos previstos en las reglas quinta y sexta de las presentes disposiciones.

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Aba Factor, S.A. de C.V., como empresa fusionada con Confia, S.A., como fusionante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-C-534.- 712.1/311334.

Asunto: Se autoriza la fusión de Aba Factor, S.A. de C.V., como empresa fusionada con Confia, S.A., como fusionante, condicionada a lo que se indica.

C. José Roble Flores Fernández

Representante de Aba Factor, S.A. de C.V.

Montes Rocallosos 505 Sur

Col. Resid. San Agustín

San Pedro Garza García, N.L.

Hacemos referencia a sus diversos escritos, mediante los cuales solicita a esta Dependencia autorización para llevar a cabo la fusión de Aba Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Abaco Grupo Financiero (Aba Factor, S.A. de C.V.) como fusionada, con Confia, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero (Confia, S.A.) como fusionante; al efecto, señala que el propósito de la fusión es aprovechar la sinergia entre las instituciones en comento, haciendo más eficiente la operación a nivel del grupo financiero, logrando con ello un mejor nivel de capitalización en Confia, S.A.

Sobre el particular, esta Secretaría, con base en lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 51-A y 67 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, tiene a bien otorgar autorización para que realicen la fusión de que se trata, condicionada a lo siguiente:

1.- Deberán ajustar la base tercera del convenio de fusión a lo señalado en la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, respecto al tiempo en que surte efectos la fusión.

2.- Deberán acreditar ante esta Dependencia que cuentan con la aprobación de la asamblea de obligacionistas de la empresa de factoraje financiero para llevar a cabo la referida fusión, conforme lo establece el artículo 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

3.- Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V., Confia, S.A. y Aba Factor, S.A. de C.V., deberán proveer en todo momento la adecuada protección de los intereses del público y acreedores, así como sujetarse estrictamente a las disposiciones que al efecto resulten aplicables.

4.- Confia, S.A., al recibir con motivo de la fusión la cartera de la empresa de factoraje, no deberá realizar ni renovar operaciones de factoraje financiero, sino concretarse exclusivamente a liquidar las contraídas con anterioridad a la fusión.

5.- En un término de sesenta días naturales, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán remitir la siguiente documentación:

a) Primer testimonio y dos copias simples de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Aba Factor, S.A. de C.V., en la que acuerden su fusión con Confia, S.A., así como el convenio respectivo.

b) Dos copias simples de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Confia, S.A., donde se acuerde su fusión con la citada empresa de factoraje financiero.

c) Dos copias simples de la modificación al convenio único de responsabilidades donde conste que Aba Factor, S.A. de C.V., ya no es parte en dicho convenio, por virtud de la fusión.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que deba obtener Confia, S.A. para ser parte en la multicitada fusión, con motivo del presente acto jurídico.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

La Directora de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, dependiente de la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. **Ma. Guadalupe Lizardi Huerta**, CERTIFICA: Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento original que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el archivo de la Dirección General de Seguros y Valores número 712.1/311334, correspondiente al oficio por el que se autorizó la fusión de Aba Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Abaco Grupo Financiero con Confia, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero.

Esta certificación se expide con fundamento en el artículo 107 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Comprende dos fojas debidamente selladas y cotejadas, poniéndose la presente certificación al reverso de la respectiva última foja.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 106193)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-ECOL-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-131-ECOL-1998 QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACION DE BALLENAS, RELATIVAS A SU PROTECCION Y LA CONSERVACION DE SU HABITAT.

FRANCISCO GINER DE LOS RIOS, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 40 fracción X y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 50. fracciones I, II, IV, V, VIII y XIII, 64, 79 fracciones I, II, III, 84, 86 y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-ECOL-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-ECOL-1998, fue sometido y aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, en sesión celebrada el 10 de agosto de 1998, y se publica para consulta pública de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el referido Comité; ubicado en avenida Revolución 1425, mezzanine planta alta, con teléfono 624-34-83 y fax 624-35-83, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01040 de esta ciudad.

Durante el mencionado plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio del citado proyecto estará a disposición del público para su consulta en el Centro Documental del Instituto Nacional de Ecología, sito en la planta baja del domicilio antes señalado.

CONSIDERANDO

Que la existencia de áreas que constituyen espacios naturales significativos donde anualmente y de manera permanente, ocurren una gran cantidad de ejemplares de ballena gris, en donde completan procesos biológicos fundamentales como la reproducción, crianza y alimentación.

Que estos fenómenos han generado un creciente interés por parte de un gran número de visitantes, provocando con ello una afluencia de embarcaciones y turistas que representan un riesgo al hábitat, pudiendo provocar alteraciones en el comportamiento y procesos biológicos de las especies.

Que tomando en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estudios realizados por el Instituto Nacional de Ecología a través de la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales en coordinación con los sectores involucrados se considera procedente regular estas actividades mediante la presente Norma Oficial Mexicana.

Que la observación de ballenas, en este contexto, constituye un aprovechamiento no extractivo o utilización indirecta, en razón de que los prestadores de servicios, los científicos y los productores de material educativo y publicitario se benefician del recurso, con efectos potenciales para la integridad funcional y la capacidad de carga de las áreas en donde éstas residen, se alimentan, se reproducen y crían.

Que la observación de ballenas con fines de investigación científica es de fundamental importancia para el conocimiento de nuestra biodiversidad y, particularmente, para generar información sobre los efectos de las actividades de observación sobre las ballenas y sus hábitat.

Que es importante inducir que la observación de ballenas con fines recreativos sea realizada de manera tal, que sea posible el acercamiento de un mayor número de personas desde un menor número de embarcaciones, y que éstas cuenten con personal capacitado en aspectos de seguridad, salud y ecología.

Que corresponde a esta Secretaría regular el aprovechamiento de las especies silvestres que se distribuyen en el territorio nacional, con el objeto de lograr su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana como beneficiaria directa o indirecta de su utilización sustentable.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Lineamientos generales
5. Especificaciones
6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
7. Bibliografía
8. Observancia de esta norma

0. Introducción

La protección de las ballenas es de interés especial para nuestro país, quien ha sido pionero en su conservación.

A inicios del año 1933, México se adhiere a la Convención de Ginebra para la protección de Ballenas; asimismo, el 16 de julio de 1938, se aprueba el Convenio Internacional para la reglamentación de la Caza de la Ballena; en 1949, México formaliza su adhesión a la Convención Ballenera Internacional; por otra parte, el 14 de enero de 1972 se declara como refugio para Ballenas y Ballenatos la Laguna Ojo de Liebre, Baja California Sur, siguiéndole el 16 de julio de 1979 la Laguna San Ignacio, en 1980 se incorporan a esta Área Natural Protegida las lagunas de Guerrero Negro y Manuela; de la misma manera el 30 de noviembre de 1988, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto que declara la Reserva de la Biosfera "El Vizcaíno", ubicada en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, incluyendo el sistema lagunar conocido como Manuela, Guerrero Negro, Ojo de Liebre y San Ignacio en la que anualmente migran las ballenas para cumplir con su ciclo biológico. Como consecuencia de la importancia que México ha dado a estas áreas, en diciembre de 1993, la Organización de las Naciones Unidas emitió el Reconocimiento Internacional del Complejo Lagunar Ojo de Liebre y San Ignacio como Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y especificaciones a los que deberán sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección y conservación y la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades.

2. Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo de 1994.

3. Definiciones

3.1 Áreas de observación de ballenas: Porciones de las aguas de jurisdicción federal determinadas por la concurrencia y distribución de las ballenas, donde cualquier persona puede, siguiendo los lineamientos y especificaciones establecidos en esta Norma, desarrollar actividades de observación de ballenas.

3.2 Acoso: Acto de persecución que interfiere con la conducta de la ballena, así como forzar el contacto físico que ocasiona maltrato.

3.3 Ballenas: Todas aquellas especies y ejemplares de especies de mamíferos marinos agrupadas en el suborden mysticetos que se distribuyen en algún momento de su ciclo de vida en el territorio nacional:

ballena gris (*Eschrichtius robustus*); ballena jorobada (*Megaptera novaenagliae*); ballena azul (*Balaenoptera musculus*); ballena boreal o rorcual de Rudolphi (*B. borealis*); rorcual común (*B. physalus*); rorcual tropical (*B. edeni*); rorcual pequeño (*B. acutorostrata*) y ballena franca (*Eubalaena glacialis*).

3.4 Capacidad de carga del ecosistema: Indicador del número máximo permitido de embarcaciones en un área y tiempo determinado, que realizan simultáneamente actividades de observación de ballenas definido por la Secretaría con base en los estudios realizados sobre la distribución, abundancia y ciclo biológico de las diferentes especies de ballenas.

3.5 Comportamiento amistoso: Actitud no violenta en la cual de forma activa la ballena busca y propicia el contacto físico con la embarcación y los pasajeros a bordo.

3.6 Conservación: Mecanismos y estrategias que permiten la continuidad de los procesos biológicos de las especies.

3.7 Embarcación grande: Aquella de más de 12 y hasta 25 metros de eslora.

3.8 Embarcación pequeña: Aquella de hasta 12 metros de eslora.

3.9 Observación de ballenas: El aprovechamiento no extractivo que consiste en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones, con la finalidad de propiciar un contacto visual con éstas en su ambiente natural, con fines:

A) Recreativos. Cuando tiene por objeto la recreación o el esparcimiento y se realiza en embarcaciones registradas ante la Secretaría.

B) Científicos. La que está encaminada al desarrollo de estudios ecológicos, poblacionales, del ciclo de vida de las especies de ballenas, de su hábitat o las condiciones socioeconómicas de las comunidades locales, con base en un proyecto de investigación, mediante diversas técnicas de seguimiento sistemático, muestreo y censos, colecta de individuos o partes de ellos, u otros materiales biológicos, que se destina a generar conocimiento y estudios científicos.

C) Educativos o publicitarios. Cuando tiene por objeto obtener información o material filmico y de grabación.

3.10 Prestador de servicios: Persona física o moral que proporciona servicios de transporte en las áreas de observación de ballenas y cuyas embarcaciones se encuentran registradas ante la Secretaría y ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes bajo la modalidad de "turismo náutico".

3.11 Secretaria: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

3.12 Temporada: Periodo del año, determinado anualmente por la Secretaría, durante el cual es posible realizar la observación de ballenas.

3.13 Zonas sujetas a control: Porciones de las aguas de jurisdicción federal delimitadas por la Secretaría, dentro de las áreas de observación de ballenas, donde sólo se podrán desarrollar dichas actividades a través de prestadores de servicios.

3.14 Zonas restringidas: Porciones de las aguas de jurisdicción federal delimitadas por la Secretaría, dentro de las áreas de observación, donde sólo se podrán desarrollar las actividades de observación de ballenas con fines científicos.

4. Lineamientos generales

4.1 La Secretaría otorgará las autorizaciones para la observación de ballenas con fines recreativos, científicos, educativos o publicitarios, a través del Instituto Nacional de Ecología.

4.2 La Secretaría, a través del Instituto Nacional de Ecología, a más tardar el último día hábil del mes de julio, publicará en el Diario Oficial de la Federación, un Aviso con base en la información y estudios disponibles y, en su caso, atendiendo a lo dispuesto por los decretos de establecimiento de las Areas Naturales Protegidas, así como por los respectivos programas de manejo, mediante el cual comunicará a los interesados lo siguiente:

- a) Las áreas de observación de ballenas, las zonas sujetas a control y las zonas restringidas;
- b) La duración de la temporada por área donde se realizarán actividades de observación de ballenas;
- c) La capacidad de carga por tipo de embarcación y por zona sujetas a control;

- d) Los tiempos de permanencia en cada zona sujeta a control por tipo de embarcación;
- e) Los sitios de embarque y desembarque por área de observación de ballenas, y
- f) Los distintivos a utilizar por área y por tipo de actividad.

Asimismo, la Secretaría promoverá la publicación de estos avisos en el órgano oficial de difusión de las entidades federativas correspondientes.

4.3 Las actividades de observación de ballenas dentro de Areas Naturales Protegidas, además de dar cumplimiento a la presente Norma, deberán sujetarse a lo dispuesto por el Decreto de establecimiento del Área y, en su caso, al Programa de Manejo correspondiente.

4.4 Toda embarcación deberá operar en condiciones mecánicas y de seguridad óptimas de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con la normatividad aplicable.

4.5 Todas las embarcaciones autorizadas por la Secretaría portarán un distintivo que las identifique.

4.6 La Secretaría hará del conocimiento de los operadores de las embarcaciones con el apoyo de las Capitanías de Puerto que corresponda, sobre el cierre temporal de las áreas de observación de ballenas en función del grado de peligrosidad existente en términos de la presencia de ballenas agresivas.

4.7 La Secretaría promoverá la realización de cursos de capacitación dirigidos a los prestadores de servicios sobre aspectos de seguridad, salud y ecología de las especies sujetas a observación.

4.8 Al inicio de cada viaje, el prestador de servicios indicará, difundirá e informará a los usuarios sobre las precauciones generales de conducta, de operación y de salud que deben cumplirse durante las actividades de observación, dicha información deberá ser apoyada mediante la colocación de carteles o letreros alusivos o cualquier otro medio análogo en sitios visibles para los usuarios.

4.9 El personal de todas las embarcaciones utilizadas para la observación de ballenas proporcionará las facilidades al personal de la Secretaría debidamente acreditado, para que éste realice las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma.

5. Especificaciones

5.1 El acercamiento para la observación de ballenas en tránsito, deberá ser en linea diagonal únicamente por la parte lateral posterior y las embarcaciones deberán avanzar en forma paralela al curso de desplazamiento de la ballena o grupo de ballenas (figura 1).

5.2 La velocidad máxima permitida de navegación dentro de las áreas de observación en presencia de ballenas es de 8 kilómetros por hora (4 nudos); en todo momento la embarcación se deberá desplazar a menor velocidad que la ballena más lenta del grupo.

5.3 Si la ballena manifiesta un comportamiento amistoso, la embarcación deberá permanecer sin acelerar, con el motor encendido en posición neutral, esperar la retirada de la ballena y partir a baja velocidad sin acelerar bruscamente.

5.4 Cuando las ballenas presentan nado evasivo con cambios rápidos en dirección y velocidad o si realizan buceos muy prolongados, interrupciones en sus actividades de alimentación, apareamiento y crianza o si cambian el ritmo de respiración signos que pueden significar molestias a dichos mamíferos, se recomienda que las embarcaciones se alejen a baja velocidad sin acelerar bruscamente.

5.5 Sólo podrán permanecer un número máximo de 2 (dos) embarcaciones en torno a una misma ballena o a un grupo de ballenas. Cualquier otra embarcación autorizada que desee observar a la ballena o el mismo grupo de ballenas, debe esperar a una distancia mínima de 80 metros a que alguna de las primeras embarcaciones se retire.

5.6 Durante la actividad de observación de ballenas, no se podrá:

- a) Provocar la dispersión de un grupo de ballenas.
- b) Acosar, o dañar de cualquier forma a las ballenas, así como obstruir el rumbo de las mismas.
- c) Interponerse entre la pareja madre-cria o acercarse a ballenas que estén apareándose o pariendo.
- d) Rebasar la capacidad de carga en las zonas sujetas a control establecida por la Secretaría.
- e) Realizar actividades de pesca, buceo, natación, esquí acuático, volar en paracaídas.

- f) Usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayacs, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación en las zonas autorizadas para dicha actividad.
- g) Arrojar o verter cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos, basura, así como descargar aceites, combustibles, desechos líquidos o cualquier otro tipo de contaminantes al agua.
- h) Colectar, capturar, cazar, retener o apropiarse de ejemplares de especies de flora y fauna silvestres, así como introducir ejemplares de especies exóticas o transportar ejemplares de especies de una comunidad a otra.
- i) Llevar a bordo cualquier tipo de mascotas.

5.7 En el caso de la observación de ballenas con fines científicos o educativos y publicitarios, la Secretaría podrá autorizar la realización de actividades de buceo y natación, así como la utilización de canoas o inflables a remo o aviones ultraligeros, de conformidad con las necesidades del proyecto presentado.

5.8 Además de observar las disposiciones de los párrafos anteriores, se deberán cumplir las siguientes especificaciones para cada área o zona de observación:

Areas de observación

5.9 En las áreas de observación, las embarcaciones de los prestadores de servicios podrán permanecer durante un periodo máximo de 30 minutos y deberán mantener una distancia mínima de 30 metros entre la embarcación y la ballena o grupo de ballenas, exceptuando los casos en que la ballena propicie el acercamiento y contacto con la embarcación.

5.10 Las embarcaciones que no estén registradas para esta actividad ante la Secretaría, podrán permanecer observando a una misma ballena o un grupo de ballenas durante un periodo máximo de 10 minutos y deberán mantener una distancia mínima de 80 metros, respecto a la ballena o grupo de ballenas.

5.11 Para la realización de las actividades de observación de ballenas dentro de las Areas Naturales Protegidas, se deberá contar con la autorización expresa de la Secretaría, a través del Instituto Nacional de Ecología.

Zonas sujetas a control

5.12 Sólo se permitirá el acceso a las zonas sujetas a control a aquellos prestadores de servicios que cuenten con autorización expedida por la Secretaría.

5.13 Las embarcaciones deberán navegar hacia las zonas sujetas a control por las márgenes de las mismas y evitar cambios bruscos en su dirección y velocidad en presencia de ballenas.

5.14 El desarrollo de estas actividades de observación de ballenas con fines educativos o publicitarios en zonas sujetas a control, sólo podrá llevarse a cabo a través de los prestadores de servicios autorizados, con la finalidad de evitar sobrepasar la capacidad de carga establecida.

Zonas restringidas

5.15 Sólo se permitirá el acceso y desarrollo de actividades de observación con fines científicos al amparo de las autorizaciones correspondientes expedidas por la Secretaría.

6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

No existen normas ni lineamientos internacionales, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan de manera coherente con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente; tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

7. Bibliografía

7.1 Baker, C.S. et al. 1998 Molecular Ecology 7. En prensa.

7.2 Fleischer, L.A., 1990. Estudios aéreos de ballena gris (*Eschrichtius robustus*) en aguas mexicanas (1980-1990). (Aerial surveys of gray whales (*Eschrichtius robustus*) in mexican waters (1980-1990)). Programa Nacional de Investigación y Conservación de Ballena Gris en México, Instituto Nacional de Pesca.

- 7.3 Gendron, D. 1992. Evidencias de alimentación de Ballena Jorobada *Megaptera novaeangliae* en Baja California, durante la época de reproducción, México. *Marine Mammal Science*, 9(1): 81-83, enero 1993.
- 7.4 Ladrón de Guevara, P. 1995. La Ballena Jorobada *Megaptera novaeangliae* (Borowski 1781) en la Bahía de Banderas, Nayarit-Jalisco, México. (*Cetacea: Balaenopteridae*). Tesis de Licenciatura. U.N.A.M., México, 1995.
- 7.5 Medrano, G.L., Salinas, M., Salas, I., Ladrón de Guevara, P., Aguayo, A., Jacobsen, J., y Baker, C.S., 1994. Identificación sexual de Ballena Jorobada *Megaptera novaeangliae* en la temporada de invernación en el Océano Pacífico Mexicano. *Can. J. Zool.* 72: 1771-1774.
- 7.6 Medrano-G.L. et. al. 1995. *Canadian Journal of Zoology* 73: 1735-1743.
- 7.7 Medrano, G.L., 1997. Biología poblacional de las ballenas jorobadas (*Megaptera novaeangliae*) en el Pacífico Mexicano. Reporte de actividades 1997, expedientes de la Dirección General de Vida Silvestre. Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000. INE- SEMARNAP, México, 1997.
- 7.8 Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 1995-2000. INE-SEMARNAP, México, 1995.
- 7.9 Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000, México. INE/SEMARNAP, México, 1997.
- 7.10 Programa de Ordenamiento Turístico de la Observación de la Ballena Gris en la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno. INE-SEMARNAP, México, 1996.
- 7.11 Sánchez, P.J.A., 1991. Distribución espacio-temporal de ballenas en Laguna Ojo de Liebre. Tesis de Licenciatura. Biología Marina. Universidad Autónoma de Baja California Sur, México.
- 7.12 Sánchez, P.J.A., 1996. Protección y conservación de la ballena gris en México. *Gaceta Ecológica Nueva Época*: 40 (22-29).
- 7.13 Sánchez, P.J.A., 1997. Descripción y desarrollo de las actividades turísticas de observación de ballena gris en las lagunas de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno y Bahía Magdalena, Baja California Sur, México. *Boletín Pesquero CRIP-La Paz*, No. 7 (8-18).
- 7.14 Sánchez, P.J.A., 1997. Determinación de la capacidad de carga en términos del número máximo simultáneo de embarcaciones en la Laguna Ojo de Liebre y Laguna San Ignacio, áreas de observación de ballena gris en Baja California Sur, México. *Boletín Pesquero CRIP-La Paz*, No. 7 (19-25).
- 7.15 Sánchez, P.J.A., 1997. Tránsito de ballena gris (*Eschrichtius robustus*) en Bahía Ballenas, Baja California. *Boletín Pesquero CRIP-La Paz*, No. 7 (26-33).
- 7.16 Urbán, R.J., Aguayo, A., 1987. Distribución espacio-temporal de la Ballena Jorobada *Megaptera novaeangliae* en el Pacífico Mexicano. *Marine Mammal Science*, 3(4): 333-344, octubre 1987.
- 7.17 Urbán, R.J. et al. 1994. Informe a la Comisión Ballenera Internacional SC/46/NP4.

8. Observancia de esta Norma

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las Secretarías de Turismo, Marina y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, vigilarán el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

Las violaciones a la presente Norma serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, Francisco Giner de los Ríos.- Rúbrica.

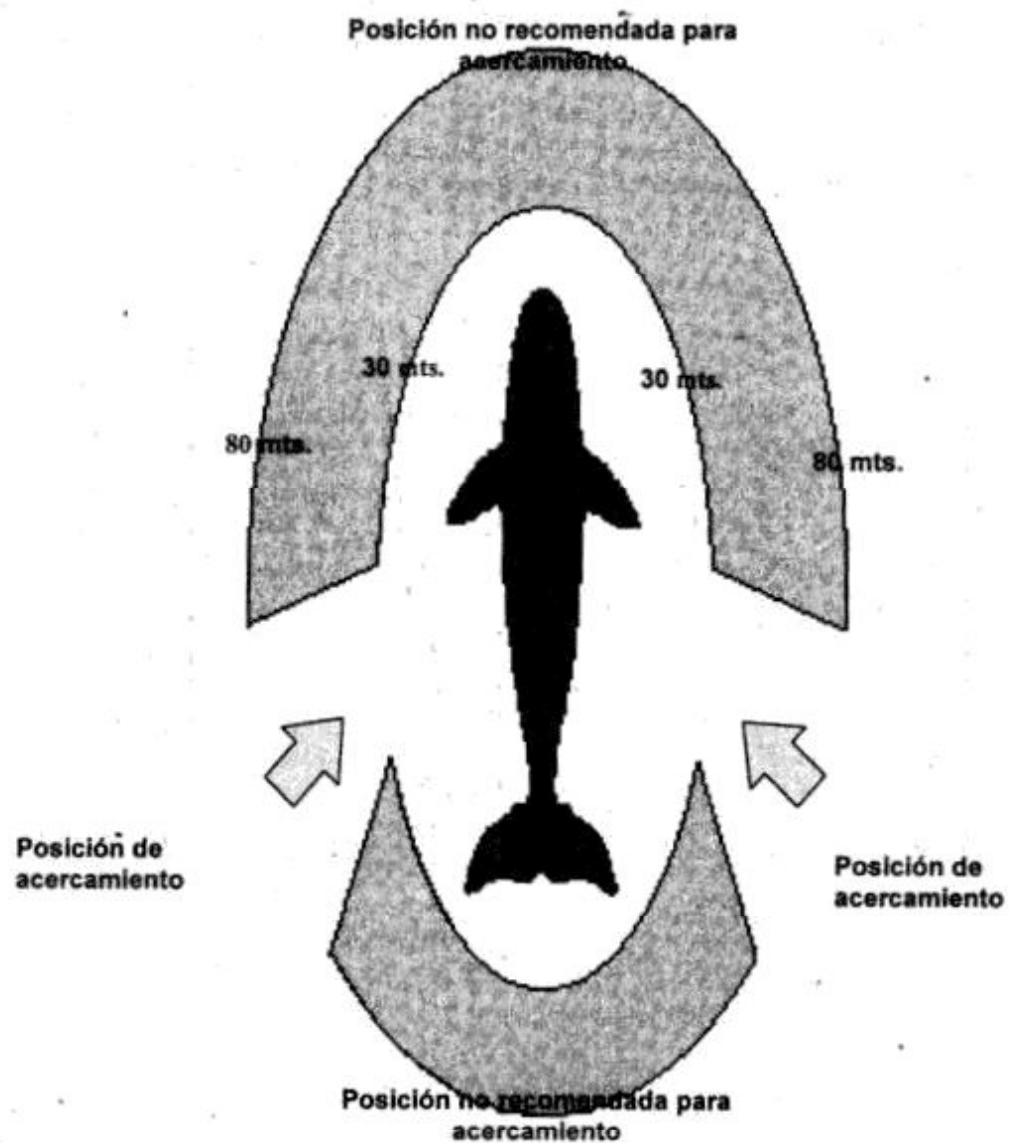


Figura 1.- Forma de acercamiento a la ballena o grupo de ballenas

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECISION final del Panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de utensilios de cocina de acero porcelanizado procedentes de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.

REVISION ANTE PANEL BINACIONAL CONFORME AL ARTICULO 1904 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Revisión de la resolución definitiva de la novena investigación de la cuota compensatoria que abarca del (10. diciembre 1994-30 noviembre 1995) impuesta sobre las importaciones de Utensilios de Cocina de Acero Porcelanizado procedentes de México.

No. de expediente del Secretariado USA-97-1904-07

DECISION DEL PANEL

15 de marzo de 1999

INTEGRANTES DEL PANEL:

John M. Peterson, Presidente del Panel

Victor Blanco Fornieles

Jorge Alberto Silva

Michael Kaye

Eduardo Magallón Gómez

REPRESENTANTES LEGALES

Por Columbian Home Products, LLC ("CHP"): King & Spalding (Joseph W. Dorn, Michael P. Mabile, Stephen A. Jones)

Por Cinsa, S.A. de C.V. ("Cinsa") y Esmaltaciones de Norte América, S.A. de C.V. ("ENASA"): Manatt, Phelps & Phillips, LLP (Irwin P. Altschuler, David R. Amerine, Thomas P. Ondeck, Ronald M. Wisla).

Por la Autoridad Investigadora: Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Office of Chief Counsel for Import Administration (Stephen J. Powell, Elizabeth C. Seastrum, Linda S. Chang)

REVISION ANTE PANEL BINACIONAL CONFORME AL ARTICULO 1904 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

REPRESENTANTES LEGALES

I. Introducción

II. Antecedentes

III. Criterio de revisión

IV. Discusión

A. Supuesto reembolso por parte de Cinsa y ENASA

Hechos

Análisis

B. Clasificación de ventas como ventas a precio de exportación

Hechos

Análisis

C. Decisión de no deducir ciertos gastos indirectos de venta del PEC

Hechos

Análisis

D. Decisión de no incluir ciertos gastos indirectos de venta en el concepto de gastos totales de EE.UU. para el cálculo de la utilidad PEC

Hechos

Análisis

E. Utilización del factor de global en el cálculo de los gastos de Yamaka

Hechos

Análisis

F. Utilización de la metodología de la asignación de gastos de flete basada en el peso

Hechos

Análisis

G. Tratamiento del gasto de flete de los artículos devueltos

Hechos

Análisis

* H. Tratamiento del costo del esmalte de frita

Hechos

Análisis

I. Tratamiento de los gastos de almacenaje de preventa en Saltillo

Hechos

Análisis

V. Conclusión y orden del panel

I. Introducción

Este Panel Binacional ("el Panel") se integró de conformidad con el Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("el Tratado"), para revisar la Resolución Definitiva de la Novena Revisión Administrativa de la orden de cuota compensatoria impuesta sobre utensilios de cocina de acero porcelanizado procedentes de México ("utensilios de cocina de acero porcelanizado"), que abarca el periodo del 10. de diciembre de 1994, al 30 de noviembre de 1995. Tal resolución fue publicada en el *Federal Register* bajo el título "Certain Porcelain-on-Steel Cookware From Mexico: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review, 62 Fed. Reg., página 42496" (7 de agosto de 1997).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1904.8 del Tratado y el Apartado VII de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado ("las Reglas"), por este medio el Panel emite su decisión escrita.

II. Antecedentes

Las partes en este procedimiento son: Columbian Home Products, LLC ("CHP" o "el solicitante"), como causahabiente del solicitante General Housewares Corporation ("GHC")¹, siendo los demandados Cinsa, S.A. de C.V. ("Cinsa") y Esmaltaciones de Norte América, S.A. de C.V. ("ENASA") y, la Administración de Importaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América ("Comercio" o "el Departamento"), en calidad de autoridad investigadora.

Como se mencionó anteriormente, este Panel está revisando la Novena Revisión administrativa de la orden de cuota compensatoria impuesta sobre utensilios de cocina de acero porcelanizado procedentes de México. Comercio inició esta revisión el 10. de febrero de 1996, ante las solicitudes presentadas por Cinsa, ENASA y el solicitante. La Resolución Definitiva fue publicada el 7 de agosto de 1997². Las solicitudes de revisión ante Panel fueron presentadas oportunamente por Cinsa, ENASA y GHC. Los antecedentes relevantes para cada cuestión se plantean por separado en el correspondiente apartado.

III. Criterio de revisión

El criterio de revisión que los Paneles Binacionales deben aplicar, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, al revisar las resoluciones emitidas por Comercio, se especifica en el Artículo 1904(2)-(3) y en el Anexo 1911 del Tratado. A su vez, estas disposiciones indican que el criterio de revisión aplicable, es aquél establecido en la Sección 516A(b)(1)(B) del Tariff Act de 1930, con sus reformas (19 U.S.C. § 1516a(b)(1)(B)). En el caso Cerámica Regiomontana, S.A. v. United States, 636 F. Supp. 961, 966 (CIT 1986), aff'd per curiam, 810 F.2d 1137 (Fed. Cir. 1987), está suficientemente establecido que el criterio de revisión no es aquél de una revisión ex novo. Es decir, el criterio de revisión requiere que el Panel "considere ilegal, cualquier resolución, decisión, o conclusión que no esté sustentada en constancia" que obre en el expediente, o bien, que no sea conforme a derecho." 19 U.S.C. § 1516a(b)(1)(B).

El concepto "constancia" ha sido interpretado por la Corte de Apelaciones del Circuito Federal en el sentido de significar: "algo más que un simple rastro. Consiste en constancia relevante tal, que una mente razonable la consideraría como sustento apropiado de una conclusión". Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. v. United States, 750 F.2d 927, 933 (Fed. Cir. 1984). El Panel no puede substituir con su juicio el de la autoridad cuando hay dos puntos de vista igualmente legítimos. Arkansas v. Oklahoma, 503 U.S. 91, 113 (1992). Al considerar si una decisión se encuentra o no "conforme a derecho", el Panel debe respetar "las interpretaciones razonables que la autoridad haga de la normatividad que debe aplicar..." National R.R. Passenger Corp. v. Boston & Marine Corp., 503 U.S. 407, 417 (1992)³. Finalmente, el Artículo 1904(3) del Tratado establece, asimismo, que las decisiones de la Suprema Corte de los Estados Unidos de Norteamérica y las de la Corte de Apelaciones del Circuito Federal de ese país, son vinculatorias para los Paneles.

IV. Discusión

El Panel ha examinado todas las cuestiones sometidas a su revisión y ha considerado todos los argumentos planteados respecto de tales cuestiones.

A. Supuesto reembolso por parte de Cinsa y ENASA

La primera cuestión a la que el Panel se referirá, es si la resolución del Departamento en el sentido de que Cinsa y ENASA no estaban reembolsando a su importador afiliado por las cuotas compensatorias a que se refiere el 19 CFR § 353.26(a), fue razonable, o bien, conforme a derecho. Por las razones que se indican a continuación, el Panel confirma la resolución del Departamento.

Hechos

En la Resolución Definitiva, el Departamento determinó que Cinsa y ENASA no estaban reembolsando a su afiliada en los EE.UU.:

"En una promoción pública, que obra en el expediente de la 10a. Revisión, que el solicitante anexó al expediente de esta 9a. Revisión, las demandadas Cinsa y ENASA declararon que una segunda

¹ Con base en la adquisición del negocio de GHC de utensilios de cocina de acero porcelanizado que se efectuó el 31 de marzo de 1998, CHP presentó, el 13 de abril de 1998, una petición incidental para substituirse como parte en este procedimiento. En una orden emitida el 13 de enero de 1999, el Panel concedió la petición.

² Certain Porcelain-on-Steel Cookware From Mexico: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review, 62 Fed. Reg. 42496 (7 de agosto de 1997).

³ El término "substantial evidence" o "relevant evidence" se tradujo como "constancia", entendiendo por ese concepto aquellos elementos que conforman el expediente administrativo.

³ Véase, v. gr. PPG Industries, Inc. v. United States, 712 F. Supp. 195, 198 (CIT 1989), aff'd, 978 F.2d 1232 (Fed. Cir. 1992) ("Puesto que Comercio aplica las leyes comerciales y sus reglamentos, tiene derecho a que se respeten las interpretaciones razonables que haga de tales leyes o reglamentos").

aportación de capital, efectuada en abril de 1997, durante el décimo periodo de revisión, se realizó para garantizar que la "afiliada" (sic) de CIC, Gissa Holding USA, tuviera fondos suficientes a efecto de pagar los depósitos anticipados de cuotas compensatorias y las responsabilidades de valuación subsecuentes a la liquidación de las importaciones correspondientes a los periodos de revisión 5o. y 7o. Estos hechos no se equiparan a que un "productor o revendedor" esté reembolsando a un importador afiliado las cuotas compensatorias. Véase 19 CFR 353.26(a). No obstante que CIC, Cinsa, ENASA y GISSA comparten [la misma compañía controladora ulterior], denominada GIS, no hay prueba de que la fuente de tal contribución de capital haya sido un productor o revendedor de utensilios de cocina de acero porcelanizado. Lo único que se puede concluir de estos hechos es que la controladora del importador efectuó una contribución de capital para cubrir cuotas compensatorias, lo cual no es en sí mismo inconsistente con la regulación de reembolso. Puesto que el expediente de esta revisión no sustenta la determinación de que alguno de los productores (Cinsa o ENASA) fuere, de hecho, la fuente ulterior de estos fondos, en esta revisión resolvemos que no hay reembolso de conformidad con lo dispuesto en 19 CFR 353.26(a). Sin embargo, examinaremos con mayor profundidad la posibilidad de que haya reembolso en el contexto de futuras revisiones de utensilios de cocina de acero porcelanizado procedentes de México...".

Final Results, 62 Fed. Reg., página 42505.

CHP argumenta que el Departamento erró al determinar que Cinsa y ENASA no reembolsaron las cuotas compensatorias a su importador afiliado en los EE.UU. (Memorial de CHP, página 18). Según alega CHP la resolución de Comercio no está sustentada en constancias del expediente de la autoridad ni es conforme a derecho, al determinar que la transferencia de fondos por parte de la compañía controladora afiliada, Grupo Industrial Saltillo, S.A. ("GISSA") a favor de CIC, que es la importadora afiliada de Cinsa (expresamente para pagar cuotas compensatorias), no constituyó reembolso de cuotas compensatorias, según el supuesto contenido en 19 C.F.R. 353.26(a).

Asimismo, CHP argumenta que la resolución de Comercio de que la regulación de reembolso no es aplicable a esta Revisión, carece manifiestamente de razonabilidad y es inconsistente con su práctica previa. (Idem, página 21). Además, según el razonamiento de CHP, la determinación de Dutch Steel⁴ indica que Comercio ha reconsiderado su política de reembolso y que, por lo tanto, la Revisión debe de ser devuelta para reconsideración de las constancias. (Idem, página 23).

De acuerdo con Comercio, la resolución en el sentido de que Cinsa y ENASA no reembolsaron las cuotas compensatorias a CIC, su importadora afiliada, fue razonable, sustentada en constancia que obra en el expediente, o bien, conforme a derecho. (Memorial de Contestación de Comercio, página 12). En primer término, el Departamento explica que ningún "productor" o "revendedor", según el sentido de la regulación de reembolso, reembolsó a CIC. (Idem, páginas 15-17). En segundo término, la práctica general de Comercio no ha consistido en tratar a los distintos miembros de una agrupación corporativa como si fueran una sola persona moral. (Idem, página 19). En tercer lugar, Comercio alega que su determinación en los casos Dutch Steel, no sustenta la aplicación de la regulación de reembolso en este caso. Ibidem. Finalmente, Comercio afirma que los argumentos de "fungibilidad del dinero" y "la regla de la compañía controladora" alegados por CHP no se pueden estudiar, puesto que no se agotaron los recursos administrativos. (Idem, página 24).

En su Memorial de Contestación, en la página 9, Cinsa y ENASA argumentan que Comercio tuvo razón al determinar que no reembolsaron al importador afiliado estadounidense las cuotas compensatorias. Cinsa argumenta que la conclusión de Comercio está basada en los hechos de este caso y que es plenamente consistente con su práctica previa. Idem, páginas 13-14. Cinsa y ENASA destacan que Comercio nunca ha tratado a los exportadores e importadores afiliados como si fueran "una sola persona moral" para efectos del análisis de reembolso y que el tratamiento que da a este caso es consistente con su práctica. Ibidem.

Finalmente, CHP solicita al Panel que tome nota de la Resolución Preliminar del Departamento, emitida durante la Undécima Revisión anual de Utensilios de Cocina de Acero Porcelanizado Procedentes de México⁵, en la cual el Departamento, de manera preliminar, determinó que Cinsa y ENASA estaban reembolsando a la afiliada estadounidense.

Análisis

De conformidad con la Sección 353.26 de las regulaciones del Departamento, 19 C.F.R. § 353.26, al calcular el precio de EE.UU.:

- el Secretario deducirá el monto de cualquier cuota compensatoria que el productor o revendedor:
- (i) haya pagado directamente por cuenta del importador; o
- (ii) haya reembolsado al importador... .

En ausencia de alegatos en el sentido de que Cinsa o ENASA pagaron cuotas compensatorias directamente en lugar de CIC, la cuestión a resolver es si alguna de las compañías reembolsó a CIC las cuotas compensatorias, de conformidad con lo dispuesto por 19 C.F.R. §353.26(a)(ii).

⁴ Certain Cold-Rolled Carbon Steel Flat Products From the Netherlands: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review. 63 Fed. Reg. 13204 (18 de marzo de 1998).

⁵ Porcelain-on-Steel Cookware From Mexico: Preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review. 64 Fed. Reg. 1592 (11 de enero de 1999).

Según el Departamento, a efecto de que la Sección 353.26(a)(ii) sea aplicable, el propio productor o revendedor debe realizar el pago al importador, puesto que:

"El Departamento ha limitado razonablemente su investigación a los productores y revendedores que exportan, que son las partes cuyos libros y registros son normalmente revisados en los procedimientos para imponer cuotas compensatorias, declarando en repetidas ocasiones, en la regulación, que ésta es aplicable únicamente en caso de reembolso al importador por parte del productor o revendedor." (Véase Memorial del Departamento, página 17).

No puede el Panel afirmar que la interpretación que el Departamento hace de su regulación no es razonable. Según destaca el Departamento, el simple lenguaje de la regulación, declara que el reembolso debe de ser realizado por parte de un "productor o revendedor", no por parte de las afiliadas del productor o revendedor. Por lo tanto, puesto que las constancias del expediente indican que fue GISSA, y no Cinsa o ENASA, quien efectuó el pago a favor de CIC y puesto que no hay prueba en el expediente que muestre que Cinsa o ENASA efectuaron pagos en favor de GIS o GISSA, con el propósito de reembolsar a CIC, el Panel confirma la determinación del Departamento de que el pago de GISSA en favor de CIC no constituyó reembolso de conformidad con lo dispuesto en 19 C.F.R. §353.26(a)(ii).

Al llegar a esta conclusión, el Panel está negando la afirmación de CHP en el sentido de que la postura del Departamento es inconsistente con su práctica previa. De acuerdo con CHP, la *Statement of Administrative Action (SAA)* declara que el Departamento tiene "plenas facultades... para incrementar la cuota cuando una exportadora... reembolsa a una importadora el pago de cuotas compensatorias, sin importar si ésta es independiente o afiliada". (Enfasis añadido) (Memorial de CHP, página 22, citando la SAA página 886).

No obstante que la referencia de CHP a la SAA es precisa, esto no conduce a la conclusión de que la postura del Departamento es ilegal. La resolución del Departamento en el sentido de que la Sección 353.26(a)(ii) se aplica exclusivamente cuando el productor o revendedor realiza el pago al importador, es plenamente consistente con el lenguaje empleado en la SAA.

Asimismo, la decisión del Departamento en el caso Dutch Steel no conduce a un resultado diferente. Véase Certain Cold-Rolled Carbon Steel Flat Products From The Netherlands, 63 Fed. Reg., página 13204 (18 Marzo 1998). La parte de la decisión que CHP cita en su Memorial (véase el Memorial de CHP páginas 22-23) indica solamente que una aportación de capital sólo puede constituir reembolso de cuotas compensatorias bajo determinadas circunstancias, más no que, en todo caso, necesariamente, esto constituya reembolso. La declaración del Departamento en el caso Dutch Steel habría obligado a la conclusión de que hubo reembolso si Cinsa y ENASA fueran quienes hubieren realizado la aportación de capital en lugar de GISSA. Sin embargo, la prueba que obra en el expediente no conduce a esa conclusión.

En todo caso, tanto los solicitantes como los demandados en el caso Dutch Steel se refirieron a la decisión del Departamento en lo relativo al reembolso. En aquel caso, los solicitantes argumentaban que la interpretación del Departamento de su propia regulación era incorrecta y los demandados argumentaban que, en vista de la interpretación del Departamento, no había bases para aplicar la regulación de reembolso. (Véase *Ibidem* 63 Fed. Reg., página 13215). Si el Departamento hubiera querido que el caso Dutch Steel constituyera una modificación de su práctica, es de presumirse que así lo hubiera manifestado, sin embargo esto no fue así.

Adicionalmente, la referencia que CHP hace a la práctica del Departamento con relación a la fungibilidad del dinero y a la asignación de gastos de compañías controladoras, no convence al Panel. (Véase Memorial de CHP páginas 24-28). Ninguno de los casos que CHP cita en relación con estos conceptos es aplicable al contexto de la regulación de reembolso. No obstante que CHP argumenta que la determinación del Departamento se basó en la "premisa falsa" de que los gastos de GISSA no se encuentran "vinculados con utilidades generadas por Cinsa y ENASA, ni sirven para proporcionar apoyo administrativo a las empresas de Cinsa y ENASA" (véase Memorial de CHP, página 27), CHP no reconoce que es ISLO, y no GISSA, la compañía controladora que apoya a Cinsa y ENASA. En virtud de lo anterior, no resulta claro para el Panel por qué los gastos de GISSA tendrían que estar vinculados con Cinsa o ENASA, o por qué le proporcionarían apoyo a los negocios de estas compañías.

Finalmente, el Panel se siente obligado a referirse a la resolución preliminar del Departamento de la Decimoprimerá Revisión administrativa. (Véase Porcelain-on-Steel Cookware from Mexico: preliminary Results of Antidumping Duty Administrative Review, 64 Fed. Reg., 1592 (11 enero, 1999)). Como CHP destaca en el Memorial que presentó ante este Panel: "cuando la interpretación que una autoridad hace de su propia regulación se aparte de su práctica administrativa establecida, tal interpretación debe de ser rechazada a no ser que la autoridad proporcione una explicación razonable para el cambio en la interpretación". (Memorial de CHP, página 21, citando Atchinson, Topeka & Santa Fe Ry. Co. v. Wichita Bd. of Trade, 412 U.S. 800, 808 (1973)). El Departamento ha argumentado enfáticamente, tanto en la novena revisión administrativa como ante este Panel, que la Sección 353.26(a)(ii) sólo se aplica cuando el pago al importador se realiza por el propio exportador o revendedor, no cuando el pago se realiza por terceros que actúan por cuenta del, o en beneficio del, exportador o revendedor. Al revisar la resolución preliminar, el Panel considera que el Departamento no ha explicado por qué la interpretación de la novena revisión ya no será la que prevalezca. Sin embargo, esta es una cuestión a la que quizás un futuro Panel habrá de referirse. Es irrelevante para este procedimiento.

B. Clasificación de ventas como ventas a precio de exportación

La segunda cuestión que el Panel debe resolver, es si la decisión del Departamento de clasificar las ventas de Cinsa Libre a Bordo ("LAB") en Laredo como ventas a precio de exportación ("PE"), en lugar de como ventas a precio de exportación construido ("PEC"), fue o no razonable, o bien, conforme a derecho. Por las siguientes razones el Panel confirma la resolución del Departamento.

Hechos

En la Resolución Definitiva el Departamento determinó que:

Cinsa y ENASA declaran que las ventas a EE.UU. son clasificables tanto PE como PEC. Con relación a Cinsa, los hechos en el expediente de esta revisión no contradicen la clasificación reportada.... En la sección A de la respuesta a su cuestionario presentado el 11 de marzo de 1996, Cinsa declaró que Global Imports Inc. (Global) y CIC, partes afiliadas a Cinsa, compraron a ésta utensilios de cocina de calibre pesado y ligero... los cuales revendieron en EE.UU. No obstante que la fecha de la venta reportada por Cinsa... para tales ventas, es la fecha que aparece en la factura de Global o CIC, no la de la factura de Cinsa... el expediente de esta revisión indica que ambas facturas fueron emitidas, mediando un lapso muy corto entre una y otra. Cinsa, en su respuesta, destaca que el precio para las ventas PE es acordado al momento en que el cliente de EE.UU. hace un pedido de compra con el departamento de ventas de exportación de Cinsa en México. La respuesta de Cinsa aclara que la cantidad precisa de producto no se determina sino hasta que la lista de embalaje es preparada para el embarque desde México y que CIC o Global emita la factura al cliente en EE.UU. Por lo tanto, Cinsa y ENASA consideran que la fecha de venta es la fecha que aparece en la factura de Global o CIC. Cinsa indica que en ventas catalogadas como PE, las mercancías no son almacenadas por Global ni por CIC después de que cruzan la frontera y que la información que corresponde a tales ventas muestra que éstas no son ventas LAB en Laredo. Según Cinsa, las actividades desarrolladas por CIC y Global con respecto de las ventas LAB en Laredo, se relacionan preponderantemente con el proceso de ventas: emisión de facturas de pago, aceptación de éste y su remisión a México, depósitos de cuotas compensatorias y la realización de los trámites aduaneros para trasladar los productos en los casos de ventas a clientes no relacionados en los Estados Unidos. Por lo tanto, para efecto de esta revisión continuaremos considerando a aquellas ventas realizadas a través de Global o Cinsa, como ventas PE, siempre que los productos no ingresen en el inventario de Global o CIC.

Resolución Definitiva, 62 Fed. Reg., página 42500.

CHP argumenta que Comercio erró al clasificar las ventas de Cinsa LAB en Laredo como ventas a precio de exportación (PE). (Memorial de CHP, página 28). CHP argumenta que no se sustenta en constancia en el expediente administrativo la resolución de Comercio en el sentido de que las actividades de Global o CIC, con respecto a las ventas de mercancía que no ingresó a los inventarios de Global ni de CIC en los Estados Unidos, fueron simplemente auxiliares y que, por lo tanto, es incorrecto que, según Comercio, tales actividades sean insuficientes para clasificar estas ventas como PEC. Idem, página 29. Asimismo, CHP argumenta que no hay prueba que sustente la reclamación de Cinsa, en el sentido de que las ventas clasificadas como PE, fueron realizadas por el departamento de exportación de Cinsa en México y no por CIC en los Estados Unidos. Idem, página 35.

En su memorial de contestación, en las páginas 11-12, CHP argumenta que Comercio aplicó incorrectamente la prueba para clasificar las ventas de Cinsa a los EE.UU. como ventas PE y que, en consecuencia, su determinación de clasificar ciertas ventas a través de CIC como ventas PE, no está apoyada en constancias en el expediente. CHP afirma que sería inapropiado que el Panel se refiriera, a la cuestión del "canal de ventas acostumbrado", debido a que Comercio no se refirió a esta cuestión en su Resolución Definitiva. Idem, página 12. Adicionalmente, CHP argumenta que la determinación de Comercio en el sentido de que CIC fue simplemente un auxiliar en las ventas clasificadas como ventas PE, no está apoyada en constancia en el expediente. Idem, página 13. CHP argumenta que la Resolución Definitiva de Comercio no debió permitir que Cinsa asignara sus gastos como si sus ventas fueran PEC y, no obstante, obtener los beneficios de la clasificación PE. Según CHP, esta es una determinación que no está apoyada en constancia en el expediente y que debe de ser devuelta a Comercio con instrucciones para clasificar las ventas PE reportadas por Cinsa, como ventas PEC y recalcular el margen. Idem, página 19.

Comercio afirma que su clasificación de las ventas de Cinsa LAB en Laredo como ventas PE fue razonable, sustentada en constancia en el expediente, o bien, es conforme a derecho. (Memorial de contestación de Comercio, página 29). Las ventas LAB en Laredo fueron enviadas directamente al cliente no afiliado en los EE.UU. y las ventas indirectas precio de compra ("PC")/PE fueron parte del canal comercial acostumbrado de ventas de Cinsa. Idem, páginas 32-33. Adicionalmente, con relación a las ventas LAB en Laredo, la afiliada en EE.UU. simplemente procesó la documentación de ventas y sirvió de enlace de comunicaciones con el exportador. (Idem, página 35). Cinsa llevó a cabo funciones de ventas en México y estableció el precio para las ventas LAB en Laredo, haciendo, por lo tanto, que éstas fueran clasificables como transacciones PE, aun cuando CIC hubiera llevado a cabo el embalaje con cartón comprimido. (Idem, páginas 38-42).

Cinsa argumenta que fue correcta la clasificación de Comercio de sus ventas LAB en Laredo, en los Estados Unidos, como transacciones a precio de exportación. (Memorial de contestación de Cinsa, página 15). Cinsa argumenta que las constancias que obran en el expediente y la práctica previa de

Comercio, indican que Cinsa ha satisfecho los tres supuestos establecidos por Comercio que permiten clasificar a las ventas estadounidenses, que sean concertadas con antelación a la fecha de importación, como ventas PE. (Idem, páginas 16-17). Cinsa argumenta que, CHP no puede pedirle al Panel que éste sustituya el juicio de Comercio por el del Panel al devolver la determinación. (Ibidem, página 17). La determinación de Comercio de que algunas ventas se clasificaron apropiadamente como transacciones PE tiene sustento en las constancias que obran en el expediente. (Idem, página 21).

Análisis

De conformidad con la sección 772 de la ley, 19 U.S.C. § 1677a, una venta a precio de exportación ("PE") es una venta de la mercancía en cuestión, en la cual la primera venta a un comprador no afiliado en los Estados Unidos, o para exportación a los Estados Unidos, se efectúa con antelación a la importación. 19 U.S.C. § 1677a(a). Una venta a precio de exportación construido ("PEC") es aquella en la que la primera venta a un comprador no afiliado es realizada en los Estados Unidos, ya sea antes o después de la importación. 19 U.S.C. § 1677a(b). Adicionalmente, bajo ciertas circunstancias, el Departamento tratará a algunas ventas que se asemejan a las ventas PEC, como ventas indirectas a precio de exportación ("PEI"). Para que una venta se pueda clasificar como PEI, la venta debe de satisfacer los tres supuestos siguientes: (1) la mercancía no debe de ingresar al inventario del importador afiliado; (2) el canal de ventas debe ser acostumbrado entre las partes involucradas; y (3) el importador afiliado debe actuar exclusivamente como procesador de documentos y como enlace de comunicación con el exportador. Véase, v. gr., Borusan Holding A.S. v. United States, 16 CIT 278, 281 (1992).

Durante la investigación administrativa, el Departamento concluyó que las ventas de Cinsa, LAB en Laredo cumplieron todos los supuestos relevantes para ser clasificadas como ventas PEI. Aunque CHP presentó sus objeciones a la conclusión del Departamento, no controvirtió que las ventas satisficieron el primero de los tres supuestos. (Véase Memorial de CHP página 30). Sin embargo, según CHP las ventas no satisficieron el segundo y tercer supuesto. Ibidem. Por lo tanto, el Panel debe determinar si la conclusión del Departamento de que el segundo y tercer supuestos fueron satisfechos, se encuentra o no sustentada en prueba substancial, o bien, es conforme a derecho.

Como se destacó anteriormente, de conformidad con el segundo supuesto del Departamento para determinar si una venta es PEI, el canal de ventas debe de ser el acostumbrado entre las partes involucradas. De acuerdo con CHP la Resolución Definitiva ni siquiera consideró si las ventas LAB en Laredo satisficieron esta prueba. CHP consideró que el hecho de que un cierto porcentaje de las ventas de Cinsa durante el periodo de revisión fuera clasificado como ventas PEC, no podría servir al Departamento de base conclusiva en el sentido de que PE es el canal comercial "acostumbrado" por Cinsa para sus ventas. (Memorial de CHP, páginas 30-31).

En respuesta, el Departamento argumenta que a lo largo de la vigencia de la Orden que impone la cuota compensatoria sobre Utensilios de Cocina de Acero Porcelanizado Procedentes de México, Cinsa tiene un historial de haber realizado ventas PE a través de Laredo. (Véase Memorial del Departamento, página 33). Durante algunos periodos de revisión Cinsa sólo efectuó ventas PE (o como se le denominaba antes, precio de compra), y, en cambio, en otros, efectuó tanto ventas PE como PEC. Véase, v. gr., Porcelain on Steel Cooking Ware From Mexico, 51 Fed. Reg., 18470, 18471 (20 de mayo de 1986) (en la que se demuestra que, en la investigación original, Cinsa solamente realizó ventas a precio de compra); Porcelain on Steel Cooking Ware From Mexico, 61 Fed. Reg., 54616, 54617 (21 de octubre de 1996). Por lo tanto, argumenta el Departamento, de la historia de las órdenes que imponen la cuota compensatoria, resulta evidente que las ventas PE son un canal comercial acostumbrado por Cinsa.

Adicionalmente, el Departamento argumenta que la CIT ha reconocido que si la mayoría de las ventas de una empresa no son almacenadas por su afiliado en los EE.UU., esto indica que los embarques directos fueron el canal comercial acostumbrado. (Memorial del demandado, página 33, citando E.I. DuPont de Nemours & Co., Inc. v. United States, 841 F. Supp. 1237, 1250 (CIT 1993)).

Habiendo revisado los argumentos de las partes, así como las constancias que obran en el expediente y la historia de este procedimiento, el Panel concluye que el Departamento demostró adecuadamente que las ventas de Cinsa LAB en Laredo, satisficieron el segundo supuesto del examen PEI. El argumento de CHP en el sentido de que la sola existencia de ventas PEC debería impedir que el Departamento determinara que las ventas de Cinsa LAB en Laredo satisficieron el segundo de los supuestos, parece sustentarse en la premisa de que sólo puede existir un canal comercial acostumbrado, ya sea PE o PEC. Sin embargo, CHP no citó ningún caso en sustento de este argumento, y tampoco el Panel sabe que exista alguno. Por consiguiente, el Panel no considera que el hecho de que Cinsa haya realizado ventas PEC, obligue a otorgar a CHP su reclamación relativa al Precio de Exportación Indirecto.

En particular, CHP se refiere a la omisión del Departamento de hacer referencia expresa en su análisis en el Federal Register, al tema relativo al canal comercial acostumbrado. Según destacó CHP, una autoridad no puede, a través de sus representantes legales pretender sustento de sus determinaciones en racionabilizaciones *post hoc*. (Véase Memorial de contestación de CHP, páginas 12-13). Asimismo, no resulta convincente para el Panel el argumento del Departamento en el sentido de que puesto que Comercio resumió los argumentos del solicitante y puesto que clasificó las ventas como ventas PEI, se sigue la conclusión de que hizo referencia adecuada al segundo de los supuestos de la prueba PEI. (Véase Memorial del Departamento, página 34). En particular, el Panel no está convencido de la aplicabilidad de la decisión

dictada en el caso de Cerámica. (Véase Memorial del Departamento, página 34, donde se cita el caso Cerámica Regiomontana S.A. v. United States, 810 F.2d 1137, 1139 (Fed. Cir. 1987)). Este Panel considera que el Departamento quiere apoyarse excesivamente en el caso de Cerámica para evitar las consecuencias de su inadecuada explicación.

No obstante, según se destacó anteriormente, el Panel concluye que el Departamento ha demostrado de manera adecuada que las ventas de Cinsa LAB en Laredo cumplieron el segundo supuesto del examen PEI. Desde el punto de vista del Panel, en vista de la historia de este procedimiento, resulta inoperante ordenar una devolución *pro forma*, que sólo serviría para reconocer lo que ya ha quedado suficientemente claro en procedimientos anteriores: que Cinsa tiene antecedentes bien establecidos de haber realizado ventas a "precio de compra" (ahora ventas PE) a sus clientes en Estados Unidos y que es razonable concluir que esas ventas constituyen un canal comercial acostumbrado.

Finalmente, consideramos el tercer supuesto del examen PEI, que consiste en determinar si el importador afiliado actuó exclusivamente como un procesador de documentos y como un enlace de comunicación con el exportador. De acuerdo a CHP, no existen constancias en el expediente que indiquen que Cinsa llevó a cabo funciones de venta en México relacionadas con las ventas en Laredo. (Véase Memorial de CHP, página 33). CHP postula que si Cinsa no llevó a cabo funciones de venta, en consecuencia, que el papel de Global y CIC en el proceso de ventas debió haber sido más que auxiliar o incidental. *Ibidem*. Según CHP, la magnitud de los gastos de venta reportados por CIC y asignados como PE, demuestra que su papel en el proceso de ventas no fue incidental. CHP también argumenta que fueron CIC y Global, no Cinsa, quienes fijaron el precio de venta para los clientes en Estados Unidos. Finalmente, CHP argumenta que CIC empacó productos en cartón comprimido para ciertos clientes PE, y que esta actividad debería descalificar la reclamación PEI de Cinsa.

Después de revisar las constancias en el expediente, el Panel concluye que la determinación del Departamento de que las ventas LAB en Laredo cumplieron el tercer criterio del examen PEI, se encuentra sustentada en constancia en el expediente. En primer término, ninguno de los argumentos emitidos por las partes conducen al Panel a cuestionar la determinación del Departamento de que las actividades de CiC y Global en relación con las ventas de Laredo fueron simplemente incidentales. Las constancias que obran en el expediente indican que las actividades desarrolladas por CIC y Global "se relacionaron esencialmente con el procesamiento de ventas: emisión de facturas de pago, aceptación del pago y su envío a México, depósitos de cuotas compensatorias y realización de los trámites aduaneros para ventas a clientes no relacionados en Estados Unidos." 62 Fed. Reg., página 42500. Aunque CHP especula que las actividades de Global y CIC "debieron haber sido" más que incidentales o auxiliares, no proporcionó prueba alguna en apoyo de su argumento. El Panel concuerda con el Departamento en que, por ejemplo, empacar con cartón comprimido no es más que una actividad incidental.⁶

En segundo término, el Panel no concuerda con el argumento de CHP de que Cinsa no llevó a cabo actividades de venta en las ventas en Laredo. Por el contrario, Cinsa declaró en el expediente que si desarrolló actividades de venta en las ventas en Laredo. (Véase Memorial del Departamento, páginas 38-39, citando la respuesta complementaria de Cinsa). Además, Cinsa reportó gastos indirectos de venta incurridos en sus ventas PE en México y en el expediente no hay indicios que conduzcan al Panel a considerar que la declaración de Cinsa es falsa. El Panel concuerda con el Departamento en que CHP ha descontextualizado el párrafo que cita del Memorial de Cinsa y ENASA, al que se refiere como prueba de que Cinsa no incurrió en los gastos mencionados. Asimismo, el Panel concuerda con el Departamento en que, con base en las evidencias del expediente, fue Cinsa, y no CIC, quien estableció los precios para las ventas en Laredo. (Véase 62 Fed. Reg., página 42500). Como se discutió anteriormente con relación al segundo criterio del examen PEI, la historia de la orden de la cuota compensatoria impuesta sobre Utensilios de Cocina de Acero Porcelanizado demuestra que Cinsa realiza ventas PE a sus clientes en los Estados Unidos.

En resumen, la conclusión del Departamento de que las ventas de Cinsa LAB en Laredo satisficieron el criterio para la clasificación de ventas como PEI, está sustentada en constancias que obran en el expediente, o bien, es conforme a derecho. Por estas razones, el Panel confirma la resolución del Departamento.

C. Decisión de no deducir ciertos gastos indirectos de venta del PEC

La tercera cuestión a la que el Panel debe referirse es si la decisión del Departamento de no deducir del PEC los gastos indirectos de venta en los que Cinsa incurrió en México, en las ventas que realizó a CIC, fue o no razonable, o bien, conforme a derecho. Por las razones que se exponen a continuación, el Panel confirma la resolución del Departamento.

Hechos

CHP argumenta que Comercio erró al no deducir de las ventas PEC, realizadas por Cinsa y ENASA, ciertos gastos indirectos de venta y costos de llevar inventarios en los que se incurrió en México en ventas a los Estados Unidos. (Memorial de CHP, página 51). CHP argumenta que el hecho de que Comercio no dedujera del PEC los gastos indirectos de venta, en que se incurrió en México para apoyar las ventas de la mercancía en cuestión a los Estados Unidos, es directamente contrario tanto al simple lenguaje de la normatividad cuanto a la voluntad del Congreso, establecida en la historia legislativa. *Idem*, páginas 51-52. Ambos indican que todos los gastos indirectos de venta "que puedan ser razonablemente atribuidos a" ventas en los Estados Unidos, tienen que ser deducidos del PEC sin limitación alguna. (*Idem*, página 56).

⁶ Del expediente no resulta claro si fue Cinsa o CIC quien empacó los productos en cuestión con cartón comprimido. Cf. Memorial del Departamento, páginas 42-43. Memorial de contestación de Cinsa páginas 20-21. A pesar de todo, el Panel concuerda con el Departamento en que el empaque con cartón comprimido no amerita un cambio en la clasificación de PEI a PEC.

En su Memorial de contestación, en la página 19, CHP argumenta, además, que la determinación de Comercio de no deducir los gastos indirectos de venta en que se incurrió en México del PEC, es contraria al simple lenguaje de la normatividad antidumping. CHP manipula el texto normativo para apoyar su argumento de que el término legal "cualquiera", que adjetiva a los gastos de venta deducibles del PEC, debe de ser interpretado de manera amplia, en forma tal que signifique "todos" o "cada uno", permitiendo, en consecuencia, que los gastos indirectos de venta sean deducidos del PEC y que se vuelva a calcular el margen de dumping. Idem, páginas 20-32.

Comercio argumenta que calculó correctamente el PEC, al no deducir los gastos indirectos de venta en los que incurrió Cimsa en México en sus ventas a CIC, su afiliada en Estados Unidos. (Memorial de contestación de Comercio, página 43). La ley Post-URAA (Ley posterior al Acuerdo de la Ronda de Uruguay), no contempla la deducción de gastos indirectos de venta en que se incurrió en relación con la venta del exportador a un cliente afiliado en los Estados Unidos y las regulaciones de Comercio codifican la interpretación que el Departamento ha hecho de la ley. Idem, páginas 45, 52.

Cimsa argumenta que Comercio calculó de manera correcta el PEC al no deducir de éste los gastos indirectos de venta y los costos de realización de inventario incurridos en México. (Memorial de contestación de Cimsa, página 30). Cimsa argumenta que la Resolución Definitiva de Comercio es consistente con las determinaciones, precedentes y con el preámbulo a sus regulaciones vigentes. (Idem, página 31). CHP no ha presentado prueba alguna para sustentar sus alegatos en el sentido de que la interpretación que ha hecho Comercio acerca de sus propias obligaciones, de conformidad con la normatividad relativa al PEC, no constituye una interpretación razonable de la ley. Idem., página 32.

Análisis

La sección 772(d) de la ley, 19 U.S.C. § 1677a(d), se refiere a los ajustes al precio de exportación construido. Conforme a la sección 772(d):

Al precio utilizado para establecer el precio de exportación construido deberán... deducirse -
 1) el monto de cualquiera de los siguientes gastos en que se incurre por o por cuenta del productor o exportador, o por el vendedor afiliado en Estados Unidos, al vender la mercancía en cuestión...
 A) las comisiones por vender la mercancía en cuestión en los Estados Unidos;
 (B) aquellos gastos que resulten de, y que tengan una relación directa con, las ventas, tales como gastos de crédito, garantías y garantías financieras (*warranties*);
 (C) cualquier gasto de venta que el vendedor pague por cuenta del comprador; y
 (D) todos los gastos de venta no deducidos de conformidad con los subpárrafos (A), (B), o (C)....

La cuestión a resolver es si la sección 772(d)(1)(D) ordena al Departamento deducir no sólo aquellos gastos indirectos de venta en los que incurre el revendedor afiliado al vender la mercancía a la primera parte no afiliada en los Estados Unidos, sino, también todos aquellos gastos indirectos de venta en los que incurre el productor/exportador al vender a un revendedor afiliado. CHP argumenta que la ley ordena al Departamento efectuar tales deducciones, pero el Departamento rechaza la interpretación de CHP. Lo que el Panel debe determinar es si la postura del Departamento está basada o no en una lectura permisible de la ley.

De entrada, el Panel rechaza el argumento de CHP de que el simple lenguaje de la sección 772(d) ordena al Departamento deducir tales gastos. No obstante que es cierto que la ley ordena al Departamento deducir "cualquier" de los gastos enumerados en los que se incurre "al vender la mercancía en cuestión", la ley no se pronuncia expresamente en un sentido u otro sobre la cuestión de si la venta a que se refiere es la venta del productor/exportador al revendedor afiliado; a la venta del revendedor afiliado al comprador no afiliado en los Estados Unidos o a ambas. Por lo tanto, ya que el lenguaje legal no es claro, la interpretación del Departamento debe ser respetada si está basada en una lectura permisible de la ley.

Como lo destaca el Departamento, conforme a la SAA:

De conformidad con la nueva sección 772(d), el precio de exportación construido será calculado deduciendo del precio de la primera venta a un cliente no afiliado en los Estados Unidos, el monto de los siguientes gastos en que se incurra (y utilidades) asociados con actividades económicas en los Estados Unidos:... (4) cualesquier "gastos indirectos de venta" (definidos como aquellos gastos de venta no deducidos de conformidad con alguna de las primeras tres categorías de deducciones)....

(SAA página 823). Según el Departamento, el lenguaje impreciso se refiere a los gastos en que se incurre en la venta al comprador no afiliado y no en la venta al revendedor afiliado. En opinión del Panel la interpretación del Departamento es razonable.

La interpretación del Departamento es consistente con la finalidad de la disposición del PEC. Como explica la SAA al abordar la deducción de utilidades del PEC, el precio de exportación construido "deberá ahora calcularse de manera tal que se acerque lo más posible al precio correspondiente a un precio de exportación entre importadores y exportadores independientes." (SAA página 823). En el contexto del PE, si un productor incurre en gastos indirectos de venta al vender a un importador independiente en Estados Unidos, los gastos no serán deducidos del precio de exportación. (Véase 19 USC § 1677a(c)(2)). Por lo tanto, en opinión del Panel el argumento de CHP de que el Departamento debe deducir tales gastos del PEC, tendrá como resultado un cálculo del mismo que no "correspondería a un precio de exportación entre partes no afiliadas." Además, como el Departamento destaca en su memorial, si se adoptara la

interpretación de CHP, se alteraría el equilibrio estatutario entre el PE y el Valor Normal, al deducir del PEC gastos que no son deducidos del valor normal. (Véase Memorial del Departamento, página 51).

Al llegar a esta conclusión, el Panel rechaza el argumento de CHP consistente en que la historia legislativa conduce a un resultado opuesto. Según se mencionó anteriormente, la SAA sustenta la interpretación que el Departamento hace de la ley. De conformidad con lo dispuesto en 19 USC § 3512(d), la SAA "debe ser considerada como una expresión vinculatoria para los EE.UU. con respecto a la interpretación y aplicación de... esta Ley en cualquier procedimiento judicial, en el cual surja una cuestión relativa a tal interpretación y aplicación." Además, el lenguaje del Reporte del Senado citado por CHP, leído en contexto, sólo declara que "según se establece en la ley vigente, Comercio realizará ajustes adicionales al precio de exportación construido." S. Rep. 412, 103d Cong. 2d Sess. 64 (1994). No hace referencia al asunto en cuestión. Además, CHP omite fragmentos adicionales del Reporte del Senado, que instruyen a Comercio deducir gastos y utilidad "asociados con la venta de la mercancía en Estados Unidos..." S. Rep. 412, 103d Cong., 2d Sess. 64 (1994) (énfasis añadido). Aun cuando el House Report sugiriera una interpretación alternativa (lo cual es discutible), el House Report está subordinado jerárquicamente a la SAA.

Finalmente, el Panel la aplicabilidad alegada por CHP del caso Mitsubishi. Véase Memorial de Contestación de CHP página en 28, citando Mitsubishi Heavy Indus., LTD v. United States, 32 Cust. B. & Dec., No. 31, página en 58 (1998)⁷. El Departamento concuerda, en su Memorial, que el país en el que se erogan los gastos no es determinante para la cuestión de si deben ser deducidos o no del PEC. Más bien, la cuestión es si éstos están "asociados con actividades económicas en los Estados Unidos." (Véase Memorial del Departamento, página 51, nota al pie 35). El fragmento de Mitsubishi, citado por CHP, es totalmente consistente con la postura de Comercio.

Por las razones anteriormente expuestas, el Panel concluye que la decisión del Departamento de no deducir del PEC los gastos indirectos de venta en los que Cinsa incurrió en México, se sustenta en constancia que obra en el expediente, o bien, es conforme a derecho.

D. Decisión de no incluir ciertos gastos indirectos de venta en el concepto de gastos totales en los EE.UU. para el cálculo de la utilidad PEC

La cuarta cuestión que el Panel debe resolver es si la decisión del Departamento de no incluir ciertos gastos indirectos de venta en el rubro de los gastos en los EE.UU., para el cálculo de la utilidad PEC, fue o no razonable, o bien, conforme a derecho. Por las razones que a continuación se exponen, este Panel, confirma la determinación de Comercio.

Hechos

CHP afirma que Comercio, erróneamente, no dedujo los gastos indirectos de ventas realizadas en el extranjero ni los costos de llevar inventarios en que se incurrió en México por las ventas a Estados Unidos, al calcular el PEC para Cinsa y ENASA. (Memorial de CHP, página 57). CHP reclama que Comercio también erró al no incluir tales gastos en el concepto "gastos totales en Estados Unidos", al realizar el cálculo de la utilidad PEC. Ibidem. CHP argumenta que es contrario a derecho el que Comercio no incluyera, dentro de los "gastos totales en los Estados Unidos", los gastos indirectos de venta y los costos de llevar inventarios, en que se incurrió en México en las ventas a los EE.UU., para el cálculo de la utilidad PEC. (Memorial de Contestación de CHP, página 32). CHP solicita que este Panel devuelva este asunto a Comercio, para que éste recalcule los márgenes de dumping para Cinsa y ENASA, de manera que incluya los gastos indirectos de venta y los costos de llevar inventarios en que se incurra en México en el concepto "gastos totales en EE.UU.". (Idem, página 33).

En contra de lo anterior, Comercio afirma que en el cálculo de la utilidad PEC, hizo bien en no incluir dentro del concepto "gastos totales en los EE.UU." a los gastos indirectos de venta en México, en que Cinsa incurrió al vender a su afiliada. (Memorial de Contestación de Comercio, página 54). Comercio se concentró correctamente en la cantidad de utilidad asociada con las ventas PEC efectuadas por CIC a sus clientes no afiliados en EE.UU. (Ibidem). Los ajustes al PEC están diseñados de manera tal que permitan construir el equivalente a una venta entre partes no afiliadas, cuando se da una venta de un exportador a su afiliado en los EE.UU. Lo anterior se logra eliminando los gastos y la utilidad asociados con la venta del afiliado al primer cliente independiente. (Ibidem). Por tanto, no hay razón para incluir estos gastos en el cálculo de los gastos asociados con la venta de Cinsa a su importador afiliado en los EE.UU.

Cinsa argumenta, en su Memorial de Contestación, que al calcular la utilidad PEC, Comercio excluyó correctamente los gastos indirectos de venta y los costos de llevar inventarios en que se incurrió en México para las ventas a EE.UU. (Memorial Cinsa, página 33). Además, Cinsa afirma que tal cálculo es congruente con la práctica de Comercio. (Ibidem).

Análisis

La sección 772(d)(3) del Tariff Act, 19 USC § 1677a(d)(3), ordena al Departamento que deduzca del "precio inicial" del PEC, el monto de "la utilidad distribuida a los gastos descritos en los párrafos (1) y (2)" de la subsección (d). La SAA, además, ordena al Departamento que "al determinar el precio de exportación construido, identifique y deduzca del precio inicial en el mercado de los EE.UU. la cantidad de utilidad assignable a las actividades de venta, distribución y ulterior manufactura en los Estados Unidos. La utilidad a ser deducida del precio inicial... es aquella proporción del total de la utilidad que equivale a la proporción que los gastos de venta y manufactura en EE.UU. representan del total". (SAA, página 824).

⁷ Ver cita Fed. Supp.

CHP argumenta que el Departamento erró al no incluir los gastos indirectos de venta en los que Cinsa incurrió en México en las ventas a CIC, dentro del concepto "gastos totales de Estados Unidos", que se emplea para calcular la utilidad PEC. (Véase Memorial de CHP, páginas 57-58). Como resulta evidente de los memoriales, tanto de CHP como del Departamento, la resolución de esta cuestión se basa en el asunto de si lo dispuesto en 19 USC § 1677a(d)(1), ordena al Departamento deducir los gastos del PEC. En la sección antecedente, el Panel confirmó la negativa del Departamento de realizar estas deducciones. Por lo tanto, el Panel también confirma la decisión del Departamento de no incluir los gastos en el cálculo de la utilidad PEC.

E. Utilización del factor de Global en el cálculo de los gastos de Yamaka

La quinta cuestión que el Panel debe resolver es si debe o no concederse la solicitud de devolución del Departamento para usar la razón de gastos indirectos de venta, en la forma en que fue presentada por CHP, para calcular los gastos indirectos de venta de Yamaka China, Inc. (Yamaka). Por las siguientes razones, el Panel rechaza la solicitud del Departamento y de CHP:

Hechos

CHP argumenta que Comercio omitió deducir el monto correcto de gastos indirectos al calcular el PEC para ENASA y que empleó el factor incorrecto al calcular los gastos indirectos de venta estadounidenses en las ventas PEC de ENASA, en vista de que Comercio aplicó el factor de gastos indirectos de venta de Global, en vez del de Yamaka. (Memorial de CHP, página 58). En consecuencia, el cálculo de Comercio de los gastos indirectos de venta para las ventas PEC, no se apoyó en constancia que obre en el expediente o bien; no es conforme a derecho. (*Ibidem*).

Cinsa argumenta que Comercio calculó correctamente los gastos indirectos de venta que se dedujeron del PEC. (Memorial de Respuesta de Cinsa, página 34). Cinsa indica que los errores ministeriales de CHP quedan fuera del ámbito de aplicación de la disposición legal prevista para la corrección de errores oficiales, ya que la metodología de cálculo practicada por Comercio fue consistente con los resultados queridos por éste. *Ibidem*. El cálculo propuesto por CHP, argumenta Cinsa, da como resultado una sobreestimación considerable de los gastos indirectos de venta y no debe, por tanto, ser empleado por Comercio. (*Ibidem*, página 35).

Por el contrario, Comercio concede que, inadvertidamente, usó la razón de gastos indirectos de venta correspondiente a otra afiliada estadounidense, Global. (Memorial de Respuesta de Comercio, página 56). Comercio solicita la devolución para corregir la inadvertida sustitución de la información, al calcular los gastos indirectos de venta de Yamaka. (*Ibidem*). En vista de tal reconocimiento, CHP apoya la solicitud de Comercio para que se ordene la devolución y se corrija la intencionada sustitución del factor de Global en el cálculo de los gastos indirectos de venta de Yamaka. (Memorial de Respuesta de CHP, página 33).

Análisis

La sección 353.28 de las regulaciones del Departamento, 19 C.F.R. en el párrafo 353.28 se refiere a la cuestión de la corrección de errores ministeriales. Conforme a la sección 352.28(c), si el Departamento no recibe una reclamación de error ministerial a tiempo, "analizará los comentarios recibidos y si es procedente, corregirá cualquier error ministerial, modificando la resolución final antidumping o los resultados finales de la revisión administrativa..."

Durante la revisión administrativa, GHC presentó, en tiempo, una solicitud de corrección de errores ministeriales. (Véase Memorial de CHP, página 59, nota al pie 7; Memorial de contestación en la página 34). Acto seguido, Cinsa presentó comentarios en respuesta a la solicitud de GHC, en los que argumenta que la solicitud de GHC es improcedente. (Véase Memorial de Contestación de Cinsa, página 34, citando el documento confidencial 39). El Departamento nunca respondió a la solicitud de GHC (Memorial de CHP, página 59, nota al pie 7). Adicionalmente, el Departamento tampoco respondió a los comentarios de Cinsa y ENASA.

Ante este Panel, los representantes legales del Departamento afirmaron que, en efecto, el Departamento cometió un error ministerial y que ha solicitado la devolución para llevar a cabo el cambio reclamado por CHP (Memorial del Departamento, página 56). Sin embargo, como se destacó anteriormente, el Departamento no atendió a este asunto durante el procedimiento. En consecuencia, el Panel devuelve la cuestión al Departamento para: (1) determinar, después de atender tanto a la solicitud de GHC relativa al error ministerial, cuanto a la carta presentada por Cinsa en oposición a la pretensión de GHC, si, en efecto, cometió un error ministerial; (2) si hubiere sido así, corregir el error; y (3) al hacer cualquier corrección, de manera explícita, atender, en la determinación que resulte de esta devolución, los comentarios de las partes acerca del cálculo⁸ y explicar en detalle las bases en que se sustenta la corrección.

F. Utilización de la metodología de la asignación de gastos de flete basada en el peso

La sexta cuestión que este Panel debe resolver es si la decisión del Departamento de aceptar la metodología de asignación de gastos de flete practicada por Cinsa y ENASA, fue o no razonable, o bien, conforme a derecho. Por las razones que a continuación se exponen, el Panel confirma la determinación del Departamento.

Hechos

CHP afirma que Comercio se equivocó al conceder la reclamación de Cinsa y ENASA, sobre el ajuste de los gastos de flete al valor normal. (Memorial CHP, página 36). CHP argumenta que Comercio de manera errónea permitió que ambas empresas realizaran deducciones al valor normal por concepto de los gastos de

⁸ Véase, por ejemplo, el memorial de contestación de Cinsa iENASA del 17 de septiembre de 1998, en la nota de pie de página 11, o el memorial de contestación de CHP del 2 de octubre de 1998 en las páginas 33-35.

flete en que se incurrió en las ventas en el mercado doméstico de la mercancía sujeta a revisión. (Ibidem). El expediente muestra que Cinsa y ENASA no demostraron que su metodología de asignación de los gastos de flete relativos a las ventas de las mercancías sujetas a revisión, no distorsionó los gastos reales de flete calculados con base en transacciones específicas. (Idem, página 37). Adicionalmente, las empresas no demostraron que su metodología de asignación de gastos de flete, con base en el peso, reflejara la distancia de traslado. (Idem, página 38). Finalmente, Cinsa y ENASA no demostraron que la inclusión de mercancía no sujeta a esta revisión en el cálculo de gastos de flete interno en el mercado doméstico, no distorsiona el cálculo. (Idem, página 39). CHP argumenta que Comercio debió haber negado la reclamación de Cinsa y ENASA que consistía en un ajuste al flete del mercado doméstico. (Idem, página 40). Por tanto, CHP concluye que la determinación de Comercio de aceptar los gastos de flete del mercado doméstico de Cinsa y ENASA no está sustentada en constancia que obre en el expediente, o bien, no es conforme a derecho. (Memorial de CHP, página 40; Memorial de Contestación de CHP, página 36).

Comercio argumenta que su determinación de aceptar la metodología de asignación de gastos de flete del mercado doméstico con base en el peso, presentada por Cinsa y ENASA, fue razonable, apoyada en constancia en el expediente, o bien, conforme a derecho. (Memorial de Comercio, página 56). Comercio explica que la asignación de costos de flete en lo que respecta a las ventas en el mercado doméstico entre la mercancía de Cinsa y ENASA fue razonable y no distorsionó el cálculo. (Idem, página 58). Además, Comercio argumenta que la distribución efectuada por Cinsa de los costos de flete de las ventas en el mercado doméstico, entre la mercancía sujeta y la no sujeta a revisión, fue razonable y no distorsionó el cálculo. (Idem, página 60). Finalmente, Comercio arguye que la distribución de costos de flete reportados reflejó razonablemente las distancias reales de embarque. (Idem, página 65).

Cinsa argumenta que Comercio dedujo de manera correcta el costo de flete reportado al calcular el valor normal. (Memorial de Contestación de Cinsa, página 21). Comercio expresamente reconoció que los ajustes al valor normal solicitados, incluyendo los ajustes por gastos de traslado, pueden basarse en metodologías razonables de asignación, siempre que no sea posible presentar información con base en transacciones específicas. (Ibidem). La práctica establecida de Comercio acepta que los gastos de flete se calculen con base en los costos de flete promedio. (Idem, página 22). Además, la inclusión de mercancía no sujeta a revisión en la metodología de asignación de flete, no distorsionó el cálculo, puesto que la tarifa de flete aplicada a todos los productos fue constante. (Idem, página 24). Por lo tanto, Comercio afirma que la determinación no fue contraria a derecho.

Análisis

La esencia de la impugnación de CHP respecto de este asunto, es que Cinsa y ENASA no demostraron que su metodología de asignación de gastos de flete no distorsiona el cálculo. Cinsa usó la metodología de asignación basada en peso para prorrtear el costo de envío. Este tipo de asignación ha sido aceptada inveteradamente por las cortes estadounidenses (Brother Industries Limited, 540 F.Supp. 1341, 1363 (CIT 1982); Daido v. United States, 893 F.Supp. 43, 47 (CIT 1995)). Cuando una compañía paga por los gastos de flete o empaque mensual o cuatrimestralmente, esos cargos deben asignarse a cada venta (Véase Ibidem). Cuando un cargo se distribuye sobre ventas de más de una unidad, debe ser asignado a una venta en lo individual o a un precio unitario que no refleje esos cargos. (Ibidem).

Cuando no sea posible efectuar el cálculo con base en transacciones específicas, una asignación razonable es permisible. Tal asignación puede ser considerada "representativa" de los costos en que se incurrió. Véase Certain Circular Welded Carbon Steel Pipes and Tubes from Thailand: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review, 61 Fed. Reg. 1328, 1333 (19 de enero de 1996); Antifriction Bearings: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review, 63 Fed. Reg. 33320, 33340 (18 de junio de 1998). La asignación no tiene que estar correlacionada con mercancía en específico, como sugiere CHP, siempre y cuando la asignación sea representativa de los costos incurridos; asimismo, el preámbulo de las nuevas regulaciones del Departamento declara que "el Departamento normalmente aceptará una metodología de asignación que calcule los gastos o ajustes a precios sobre la misma base en que se incurrió en tales gastos o en que se otorgó el ajuste a los precios". 62 Fed. Reg. página 27347 (19 de mayo de 1997). Asimismo, las regulaciones de Comercio disponen expresamente que Comercio no rechazará una metodología de asignación sólo porque incluya gastos en que se erogaron por mercancía que no está sujeta a la orden de cuota compensatoria. (Véase Sección 351.401(g)(4)).

En este caso, la empresa transportista cobró la misma tarifa de entrega a varios destinos por todos los artículos transportados en el camión, puesto que operaron en un área específica; y las diferencias en las tarifas de flete dentro de la "región de Monterrey" son limitadas, puesto que las diferencias en la distancia de traslado fueron mínimas. (Véase Memorial del Departamento, página 67). En consecuencia, aun si los clientes de melamina de Cinsa dentro de la región de Monterrey se localizan, en efecto, más lejos de la bodega que los clientes de utensilios de cocina, el costo de flete permanecería necesariamente igual. En consecuencia, la metodología de asignación basada en peso no distorsionó el cálculo puesto que la distancia no se tomó en cuenta al determinar el costo de traslado.

En el caso Daido v. United States, 893 F. Supp. 43, 47 nota al pie 3 (CIT 1995), la Corte confirmó la decisión de Comercio de dividir el total de los gastos de flete doméstico en que se incurrió durante el ejercicio, entre el total del peso trasladado. Puesto que tales metodologías de asignación basadas en peso han sido suficientemente reconocidas por Comercio y por las Cortes estadounidenses, en caso de que no

puedan medirse las transacciones específicas, la metodología de asignación basada en peso es aceptable y puede ser usada. En consecuencia, el Panel confirma la decisión de Comercio de aplicar la metodología de asignación basada en peso al determinar el costo del flete.

G. Tratamiento del gasto de flete de los artículos devueltos

La séptima cuestión que el Panel debe resolver es si el tratamiento por parte del Departamento de los gastos de flete de los artículos devueltos, fue o no razonable, o bien, conforme a derecho. Por las razones que a continuación se expresan, el Panel confirma la determinación del Departamento.

Hechos

CHP afirma que Comercio erró al calcular el flete doméstico en los EE.UU. en las ventas PEC efectuadas por ENASA, al no incluir ni los gastos de flete de "salida" ni los de "devolución" en el ajuste del flete doméstico de EE.UU. para ENASA. (Memorial CHP, página 60). Los gastos de flete de devolución debieron haber sido asignados sobre todas las ventas realizadas de conformidad con el contrato. (Idem, página 62). Sin embargo, CHP argumenta que en el cálculo del margen para ENASA, Comercio en la Resolución Definitiva no dedujo la cantidad total de los gastos de flete de devolución del PEC de ENASA. (ibidem). En consecuencia, argumenta CHP, la Resolución Definitiva de Comercio subestima la cantidad de gastos de flete de salida en que se incurrió con respecto a las ventas de ENASA en los EE.UU. (Idem, página 60). Finalmente, CHP indica la metodología apropiada para calcular correctamente los gastos de flete internos de los EE.UU., asociados con la venta, y la venta y devolución de la mercancía sujeta a revisión. Ibidem, página 63. CHP sostiene que debido a que el cálculo de Comercio fue aritméticamente erróneo y que puesto que incorrectamente incluyó el peso de la mercancía devuelta en la base de asignación, subestimó el gasto de flete por unidad, que debía ser asignado a la venta para la cual los márgenes fueron calculados. (Memorial de Contestación de CHP, páginas 44-45). Por lo tanto, el cálculo de Comercio de los gastos de flete de Yamaka en los EE.UU., no fue conforme a derecho. (Idem, página 42).

Comercio asume la postura de que su tratamiento de los gastos de flete de los artículos devueltos fue razonable, sustentado en constancia que obra en el expediente, o bien, es conforme a derecho. (Memorial de Contestación de Comercio, página 68). Comercio específicamente alega que fue razonable su consideración de que las ventas de los artículos que finalmente fueron recomprados fueron de buena fe, para las cuales calculó márgenes de dumping. (Idem, página 70). Adicionalmente, Comercio argumentó que asignó correctamente los costos de flete de salida sobre todas las ventas realizadas de conformidad con el contrato promocional. (Idem, página 73). Finalmente, Comercio afirmó que asignó, de manera correcta, los costos de flete de "devolución", sobre las ventas realizadas conforme al contrato de promoción. (Idem, página 75).

Cinsa argumenta que el cálculo de Comercio de los gastos de flete asociados con las ventas de Yamaka, se encuentra sustentado en prueba substancial. (Memorial de Contestación de Cinsa, página 35). Específicamente, Cinsa argumenta que la Resolución Definitiva de Comercio, en el sentido de que los gastos asociados con productos devueltos a Yamaka, debieron ser tratados como gastos de venta y de que el haber asignado los costos del flete de devolución, sobre las ventas totales de Yamaka, de conformidad con el contrato de ventas, fue una determinación razonable y debe ser confirmada por este Panel. (Idem, página 37).

Análisis

La primera reclamación de CHP se refiere a la metodología empleada por el Departamento, al asignar los gastos de flete de "salida" de Yamaka, en los que se incurrió al trasladar la mercancía sujeta a revisión a sus clientes. De acuerdo con CHP, el Departamento debió haber reasignado los gastos sobre el peso de la mercancía que "realmente fue vendida" o, en otras palabras, sobre el peso de la mercancía que no fue devuelta. (Véase Memorial de CHP, página 60). El Panel concuerda con el Departamento en que la metodología que CHP propone sobreestimaría los gastos de flete de salida y en que la metodología del Departamento es razonable.

Como lo destaca el Departamento en su memorial (véase Memorial del Departamento, páginas 70-71), la ley ordena a Comercio que establezca el margen de dumping por "cada entrada" de la mercancía sujeta a una revisión administrativa. 19 USC § 1675(a)(2)(A). En el caso en cuestión, el Departamento resolvió que todas las ventas de Yamaka realizadas conforme al contrato de promoción –independientemente de que fueran o no devueltas en última instancia– fueron correctamente incluidas dentro de la revisión administrativa. En consecuencia, Comercio calculó los márgenes de dumping para todas las ventas en cuestión. CHP no impugnó la acción del Departamento durante la revisión administrativa.

Yamaka incurrió en gastos de flete de salida en todas sus ventas y, por lo tanto, el Departamento distribuyó los gastos totales de flete sobre todas las ventas. Ninguno de los argumentos de CHP convence a este Panel de que la metodología del Departamento no fue razonable, o bien, contraria a derecho. En particular, el argumento de CHP en el sentido de que Comercio en su análisis de dumping, no debió haber incluido la mercancía recomprada, es extemporáneo. (Véase Memorial de Contestación de CHP, páginas 43-44).

Igualmente, el Panel confirma la metodología del Departamento para distribuir los costos de flete de "devolución" de Yamaka. Como el Departamento hace notar, literalmente se aplica lo dispuesto en 19 USC § 1677a(c)(2)(A) a los gastos incurridos para trasladar la mercancía sujeta a revisión "del lugar original de embarque... al lugar de entrega en los Estados Unidos". Esto no es aplicable a los costos de flete de devolución. Por lo tanto, el Departamento trató estos gastos como gastos directos de venta (puesto que se incurrió en ellos como consecuencia directa de un contrato promocional) y los dedujo del precio de los EE.UU. de conformidad con lo dispuesto en 19 USC § 1677a(d)(1)(B). Además, ya que la obligación

contractual de Yamaka de recomprar toda la mercancía que no se vendiera, fue una condición de venta para todos los artículos vendidos bajo el contrato, el Departamento distribuyó los gastos de flete de devolución sobre todas las ventas.

El argumento de CHP de que el Departamento está "negando" que la mercancía fue devuelta y que los gastos en los que se incurrió en relación con la devolución deberían ser deducidos del precio de los EE.UU., se ve contradicho plenamente por el hecho de que el Departamento, en realidad, dedujo los gastos del precio de los EE.UU. (Véase Memorial de Contestación de CHP, página 43, 62 Fed. Reg., páginas 42501-02). Su argumento de que el Departamento debió haber distribuido los gastos únicamente sobre la mercancía que no fue recomprada (véase Memorial de Contestación de CHP, páginas 44-45), sencillamente sobreestimaría el margen de dumping. La metodología del Departamento fue razonable, o bien, conforme a derecho. Por todo lo anterior, este Panel confirma la resolución de Comercio.

H. Tratamiento del costo del esmalte de frita

La octava cuestión que el Panel debe resolver es si el cálculo del Departamento del costo del esmalte de frita, empleado en la fabricación de la mercancía sujeta a la revisión, fue razonable o bien, conforme a derecho. Por las razones a exponer, el Panel confirma la resolución del Departamento.

Hechos

CHP argumenta que Comercio erró en su cálculo del costo del esmalte de frita de Cinsa, materia prima empleada en la manufactura de la mercancía sujeta a revisión. (Memorial de CHP, página 41). Cinsa compró el cien por ciento de su esmalte de frita a un proveedor afiliado, ESVIMEX, S.A. de C.V. (*Ibidem*). Cinsa reclama que los precios de transferencia que se reportaron y pagaron por el esmalte de frita, fueron una base válida para determinar su costo y que el Departamento debió ajustar hacia arriba los costos de Cinsa, para reflejar la diferencia entre las eficiencias de costos alegadas y los precios promedio de mercado pagados por los clientes no afiliados de ESVIMEX. (*Ibidem*). De acuerdo con CHP, Comercio erró en aceptar una prueba que no estuviera basada en precios, para demostrar que las ventas de ESVIMEX de esmalte de frita fueron como si fueran ventas entre partes independientes y omitió basar el costo de frita de Cinsa en el valor de mercado de la frita. (*Idem*, página 44). Alternativamente, CHP argumenta que Comercio omitió ajustar el costo de Cinsa para reflejar la totalidad de la diferencia entre los precios de transferencia de ESVIMEX y el valor de mercado. (*Idem*, página 48).

CHP argumenta que la Resolución Definitiva de Comercio incrementó los costos relevantes en sólo en una fracción del monto total de la diferencia entre los costos reportados y el valor de mercado, omitiendo, con ello, ajustar los costos tal como se lo había propuesto originalmente. (Memorial de Respuesta de CHP, página 49). La resolución de Comercio de ajustar y no rechazar los costos de frita reportados por Cinsa y ENASA, fue contraria a la ley, e inconsistente con su práctica habitual. (*Idem*, página 45). La decisión de Comercio de ajustar los costos de frita, admitiéndolos como prueba de precios de mercado que se pagan por frita idéntica, en lugar de basarse en el expediente administrativo, fue contraria a derecho. (*Ibidem*). Alternativamente, si la resolución de Comercio de ajustar los costos reportados de Cinsa fue conforme a derecho, CHP concuerda en que es necesaria la devolución para recalcular el ajuste al costo de materiales reportado por Cinsa. (Memorial de Respuesta de CHP, página 51).

Cinsa argumenta que el ajuste de Comercio a los costos de esmalte de frita reportados de Cinsa y ENASA no se sustentó en constancias que obren en el expediente administrativo. (Memorial de Cinsa, página 5). En particular, Cinsa argumenta que el análisis de Comercio sobre si los precios de ESVIMEX a Cinsa y ENASA fueron como si fueran precios entre partes independientes, se refirió indebidamente al diferencial de precios aparente entre las ventas a clientes afiliados y a clientes independientes. (*Idem*, página 10). Cinsa reclama que Comercio omitió tomar en consideración el descuento por pronto pago y los descuentos por volumen, al determinar si los precios de ESVIMEX a Cinsa y ENASA fueron como si fueran precios entre partes independientes. (*Idem*, página 14). Cinsa destaca, sin embargo, que Comercio tuvo razón en su resolución de aceptar toda prueba de que los precios de transferencia de ESVIMEX reflejaron el valor de mercado. (Memorial de Respuesta de Cinsa, página 27).

Cinsa y ENASA argumentan que fue apropiado que Comercio conformara su decisión en la Novena Revisión Administrativa con la sentencia de la corte en la Cuarta Revisión y que los resultados definitivos de Comercio son plenamente congruentes con la ley. (*Idem*, página 28). Adicionalmente, Cinsa argumenta que la metodología de Comercio es correcta y que la metodología propuesta por CHP sería incorrecta. (*Idem*, página 29). Finalmente, Cinsa argumenta que el Panel no puede rechazar la resolución de una autoridad sólo porque el Panel hubiera llegado una resolución diferente, de haber sido quien revisara el expediente por vez primera y, en consecuencia, la resolución del Departamento debe permanecer. (*Idem*, páginas 29-30).

En su Memorial de Respuesta, en la página 3, Cinsa argumenta que el ajuste de Comercio a los costos de materias primas reportados para efectos del cálculo del costo de producción y del valor construido, no se encontró apoyado en prueba sustancial en el expediente, puesto que Comercio omitió tomar en consideración varias cláusulas del contrato de sociedad de coinversión que prueban que los precios a afiliados fueron como si fueran entre partes independientes. *Ibidem*. Alternativamente, Cinsa argumenta que en el supuesto de que el Panel confirme la metodología del análisis que Comercio realiza para determinar si las transacciones fueron como si hubieran sido entre partes independientes, entonces el expediente administrativo apoyaría el aserto de Cinsa y ENASA de que cualquier diferencia de precios que no fuera directamente atribuible a eficiencias de costos verificadas, sería atribuible a un descuento por volumen. (*Idem*, página 12). Por lo tanto, no puede permitirse a Comercio alegar errores ministeriales no presentados por las partes. (*Idem*, página 14).

Comercio afirma que su resolución de considerar los ahorros cuantificados y verificados, con base en las condiciones del mercado, pero de rechazar el descuento por volumen en el esmalte de frita obtenida de un proveedor afiliado, fue razonable, apoyada en prueba sustancial en el expediente, o bien, conforme a derecho. (Memorial de Respuesta de Comercio, página 77). De acuerdo con Comercio, éste ajustó razonablemente la porción de frita del costo total de materiales para reflejar los ahorros cuantificados y verificados, basados en el mercado, en la frita comprada a ESVIMEX. (Idem, página 80). Comercio afirma que de manera razonable, consideró prueba distinta a los precios de ESVIMEX a clientes no afiliados, para determinar a qué grado los precios de transferencia de ESVIMEX a clientes afiliados reflejaron el valor de mercado. (Ibidem). Comercio alega que su resolución de ajustar los costos de frita para reflejar eficiencias de costos basadas en el mercado, se apoyó en constancia que obra en el expediente administrativo. (Idem, página 84).

Adicionalmente, Comercio afirma que fue correcta su decisión de no tratar los precios de transferencia de ESVIMEX como "precios de mercado", siendo que Cinsa y ENASA no sustentaron su reclamación de que la totalidad de la diferencia entre los precios de transferencia y los precios de ESVIMEX a partes independientes, estuvo conducida por las fuerzas del mercado. (Memorial de Respuesta de Comercio, página 85). Comercio también reclama que determinó correctamente que los acuerdos de coinversión no aseguraron que los precios de transferencia fueran como precios entre partes independientes. (Idem, página 86). Comercio reclama que fue razonable no presumir el uso generalizado de los descuentos por pronto pago y los descuentos por volumen, al hacer los ajustes de frita a los costos de materiales. (Idem, páginas 88-91). Sin embargo, Comercio reconoce que debido a un error clerkal, la totalidad de la diferencia entre el valor reportado de frita y el equivalente al precio basado en el mercado a los afiliados de ESVIMEX, no se incluyó en los ajustes a los gastos en frita a los costos de materiales. (Idem, página 93).

Análisis

La primera cuestión que el Panel debe responder es si el alegato de CHP de que la decisión del Departamento de aceptar prueba distinta de los precios, como prueba de que las ventas de frita fueron como si se hubieran efectuado entre partes independientes, fue errónea. (Véase Memorial de CHP, página 44). De conformidad con la sección 773(f)(2) de la Ley, 19 USC 1677b(f)(2):

Una transacción directa o indirectamente realizada entre personas afiliadas puede desestimarse si, en el caso de que cualquier elemento de valor que requiera ser considerado, el monto representado por ese elemento no refleja justamente la cantidad usualmente reflejada en ventas de la mercancía en consideración en el mercado en consideración. Si una transacción es desestimada de conformidad con la oración anterior, y no hay otras transacciones disponibles para su consideración, la determinación del monto se basará en la información disponible acerca de cuál hubiera sido el monto si la transacción se hubiera realizado entre personas que no están afiliadas.

De la disposición citada, resulta claro que el estatuto es omiso en cuanto a cómo debe el Departamento determinar el valor de mercado de materias primas compradas a afiliados. Adicionalmente, la CIT se ha referido en particular a esta cuestión en el contexto de una revisión administrativa anterior de utensilios de cocina de acero porcelanizado, y en ella concluyó que la información de ventas por parte de terceros no es el único medio de determinar si los precios de transferencia son como si fueran entre partes independientes. Véase Cinsa, S.A. de C.V. v. United States, 966 F. Supp. 1230, 1237 (4 de abril de 1997). Por lo tanto, el Panel rechaza el argumento de CHP de que fue ilegal que Comercio se basara en prueba distinta a precios para determinar el valor de mercado de las materias primas en cuestión.

Segundo, el Panel concluye que la decisión del Departamento de ajustar los costos de frita para reflejar los ahorros basados en el mercado, relacionados con las ventas de ESVIMEX a sus afiliados, se encuentra apoyada en prueba sustancial en el expediente. El Departamento explicó en la Resolución Definitiva que examinó los costos reclamados por el demandado durante la verificación y concluyó que sería apropiado aceptar todos los ahorros de costos que estuvieran documentados. Véase Resolución Definitiva 62 Fed. Reg. 42506. Mientras que CHP alega que el Departamento no debió basarse en prueba distinta de los precios, no ha controvertido la precisión de la prueba en sí misma. Puesto que Comercio verificó la precisión de la información, el Panel confirma la decisión del Departamento de realizar el ajuste.

Finalmente, el Panel niega la solicitud de devolución del Departamento para corregir un alegado "error ministerial" en la Resolución Definitiva. No obstante que 19 USC 1675(h) faculta al Departamento para corregir errores ministeriales, ninguna parte notó el error alegado dentro de los plazos establecidos para ello en las regulaciones del Departamento. (Véase 19 CFR 353.28). En consecuencia, la resolución del Departamento es definitiva y no puede ser modificada.

I. Tratamiento de los gastos de almacenaje de preventa en Saltillo

El último asunto a que este Panel debe hacer referencia es si la negativa por parte del Departamento de deducir del valor normal los gastos de almacenaje de preventa en que se incurrió en la planta de Saltillo, fue o no razonable, o bien, conforme a derecho. Por las razones que a continuación se exponen, el Panel confirma la determinación del Departamento.

Hechos

Cinsa argumenta que, de manera contraria a derecho, Comercio no dedujo del valor normal los gastos de almacenaje de preventa en que se incurrió en la planta de Saltillo. (Memorial de Cinsa, página 18). Específicamente, Cinsa alega que la decisión de Comercio de clasificar los gastos de almacenaje de preventa, reportados por Cinsa y ENASA, en que se incurrió en el almacén adyacente a la planta de producción en Saltillo, como gastos directos de venta, en lugar de clasificarlos como gastos de traslado, fue contraria a derecho. (Idem, página 21). Cinsa argumenta que todos los gastos de almacén atribuibles a la bodega de Saltillo, no obstante que se hubiere incurrido en ellos en una bodega adyacente a la planta de

producción o en una remota, deben ser incluidos en la deducción legal, en calidad de gastos de traslado. (Idem, página 25). Por tanto, el hecho de que Comercio no dedujera del valor normal los gastos de almacenaje de preventa en que se incurrió en la planta de Saltillo, fue contrario a derecho. (Memorial de Cinsa, página 16). El Congreso expresó su intención de dar un tratamiento distinto a tales gastos y el Panel no debe respresar la interpretación de Comercio puesto que no es razonable, no es justificable y es internamente inconsistente.

Comercio argumenta que su resolución en el sentido de tratar los gastos de almacenaje de preventa en la instalación de Saltillo como gastos indirectos de venta y no deducirlos del valor normal, fue razonable, sustentada en constancia en el expediente o bien, conforme a derecho. (Memorial del Departamento, página 95). Comercio argumenta que estos gastos no estaban asociados con el proceso de traslado. Ibidem. Además, Comercio argumenta que la ley, la historia legislativa y las regulaciones que la implementan, sustentan la decisión de Comercio de no clasificar los gastos de almacenaje de la planta de Saltillo como gastos de traslado. (Idem, página 97). Comercio argumenta que la distinción creada entre almacenaje en fábrica y almacén remoto no es artificial. (Idem, página 99). Finalmente, Comercio argumenta que su práctica, en cuanto al tratamiento de los gastos de almacenaje de preventa en fábrica, como gastos indirectos, conduce a una comparación equilibrada entre el precio en los EE.UU. y el valor normal. Ibidem.

Análisis

De conformidad con lo dispuesto en 19 USC § 1677b(a)(6)(B)(ii), el Departamento debe deducir del valor normal:

la cantidad, si existe alguna, incluida en el precio, que sea atribuible a cualesquier costos, cargos o gastos adicionales, que se eroguen para trasladar el producto similar extranjero del lugar original de embarque al lugar de entrega al comprador...

Según Cinsa, la ley ordena al Departamento deducir del valor normal "cualquier" gasto de traslado en que Cinsa incurra de sus ventas en su mercado doméstico. (Memorial de Cinsa, página 21). Cinsa además afirma que de la SAA resulta claro que los gastos de almacenaje se categorizan correctamente como gastos de traslado. (Idem, página 22). Por lo tanto, según Cinsa, la intención del Congreso es clara y es necesaria la devolución, para que el Departamento deduzca los gastos de almacenaje de preventa del valor normal. El Departamento contraargumenta ampliamente las impugnaciones de Cinsa.⁹

A pesar de la extensión y el detalle de los argumentos de las partes, la cuestión esencial en este asunto es muy simple: la interpretación del Departamento de la frase "lugar original de embarque" en el sentido de que se refiere a la entrada de la planta ¿es una interpretación razonable? El Panel concluye que lo es. Según destacó el Departamento en su memorial, el propósito de realizar ajustes al precio de exportación y al valor normal, es permitir una comparación al nivel "en fábrica" (ex-factory). (Véase SAA, página 827). (Donde se explica que la deducción de los gastos de traslado del precio de exportación y del valor normal, refleja el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, el cual requiere que normalmente los precios sean comparados al nivel "en fábrica" (ex fábrica)). Por esta razón, el Departamento deduce del valor normal y del precio de exportación todos los gastos de traslado –incluso los gastos de almacenaje– que una parte eroga una vez que la mercancía ha sido sacada de la fábrica. Este Panel considera que el propósito de la ley se logra independientemente de si el Departamento interpreta que el "lugar original de embarque" se entiende ya sea como el final de la línea de producción o la entrada de la planta o cualquier otro punto intermedio, siempre y cuando las deducciones sean simétricas. Ningún argumento de Cinsa convence a este Panel de que la postura de Comercio es contraria a la ley.

Por tanto, el Panel confirma la decisión del Departamento de tratar los gastos de almacén de Saltillo como gastos indirectos de venta y no como gastos de traslado, y de no deducirlos del valor normal.

V. Conclusión y orden del panel

Por las razones arriba expuestas, el Panel toma las siguientes determinaciones:

1. Confirma la decisión del Departamento de Comercio en todos sus aspectos, excepto que se le devuelva respecto del uso del factor de Global en el cálculo de los gastos indirectos de venta de Yamaka, con el propósito de que determine si en sus cálculos en efecto incurrió en un error clerical y, de haber sido así, corregirlo y explicar en detalle los sustentos para la corrección efectuada, específicamente refiriéndose a los comentarios de las partes respecto del cálculo adecuado; y,

2. Que el Departamento envíe a este Panel su determinación relativa a la devolución, no después del 4 de junio de 1999.

Fecha de expedición: 30 de abril de 1999.- Firmado en original por: John M. Peterson (Chairman), Víctor Blanco Fornieles, Eduardo Magallón, Jorge Alberto Silva, D. Michael Kaye.- Rúbricas.

El suscripto licenciado Guillermo Pineda González, Director de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de conformidad con los artículos 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 3 fracción XIII del Acuerdo Delegatorio de Facultades de esta Secretaría, CERTIFICA: Que las presentes sesenta y una fojas útiles en español, son copias fieles de las que constan en el expediente que tuve a la vista, que contienen las firmas de los participantes en el Panel, mismo que obra en los archivos del Secretariado General de la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio. Las cuales se expedien, para los efectos legales a que haya lugar. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

⁹ El Departamento cita exhaustivamente sus nuevas regulaciones y el preámbulo que las acompaña. Debido a que la Novena Revisión administrativa no está sujeta a las nuevas regulaciones, este Panel no las ha tomado en consideración para la revisión de este asunto.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 16/99.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 16/99

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por la aceptación del desistimiento formulado por sus titulares en los términos de la Ley Minera y su Reglamento, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION	COORDENADAS
201213	GUANAJUATO, GTO.	8479	LA CHIRIPA	25.0000	GUANAJUATO, GTO.	N. D.
205156	CHILPANCINGO GRO.	8212	DON PEDRO FRACCION 3	425.0000	APAXTLA DE CASTREJON, GRO.	*2,020,565.883 375,466.792
204571	CHILPANCINGO, GRO.	8213	RIO BALSAS FRACCION 1	17,483.2385	SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.	*1,999,391.621 372,548.567
193267	GUADALAJARA, JAL.	13856	EL GRULLO I	100.0000	EJUTLA, JAL.	N. D.
198343	GUADALAJARA, JAL.	14048	LA ROSA	270.3690	CUAUTITLAN, JAL.	N. D.
209683	MORELIA, MICH.	6988	LAS TAHONAS	848.0000	AQUILA, MICH.	*2,017,321.497 725,460.578
200115	TEPIC, NAY.	5788	CEMENE	1.9935	TECUALA, NAY.	N. D.
198621	OAXACA, OAX.	9306	EL TULE	1,460.0000	SANTA ANA DEL VALLE, OAX.	N. D.
204674	QUERETARO, GRO.	15039	LA PASTILLA IV	58,132.0000	PINAL DE AMOLE, GRO.	*2,316,128.013 426,216.995
204639	MEXICO, D.F.	7837	AMATEPEC	138,194.5299	TEJUPILCO, TEMASCALTEPEC Y ZACAZONAPAN, MEX.	*2,105,351.041 392,761.746

N.D. INFORMACION NO DISPONIBLE EN EL EXPEDIENTE.

* COORDENADAS U.T.M.

** COORDENADAS ORTOGONALES

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo por el que se modifica el Manual de Servicios al Pùblico en Materia Minera y se señala la circunscripción de las delegaciones federales, para el despacho de los asuntos mineros, así como de las agencias de minería, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de marzo de 1997, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 26 de mayo de 1999.- El Director General de Minas, Luis R. Escudero Chávez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de las vías cortas Chiapas-Mayab, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con las mismas, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONVOCATORIA PARA EL CONCESIONAMIENTO DE LA OPERACION Y EXPLOTACION, DE LAS VIAS CORTAS CHIAPAS-MAYAB, ASI COMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y LA VENTA DE ACTIVOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN CONJUNTO CONSTITUYEN UNA UNIDAD ECONOMICA CON FINES PRODUCTIVOS.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación, de las vías cortas Chiapas-Mayab, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con las mismas, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo y sus modificaciones del 29 de abril y 1 de junio de 1999, previa recomendación del Comité de Reestructuración del Servicio Ferroviario Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que ante la complejidad de eventos a realizar en las fechas próximas se estima necesario ampliar el plazo para efectuar la apertura de propuestas económicas, esta Secretaría ha resuelto

UNICO. Se MODIFICA respecto del plazo, el numeral 5.9, segundo párrafo, de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación de las vías cortas Chiapas-Mayab, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con las mismas, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo y sus modificaciones del 29 de abril y 1 de junio de 1999, para quedar como siguen:

5.9.
A más tardar el 6 de julio de 1999....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, Aarón Dychter Poltolarek.- Rúbrica.

MODIFICACION a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía Nacozari, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONVOCATORIA PARA EL CONCESIONAMIENTO DE LA OPERACION Y EXPLOTACION, DE LA VIA NACOZARI, ASI COMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación, de la vía corta Nacozari, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 29 de abril y 1 y 8 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO

Que ante la complejidad de eventos a realizar en las fechas próximas se estima necesario ampliar el plazo para efectuar la apertura de propuestas económicas, esta Secretaría ha resuelto

UNICO. Se MODIFICA respecto del plazo, el numeral 5.9, segundo párrafo de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía corta Nacozari, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 29 de abril y 1 y 8 de junio de 1999, para quedar como siguen:

5.9.
A más tardar el 6 de julio de 1999....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, Aarón Dychter Poltolarek.- Rúbrica.

MODIFICACION a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía corta Oaxaca, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con la misma, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONVOCATORIA PARA EL CONCESIONAMIENTO DE LA OPERACION Y EXPLOTACION, DE LA VIA CORTA OAXACA, ASI COMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y LA VENTA DE ACTIVOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE EN CONJUNTO CONSTITUYEN UNA UNIDAD ECONOMICA CON FINES PRODUCTIVOS.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación, de la vía corta Oaxaca, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con la misma, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo y sus modificaciones del 29 de abril y 1 de junio de 1999, previa recomendación del Comité de Reestructuración del Servicio Ferroviario Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que ante la complejidad de eventos a realizar en las fechas próximas se estima necesario ampliar el plazo para efectuar la apertura de propuestas económicas, esta Secretaría ha resuelto

UNICO. Se MODIFICA respecto del plazo, el numeral 5.9, segundo párrafo, de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía corta Oaxaca, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con la misma, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo y su modificación del 29 de abril y 1 de junio de 1999, para quedar como siguen:

5.9.

A más tardar el 6 de julio de 1999..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, Aarón Dychter Poltolarek.- Rúbrica.

MODIFICACION a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía corta Tijuana-Tecate, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONVOCATORIA PARA EL CONCESIONAMIENTO DE LA OPERACION Y EXPLOTACION, DE LA VIA CORTA TIJUANA-TECATE, ASI COMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación, de la vía corta Tijuana-Tecate, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 29 de abril y 1 y 8 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO

Que ante la complejidad de eventos a realizar en las fechas próximas se estima necesario ampliar el plazo para efectuar la apertura de propuestas económicas, esta Secretaría ha resuelto

UNICO. Se MODIFICA respecto del plazo, el numeral 5.9, segundo párrafo, de la Convocatoria y Bases para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía corta Tijuana-Tecate, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 29 de abril y 1 y 8 de junio de 1999, para quedar como sigue:

5.9.

A más tardar el 6 de julio de 1999..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, Aarón Dychter Poltolarek.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

NOTIFICACION de requerimiento previo a la declaración de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Dirección de Reservas.

NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO PREVIO A LA DECLARACION DE CADUCIDAD DE RESERVAS DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Federal de Derechos de Autor publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1963, establecía en su artículo 24 la Reserva de Derechos de títulos o cabezas de publicaciones y difusiones periódicas.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de las citadas reservas implica el uso exclusivo del título o cabeza durante el tiempo de la publicación o difusión y un año más, a partir de la fecha en que se hizo la última publicación o transmisión.

TERCERO: Que al momento de otorgarse cada una de las reservas que se mencionan en el presente requerimiento, en el certificado correspondiente se advirtió a los titulares que deberían comprobar anualmente ante esta dependencia, el uso del título objeto de la reserva.

CUARTO: Que se ha constituido como práctica administrativa que los titulares de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo de publicaciones y difusiones periódicas, otorgadas durante la vigencia de la citada Ley, acudan ante el actual Instituto Nacional del Derecho de Autor, a fin de comprobar el uso del título de publicación o difusión periódica que tienen reservado, pagando la tarifa correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Derechos, a fin de mantener vigentes sus reservas.

QUINTO: Que en los archivos de este Instituto existe una gran cantidad de expedientes de Reservas de Derechos al Uso Exclusivo de publicaciones y difusiones periódicas, cuyos titulares no han comprobado su uso anualmente, lo que ocasiona incertidumbre jurídica, en cuanto a la vigencia de los derechos que amparan.

SEXTO: Que de conformidad con los artículos 24, 118 fracción V y 157 de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1963; 1o., 57 fracción IV, 60 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto está facultado para mantener actualizados y en vigor los expedientes de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo, otorgadas bajo el amparo de la citada Ley autoral, así como para expedir el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el considerando sexto, se requiere a todos los titulares de Reservas de Derechos de publicaciones y difusiones periódicas, que se mencionan en la siguiente lista por no haber comprobado anualmente el uso del título que les fue reservado al amparo de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1963, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el **Diario Oficial de la Federación**, comparezcan ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ubicado en Mariano Escobedo 438, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, México, D.F., a fin de comprobar fehacientemente el uso habitual de los derechos amparados en los certificados correspondientes y obtener la constancia de vigencia de derechos actualizada.

RESERVA	TITULO	TITULAR	TIPO DE RESERVA
2463-93	4 EN EL 4	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
287-93	4 VIDEO	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002482-95	56 EN ACCION	RADIOTELEVISION DEL RIO BRAVO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000752-94	A COMER SABROSO	LUISA EULALIA DE LA GRACIA RODRIGUEZ RANERO	PROGRAMA DE RADIO
002629-95	BUENOS DIAS MEXICO	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
003407-94	C.D.N. CABLEDEPORTE NOTICIAS	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
769-92	CASEY'S TOP 40 (LAS MEJORES POR CASEY)	ESTACION ALFA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002704-95	CASOS DE ALARMA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO

242-90	CASOS REALES CON LA MUJER SILVIA PINAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
2925-94	CASOS Y COSAS DE CASA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002542-95	CELEBRIDADES INTERNACIONALES	EDITORIAL SAMRA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002011-95	CEPILLO MORADO	AGUSTIN MIER Y TERAN GARCIA	PROGRAMA DE RADIO
002711-95	CINE JUVENIL	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
562-93	CINE PARA OIR	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002026-94	CINECOMEDIA	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
1572-92	CINEMALOGIC	GUILLERMO FRANCO GUEVARA BALVANEDA	PROGRAMA DE RADIO
000584-95	CINERAMA 102	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1199-93	CINESTRENAR	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1269-91	CIRCULO DEL EXITO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000739-95	CITA CON EL TERROR	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
560-93	CITAS Y CHARLAS	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002012-94	CLASE 90'S LA VANGUARDIA ES NUESTRO TIEMPO	BERNARDO MONTEMAYOR V.	PROGRAMA DE RADIO
000315-94	CLUB DE COCINA DE LULU PEDRAZA	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001546-95	COCINA Y SOBREMESA	TELEVISION DE LERMA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000147-94	COCINA Y SOBREMESA DEL 11	TELEVISION DE LERMA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
672-93	COCINANDO A LA MEXICANA	SERGIO FCO. AGUILAR MONTAÑO	PROGRAMA DE RADIO
703-93	COLECCION PREMIER	PRODUCCIONES DE DISCOS AMERICA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
615-93	COMENTAGROS	OZIEL MONTAÑEZ GONZALEZ	PROGRAMA DE RADIO
000273-95	COMENTARIOS DEPORTIVOS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1639-92	COMERCIO INTERNACIONAL	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002696-95	COMICQUEST	JORGE ANTONIO ALFARO MARROQUIN	PROGRAMA DE RADIO
000229-94	COMICS 1290	SALVADOR QUIAUHTLAZOLLIN MARTINEZ OLGUIN	PROGRAMA DE RADIO
003404-94	CON LA CRIN AL VIENTO	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
2875-93	CONFETTI	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
003438-94	CONFETTI	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001662-94	CONOZCA MAS	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
2102-92	CONTACTOS MAGICOS	JOEL ANDRES FLORES GALVAN	PROGRAMA DE RADIO
003020-95	CONTRABARRERA	TERESA GUADALUPE VALE CASTILLA	PROGRAMA DE RADIO
2477-93	CONTRAGOLPE	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
001084-95	CONTRAMAREA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
22-95	COSAS DE INDIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
1331-92	COSMOS UN ENCUENTRO CON EL HOMBRE Y EL UNIVERSO	ANA SILVIA AGUERA CANTU	PROGRAMA DE RADIO
1297-93	CUBANACAN	JOSE PABLO DUEÑAS HERRERA Y JESUS FLORES ESCALANTE	PROGRAMA DE RADIO

000871-94	CUENTOS CON TUS ESTRELLAS	EDITORIAL OMGSA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001716-94	CUESTION DE FALDAS	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
2180-93	CUPULA EMPRESARIAL	UNIDAD DE CREATIVIDAD ORIENTADA A LA MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001299-95	CURSO DE COREL DRAW	TOWER COMMUNICATIONS, S.R.L.	PROGRAMA DE RADIO
001313-95	CURSO DE DISEÑO ARTISTICO POR COMPUTADORA	TOWER COMMUNICATIONS, S.R.L.	PROGRAMA DE RADIO
1354-92	CHARGERS	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1691-91	CHARLA PUBLICITARIA	FRANCISCO JOSE IBARRA FARIÑA	PROGRAMA DE RADIO
002486-95	CHARLAS DE CALIDAD	OSCAR LUIS SANTAELLA DORANTES	PROGRAMA DE RADIO
000648-95	CHARLAS OLIMPICAS	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
274-92	CHARLAS SIN SENTIDO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
2478-93	CHARRERIA NUESTRA ESENCE	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
000826-95	CHAVOS, CHISMES Y CHILAQUILES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
787-92	CHEVERE	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001253-94	CHILE GRAN HOTEL SANTIAGO	VALENTIN PIMSTEIN WAINER	PROGRAMA DE RADIO
002599-95	CHILES, TOMATES Y CEBOLLAS	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1413-89	CHIMELY DICE	GRUPO DK, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
001002-94	DE FRENTE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
268-91	DE AMIGA A AMIGA	PRODUCTORA CREATIVA DE RADIO Y TELEVISION. S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
561-93	DE MADRUGADA	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000178-94	DE MUJER A MUJER	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1775-94	DEL TINGO AL TANGO	FOMENTO DE RADIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002805-94	DENTRO	ANTONIO I. GOMEZ QUIÑONES	PROGRAMA DE RADIO
001303-95	DEPORTE INTERNACIONAL ILUSTRADO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
001282-94	DESAYUNOS COLIMOTES	TOPITZIN OCHOA CERVANTES	PROGRAMA DE RADIO
743-90	DESCUBRIENDO LA METROPOLI	CLEMENTE SERNA ALVEAR	PROGRAMA DE RADIO
157-93	DESDE ARRIBA CONCIENCIA ECOLOGICA Y SOCIAL	SER MAS TU ERES IMPORTANTE, A.C.	PROGRAMA DE RADIO
1705-89	DESDE EL FASCINANTE MUNDO DE LA NOTICIA	ANTONIO ISSE NUÑEZ	PROGRAMA DE RADIO
1546-92	DESDE LA PROVINCIA	RADIORAMA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
1053-91	DESPPIERTA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
112-94	DESVELON	JOSE ANTONIO IBARRA FARIÑA	PROGRAMA DE RADIO
109-94	DESVELON MUSICAL	JOSE ANTONIO IBARRA FARIÑA	PROGRAMA DE RADIO
002872-94	DETROS DEL ESPEJO	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000634-95	DIABLA 101	RADIO MARANATHA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000066-94	DIGALO SIN MIEDO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000632-95	DIAMANTE 590	RADIO MARANATHA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO

1556-90	DIEZ MINUTOS Y SIETE SEGUNDOS CON LOS BEATLES	RADIO FAJ, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
691-93	DIMENSION 13.80 LA NUEVA NOSTALGIA	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000760-94	DIMENSION 13.80 NUEVA NOSTALGIA INCONFUNDIBLE	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000761-94	DIMENSION 13.80 NUEVA NOSTALGIA INOLVIDABLE	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
363-93	DIRECTORIO Y ANUARIO ARTISTICO LIBRO DE COLECCION	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002526-94	DISC JOCKEY TIME	LUIS RINCON A.	PROGRAMA DE RADIO
002527-94	DISC JOCKEY ACTIVE	LUIS RINCON A.	PROGRAMA DE RADIO
003480-94	DISCO CENTRO	DISCOS Y CINTAS MELODY, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001028-95	DISCO CLUB	DISCOS Y CINTAS MELODY, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001197-95	DISCO MUSICA	EDITORIAL SAMRA, S.A. DE C.V	PROGRAMA DE RADIO
1506-90	DISCODROMO	RADIO VARIEDADES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001994-94	DISCOPOSTER	EDITORIAL OMGS, S.A. DE C.V	PROGRAMA DE RADIO
1367-93	DISCOPOSTER	EDITORIAL OMGS, S.A. DE C.V	PROGRAMA DE RADIO
000309-95	DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	TOWER COMMUNICATIONS, S.R.L.	PROGRAMA DE RADIO
983-88	DIVERTIMENTO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
1529-89	DK BUENOS PROGRAMAS DE RADIO	GRUPO DK, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
588-93	DOMINGOS DE BOHEMIA	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000654-95	DON SIMI	WALTER SCHAEFER	PROGRAMA DE RADIO
248-87	DOS EN EL AREA	JOSE LUIS LAMADRID PRADOS	PROGRAMA DE RADIO
002878-94	DULCE POLLY	ESTACION ALFA, S.A. DE C.V	PROGRAMA DE RADIO
000237-94	ECO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1712-94	ECOCIDIO	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001790-95	ECOLOGITO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
001305-94	ECOLOGITO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
552-89	ECONOMIA Y NACION	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
001401-95	ECHALE GANAS	COMP. TELEVISORA DE LEON GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
003256-95	EFEMERIDES DE LA EPOCA DE ORO DE LA CANCION MEXICANA	ALBERTO SZEKELY SANCHEZ	PROGRAMA DE RADIO
002586-95	EL CLUB DE LA ALEGRIA	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002757-95	EL CLUB DE LOS BEATLES	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
003017-95	EL COLOR DE LA NOCHE	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001167-94	EL COMAL LE DIJO A LA OLLA	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1518-94	EL CRANEO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V	PROGRAMA DE RADIO
858-92	EL CUCHARON Y LA CUCHARA	LUIS GONZALO FILOSOLA RAYON	PROGRAMA DE RADIO
000010-95	EL DEPORTE EN TRES	JOSE LUIS SIBAJA GUDIÑO	PROGRAMA DE RADIO
000065-95	EL DINOSAURIO	Z AUDIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1870-94	EL DIVINO DIVAN	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO

1414-89	EL ENCANTO DE UNA EPOCA	GRUPO DK, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
1544-90	EL ESTELAR DE VICENTE FERNANDEZ	RADIO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002520-95	EL ESTUDIO DE LOLA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001765-94	EL ESTUDIO DE ROBERTO JORDAN	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	PROGRAMA DE RADIO
000592-95	EL EXPRESSO DE LAS 9	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001168-95	EL QUE METE EL CRONOGOL...IGANA!	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000917-95	EL QUE SABE MAS... SOBRE BAJA CALIFORNIA	TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001778-95	ELECTRONICA HOY	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
001777-95	ELECTRONICA PRACTICA RESISTOR	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
2458-93	EMPEZAR BIEN PARA SEGUIR MEJOR	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
777-94	EN ALAS DEL TIEMPO	JOSE BERNAL VAZQUEZ	PROGRAMA DE RADIO
000138-95	EN BUSCA DE LA CHICA COSMO	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1535-90	EN CONCIERTO	IMPULSORA MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
2033-93	EN CONFIANZA	PRODUCTORA DE TELEVISION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1285-94	EN EJERCICIO DE LA VERDAD	ALFREDO EDUARDO SASTRE DE LA RIVA	PROGRAMA DE RADIO
1530-90	EN EL CAMINO	ORGANIZACION IMPULSORA DE RADIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1927-92	EN EXCLUSIVA	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002473-94	EN LA MEDIA CANCHA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000227-84	EN LA MIRA INTERNACIONAL	JOSE ANTONIO IBARRA FARINA	PROGRAMA DE RADIO
000817-94	EN LA SENDA MUNDIALISTA	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
548-89	EN LEGITIMA DEFENSA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
000257-95	EN LO OBSCURITO ES MAS RICO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
457-91	EN TODO ESTAMOS	PRODUCTORA DE TELEVISION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001024-95	EN UN, DOS POR TRES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
475-91	ENCESTANDO	PRODUCTORA DE TELEVISION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
584-93	ENCUENTRO CON LAS ESTRELLAS	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1265-90	ENCUENTRO VUELTA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1433-91	ENCUENTROS ESTELARES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1745-92	ENERGIA 1240	RADIO TELEVISORA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1650-89	ENFOQUE FINANCIERO	RADIO CANAL DE VENTAS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1135-91	ENLACE	TELEVISION DEL GOLFO, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
679-90	ENREDADOS	CLEMENTE SERNA ALVEAR	PROGRAMA DE RADIO
003412-94	ENTRE BUTACAS	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO

984-88	ENTRE COMILLAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
680-90	ENTRE CUADROS Y BAMBALINAS	RADIODIFUSION RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
547-93	ESCANDALO	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
001783-95	ESCENARIO CINTERMEX	CENTRO INTERN. DE NEGOCIOS DE MONTERREY, A.C.	PROGRAMA DE RADIO
338-85	ESCUCHE Y APRENDA, APRENDA LO QUE NO SABE Y RECUERDE LO QUE HA OLVIDADO	BALTAZAR I. PASOS DE LA TORRE	PROGRAMA DE RADIO
000553-95	ESKISOFRENIA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
340-89	ESPACIO DEPORTIVO	ANTONIO DE VALDES FRANCO	PROGRAMA DE RADIO
705-93	ESPACIOS TOXICOS	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1338-89	ESPECIALES DE SENSACION	MARIA ESTHER GOMEZ DE AGUIRRE	PROGRAMA DE RADIO
000838-94	ESPECIALMENTE PARA TI	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002597-95	ESPECIALMENTE PARA TI	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
590-92	ESPECTACULAR DEPORTIVO	PRODUCTORA CREATIVA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000800-94	ESPECTACULARES DE RADIO CENTRO	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002325-94	ESPEJO HUMEANTE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
243-93	ESPLASH	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1714-94	ESTA BOCA ES MIA	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
278-91	ESTA NAVIDAD	PRODUCCIONES DE DISCOS AMERICA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1491-90	ESTA NOCHE FIESTA	RADIO CENTRAL DE LA PROVINCIA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1535-91	ESTACION ALFA-FM	RADIODIFUSION RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1684-92	ESTAMOS... (EN TODO)	BLANCA LILIA MENA MURILLO	PROGRAMA DE RADIO
002853-94	ESTE DIA	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO
002664-94	ESTE DOMINGO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
782-93	ESTEREOAMIL	RADIOPROYECCION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001175-95	ESTILO	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1715-94	ESTRATEGIAS PARA TRIUNFAR	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
2184-92	ESTRELLAS W	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1335-89	ESTRENANDO EL L.P.	MARIA ESTHER GOMEZ DE AGUIRRE	PROGRAMA DE RADIO
000717-95	ESTUDIO 54	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002975-95	ESTUDIO XHAB	TELEVISORA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000027-94	ETCETERA	JORGE WLADISLAWOSKI	PROGRAMA DE RADIO
421-92	EXCELENCIA PERSONAL	MARIA ESTHER GOMEZ TOVAR DE AGUIRRE	PROGRAMA DE RADIO
1274-91	EXITO ESCOLAR	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1503-90	EXITOMETRO	RADIO VARIEDADES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO

612-92	EXLIBRIS	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
001712-95	FABRICA DE RIQUEZAS	LETICIA MARIA FLORES MACIAS	PROGRAMA DE RADIO
875-90	FACETAS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
338-93	FACTOR DE CAMBIO	VICTOR MIKLOS ILKOVICS	PROGRAMA DE RADIO
1897-94	FALLASTE CORAZON	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1131-93	FAMA	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1334-89	FESTIVAL DE LA CANCION DE RADIO VARIEDADES	MARIA ESTHER GOMEZ DE AGUIRRE	PROGRAMA DE RADIO
002531-95	FLASH	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
846-91	LA CIUDAD. EL NOTICIARIO DE LA RADIO	FOMENTO DE RADIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
765-92	LA CLAVE, EL AVE, LA NAVE, LA LLAVE DEL TIEMPO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
000129-94	LA COSQUILLA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
974-93	LA CURUL ENLACE DE COMUNICACION COMUNITARIA	PALOMA VILLASEÑOR VARGAS	PROGRAMA DE RADIO
1489-93	LA CHICA T.V. AGUASCALIENTES	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1498-93	LA CHICA T.V. BAJA CALIFORNIA NORTE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1515-93	LA CHICA T.V. BAJA CALIFORNIA SUR	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1530-93	LA CHICA T.V. CAMPECHE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1495-93	LA CHICA T.V. COAHUILA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1585-93	LA CHICA T.V. COLIMA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1531-93	LA CHICA T.V. CHIAPAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1520-93	LA CHICA T.V. CHIHUAHUA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1573-93	LA CHICA T.V. DISTRITO FEDERAL	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1516-93	LA CHICA T.V. DURANGO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1577-93	LA CHICA T.V. ESTADO DE MEXICO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1575-93	LA CHICA T.V. GUANAJUATO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1518-93	LA CHICA T.V. GUERRERO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1576-93	LA CHICA T.V. HIDALGO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1493-93	LA CHICA T.V. JALISCO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1528-93	LA CHICA T.V. MEXICO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1488-93	LA CHICA T.V. MICHOACAN	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1584-93	LA CHICA T.V. MORELOS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1691-93	LA CHICA T.V. NAYARIT	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1497-93	LA CHICA T.V. NUEVO LEON	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1578-93	LA CHICA T.V. OAXACA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1519-93	LA CHICA T.V. PUEBLA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1487-93	LA CHICA T.V. QUERETARO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1529-93	LA CHICA T.V. QUINTANA ROO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1490-93	LA CHICA T.V. SAN LUIS POTOSI	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1583-93	LA CHICA T.V. SINALOA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1580-93	LA CHICA T.V. SONORA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1492-93	LA CHICA T.V. TABASCO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1579-93	LA CHICA T.V. TAMAULIPAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1494-93	LA CHICA T.V. TLAXCALA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1495-93	LA CHICA T.V. VERACRUZ	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1517-93	LA CHICA T.V. YUCATAN	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1570-93	LA CHICA T.V. ZACATECAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
279-92	LA CHIMOLTRUFIA	EDITORIAL PREGON, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO

988-88	LA DICHA INICUA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO
868-93	LA DOCTORA CORAZON	DMB&B, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1337-92	LA ENTREGA DE LOS GREMLINS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1292-93	LA ESTACION DEL BARRILITO	HISPANO MEXICANO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002603-95	LAS CONSENTIDAS DE JUAN GABRIEL	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002610-95	LAS CONSENTIDAS DE PEDRO INFANTE	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002584-95	LAS CHICAS 97.7	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1088-91	LAS ESPECIALES DE LA TROPIC	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002627-95	LAS ESTRELLAS DE LA CANCION MEXICANA	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002620-95	LAS ESTRELLAS NOS VISITAN	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
2918-94	LAS ESTRELLAS W	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1594-91	LAS ESTRELLAS DE LA COCINA	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
118-94	LOS 40 PRINCIPALES	CORPORACION MEDCOM, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
002238-94	LOS COMICOS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1276-90	LOS EMPRESARIOS	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
000047-94	MI COLONIA LA ESPERANZA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO
1228-94	AAADUANA	ASOC DE AGTS. ADUAN. DE MEX, A.C.	REVISTA
215-83	ACTIVA	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
214-86	ACTUAL LOS OJOS DEL MUNDO	ARMANDO AYALA ANGUIANO	REVISTA
003098-95	AFIRMA	LEONARDO CORDOVA HERRERA	REVISTA
1766-93	AGENDA DEL ING. ELECTRICISTA	CARMEN SORDO DEL VADO DE HERRERA	REVISTA
003097-95	AGENDA FISCAL ISEF	EDICIONES FISCALES ISEF, S.A.	REVISTA
1722-93	AGROCIENCIA (SERIE AGUA-SUELO-CLIMA)	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	REVISTA
1737-93	AGROCIENCIA (SERIE CIENCIA ANIMAL)	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	REVISTA
1727-93	AGROCIENCIA (SERIE MATEMATICAS APLICADAS, ESTADISTICAS Y COMPUTACION)	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	REVISTA
1762-93	AGROCIENCIA (SERIE PROTECCION VEGETAL)	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	REVISTA
1738-93	AGROCIENCIA SERIE DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	REVISTA
1763-93	AGROCIENCIA SERIE FITOCIENCIA	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	REVISTA
1729-93	AGROCIENCIA SERIE SOCIOECONOMIA	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	REVISTA
263-91	AGROCULTURA, LA REVISTA CON MAS CAMPO	MA. TERESA GONZALEZ MENDEZ	REVISTA
1592-89	AGUA POTABLE	EDITORIAL DEL RIO PANUCO, S.A.	REVISTA
719-91	AGUZA TU INGENIO Y... ATREVETE	JESUS CERON VARGAS	REVISTA
1210-94	ALBUM CONDORITO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
444-87	ALBUM DE PUNTO DE CRUZ	EDITORIAL SAYROLIS, S.A. DE C.V.	REVISTA
002961-95	ALDEBARAN NEW AGE MAGAZINE	MARIA REGINA BURILLO DE LA MORA	REVISTA

002083-95	ALEBRIJE: MONSTRUO DE PAPEL	ARTES DE MEXICO Y DEL MUNDO, S.A. DE C.V.	REVISTA
1173-90	ALEGATOS	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	REVISTA
487-92	ALEGRIA A CARCAJADAS	EDITORIAL MINA, S.A	REVISTA
229-91	ALERTA POLICIACA	EDITORIAL ALERTA ROJA, S.A. DE C.V.	REVISTA
955-90	ALGUNOS ASI SOMOS	MANUEL SANCHEZ GONZALEZ	REVISTA
1433-93	AL-HARAKA AL-SHIRIYA O EL MOVIMIENTO POETICO	KAISSAR ALBERT AFIF DABAR	REVISTA
2103-93	ALIANZA SI. AFIRMACIONES	SOLIDARIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.	REVISTA
000537-95	ALMANAQUE MUNDIAL EASA	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
003783-94	ALMANAQUE UNIVERSAL	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
301-72	ALMAS	EDITORIAL ESCALANTE, S.A.	REVISTA
700-92	ALMAS AL DESNUDO	GRUPO EDITORIAL VID, S.A. DE C.V.	REVISTA
129-84	ALMAS DE NIÑO	GUILLERMO DE LA PARRA LOYA	REVISTA
2350-93	ALONDRA DE AMOR	EDITORMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.	REVISTA
327-92	ALTERIDADES ANUARIO DE ANTROPOLOGIA	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	REVISTA
1343-90	ALTERNATIVAS EN COMUNICACION	GUILLERMO RUENES GARCIA	REVISTA
001341-95	ALL MAN (TODO HOMBRE)	AGUSTIN DE PABLO GARCIA	REVISTA
396-88	ALLA... GUANAJUATO	JOSE LUIS ROJAS RENTERIA	REVISTA
647-92	AMANECER EN MEXICO	EMETERIO ROSALINO PACHECO	REVISTA
2382-93	AMATEUR OTRA VISION DEL DEPORTE	LUIS MANUEL HERRERIAS SALINAS	REVISTA
335-85	AMBITO FARMACEUTICO	CARLOS ALBERTO DUCOMBS LONGEFAY	REVISTA
1204-89	AMERICA ECONOMIA	EDITORIAL AMEREC, S.A. DE C.V.	REVISTA
329-83	AMEXIMPRESSIONES	AMERICAN EXPRESS COMPANY (MEXICO), S.A. DE C.V.	REVISTA
196-92	AMIGOS CONTRA EL SIDA	AMIGOS CONTRA EL SIDA, A.C.	REVISTA
001728-94	AMOR ES LEGENDARIOS	JORGE VELASCO FELIX	REVISTA
001729-94	AMOR ES TORMENTOSOS	JORGE VELASCO FELIX	REVISTA
002889-94	AMORES Y AMANTES	GERMAN FLORES MONTIEL	REVISTA
002109-95	AMPES INFORMA	ASOC. MEX. DE PROV. DE ESTACIONES DE SERVS., A.C.	REVISTA
924-92	ANALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS	ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS DEL IPN	REVISTA
001933-95	ANALES DEL PESTYC, REVISTA DEL PROYECTO DE ESTUDIOS SOCIALES TECNOLOGICOS Y CIENTIFICOS DEL IPN	PESTYC DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	REVISTA
1136-90	ANALISIS ECONOMICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	REVISTA
197-92	ANALISIS FISCAL, HOY	EDICIONES FISCALES FE, S.A. DE C.V.	REVISTA
268-92	ANAMNESIS REVISTA DE TEOLOGIA, DOMINICOS MEXICO	CARLOS MENDOZA ALVAREZ	REVISTA
12-87	ANHELO DE AMOR	ENRIQUE FLORES SERRATO	REVISTA
1937-93	ANFECA INFORMA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	REVISTA
1725-94	ANGULOS	EDITORIAL PROGRESO, S.A.	REVISTA
003015-95	ANIMO!	RAFAEL FLORES VEGA	REVISTA

97-94	ANTOLOGIA DEL SERVICIO SECRETO	RAFAEL CARDENAS SANCHEZ	REVISTA
003711-94	ANTOLOGIA DE GUITARRA FACIL	JAIME EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ	REVISTA
1231-93	ANTROPOLOGICAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	REVISTA
1218-93	ANUARIO DE LETRAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLOGICAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	REVISTA
001850-94	ANUARIO GUIA DEL ESPECTACULO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
003563-94	ANUARIO TAURINO DE MEXICO	HERNAN GONZALEZ GOMEZ	REVISTA
002294-95	ANUNCIOS Y AVISOS EN TAMAULIPAS	COMERCIALIZADORA KOZGA, S.A. DE C.V.	REVISTA
2121-91	AÑO CERO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
002911-94	AÑOS DE AMOR Y REBELDIA	GERMAN FLORES MONTIEL	REVISTA
1697-91	APERTURA, REVISTA PARA EJECUTIVOS DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD	LUIS CARLOS MENDIOLA CODINA	REVISTA
001883-94	APLICACIONES PRACTICAS PARA WINDOWS	TOWER COMMUNICATIONS, S.R.L.	REVISTA
1778-92	APOLO.. EL FUEGO	NARCISO HERNANDEZ VAZQUEZ	REVISTA
003672-94	APOLOGIA DE MEXICO	JOSE AGUAYO RUVALCABA	REVISTA
249-92	APPAREL	SERVI-EDIT INTERNATIONAL, INC	REVISTA
001484-94	APRENDA REPOSTERIA	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	REVISTA
001488-94	APRENDA TEJIDO EN AGUJAS	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	REVISTA
203-90	APRENDIENDO A FILOSOFAR	ROBERTO OLASCOAGA CAMACHO	REVISTA
2124-93	APTITUDES REVISTA DE ORIENTACION ESCOLAR	PROMOTORA DE ESCUELAS, S.A. DE C.V.	REVISTA
000232-95	APUNTES DE COMERCIO EXTERIOR	EDITORIAL GUIMA, S.A. DE C.V.	REVISTA
001740-94	APUNTES DE HISTORIA	EDITORIAL LA PRENSA, S.A. DE C.V.	REVISTA
001033-94	AQUA-GUIA, LA REVISTA ESPECIALIZADA EN ACUARIOFILIA	RAUL TAWIL ABADI	REVISTA
1555-92	AQUI MAGAZINE	EDICIONES CLARICIA, S.A. DE C.V.	REVISTA
003294-95	[AQUI].. MOMENTO	FRANCISCO AGUILERA ACUÑA	REVISTA
003542-94	ARCHIVO POLICIACO	EDITORIAL EJEA, S.A. DE C.V.	REVISTA
003332-94	ARDIENTES Y APASIONADAS	J. EDUARDO BARCELO DE LA LLATA	REVISTA
1568-92	ARENA DE LUCHA LIBRE	FRANCISCO ALONSO LUTTEROTH	REVISTA
2626-93	ARENA DEPORTIVA	EDITORIAL EJEA, S.A. DE C.V.	REVISTA
1156-90	ARGUMENTOS	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	REVISTA
002097-94	ARIA	EDMUNDO CONTRERAS JUAREZ	REVISTA
395-92	ARQUEOLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	REVISTA
001900-94	ARQUITECTURA Y DISEÑO DE INTERIORES MEXICO	JOSE J. HARO VALENCIA	REVISTA
001472-94	ARREGLOS FLORALES DE MIGAJON	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	REVISTA
2821-94	ARREGLOS PARA CEREMONIAS	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	REVISTA

001471-94	ARREGLOS PARA EL DIA DE LOS NOVIOS	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	REVISTA
002994-94	ART. 115	CENTRO HERIBERTO JARA, A. C.	REVISTA
497-91	ARTE Y PORCELANA DE MEXICO	EDITORIAL ARTISTICA MASPIVI, S.A. DE C.V.	REVISTA
1827-91	ARTEFACTO	EDITORIAL PSICOANALITICA DE LA LETRA, A. C.	REVISTA
1690-90	ARTEFACTO	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	REVISTA
649-92	ASI FUE, ES	TELBER LARS GUSTAFSON	REVISTA
000308-95	ASI SE ESCRIBE	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
002842-94	ASI SOMOS	SOC. PRE SOC. MODERNA, S.A. DE C.V.	REVISTA
1408-93	ASPECTOS Y COMENTARIOS	LUIS OSCAR ELIAS CALLES BELMONTES	REVISTA
146-92	ASTRI OESTE	EDITORIAL INTERMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
44-88	ATENCION MEDICA, LA REVISTA DEL MEDICO GENERAL Y DEL INTERNISTA	INTERSISTEMAS, S.A. DE C.V.	REVISTA
003511-94	ATEROMA	MERCK, SHARP & DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	REVISTA
2924-93	ATP, ENERGIA Y MOVIMIENTO	EVA VIRGINIA FRANCO GARCIA	REVISTA
002278-94	AU.LA. AUDICION, LENGUAJE Y APRENDIZAJE	TASEPDA, A.C.	REVISTA
475-93	AUDIOVISION, LA NUEVA ERA	JULIO CESAR LAMADRID MARTINEZ	REVISTA
652-91	AUDITORIA PUBLICA	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION	REVISTA
1199-89	AUDITORIA Y CONTABILIDAD	JOSE FAUSTO ROMO SANCHEZ	REVISTA
632-92	AUNQUE UD. NO LO CREA DE RIPLEY	RIPLEY ENTERTAINMENT, INC.	REVISTA
003290-94	AUTO BAZAR	AUTO BAZAR, S.A. DE C.V.	REVISTA
493-92	AUTO DEPORTES GACETA 2000	ANDRES DE JESUS ROSILLO RODRIGUEZ	REVISTA
001038-94	AUTOCAMBIO	GRUPO EDITOR CAMBIO, S.A. DE C.V.	REVISTA
273-89	AUTOINDUSTRIA	ALFREDO VILLAGRAN AREVALO	REVISTA
000153-95	AUTOTRANSPORTE 2000	MARIA DE LOURDES GARCIA RAMIREZ	REVISTA
1804-93	AUTOTUR 2000	CENTRAL DE RELACIONES PUBLICAS, S.A. DE C.V.	REVISTA
1274-93	AVANCES DEL HOSPITAL SAN JOSE	HOSPITAL SAN JOSE DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	REVISTA
58-87	AVANCES EN MEDICINA VETERINARIA	ABELARDO ALFONSO MARTINEZ MORALES	REVISTA
3493-94	AVANCES U.A.Q.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	REVISTA
2233-93	AVVENTURA TURISTICA	ELISEO LUGO PLATA	REVISTA
353-78	AVVENTURAS DE CAPULINA	EDITORMEX MEXICANA, S.A.	REVISTA
383-74	AVVENTURAS DE CAPULINITA	EDITORMEX MEXICANA, S.A.	REVISTA
82-92	AVVENTURAS DE HAVIER METAL	RAMIRO EDUARDO SOLIS MARTINEZ	REVISTA
2092-93	AVVENTURAS JUVENILES	SERGIO M. AUTREY MAZA	REVISTA
003096-95	AVISO DE GUADALAJARA	GINA PATRICIA MORENO GARCIA	REVISTA
1553-91	AYUDAME A CRECER	HELGUERA RUIZ E.Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	REVISTA

581-91	AZTECA, BOLETIN BIBLIOGRAFICO INTERNACIONAL	FONDO DE CULTURA ECONOMICA, S.A. DE C.V.	REVISTA
152-87	AZUCAREROS DE MEXICO ORIENTACION SINDICAL	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA	REVISTA
1242-94	BALBUENA IDEA	SERGIO AMBROSIO RUBIO LARA	REVISTA
59-91	BANCOMEXT ENLACE CON LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	REVISTA
107-93	BANDERAS Y ESCUDOS DEL MUNDO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
000486-94	BANDERAS Y ESCUDOS DEL MUNDO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
000613-95	BANDERAS Y ESCUDOS DEL MUNDO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
887-93	BARBARA CARTLAND (SERIE ORO)	HARMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
916-82	BARBARA CARTLAND, EL NOMBRE CLASICO EN EL ROMANTICISMO	HARMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
1022-93	BARBIE ALBUM	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
1821-92	BARBIE ARTISTAS	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
1862-92	BARBIE CALENDARIO	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
1435-93	BARBIE COCINA	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
1437-93	BARBIE COMIC	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
002848-94	BARBIE FASHION	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
1827-92	BARBIE JUEGOS	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
31-93	BARBIE LABORES	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
1817-92	BARBIE PASATIEMPOS	EDITORIAL ARMONIA, S.A.	REVISTA
2495-93	BARRO NEGRO	JORGE DANIEL FERNANDEZ MENENDEZ	REVISTA
1001-93	BARRO VIVO, ALENTO DE VIDA PARA LA FAMILIA	MARCO ANTONIO BARRIENTOS ZUMPAÑO	REVISTA
1235-91	BASE DRACO	JOSE MONTIEL CASTRO	REVISTA
1083-93	BASURA (ECOLOGIA Y VIDA)	ABRAHAM ZABLUDOVSKY NERUBAY	REVISTA
003128-95	BAZAR DEL HOGAR	TELEVISION DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	REVISTA
2529-93	BAZAR DEL HOGAR	TELEVISION DEL GOLFO, S.A.	REVISTA
003163-94	BAZAR DEL HOGAR	TELEVISION DEL GOLFO, S.A.	REVISTA
1224-92	BAZAR DEL HOGAR	TELEVISION DEL GOLFO, S.A.	REVISTA
002846-94	BAZAREANDO	RODRIGO G. HERRERA AVENDAÑO	REVISTA
002822-94	BEBE TEJIDOS	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	REVISTA
568-90	BEBIDAS	JOSE HERIBERTO ANAYA ZAMORANO	REVISTA
001929-95	BELLAS DE NOCHE CARIÑOSAS Y SEDUCTORAS	JAIME ROBERTO FLORES MONTIEL	REVISTA
001325-95	BELLISIMAS	JUAN BUSTILLOS OROZCO	REVISTA
2283-94	BENEFICIOS PARA EMPLEADOS	MERCADOS MASIVOS, S.A. DE C.V.	REVISTA
09-83	BIANCA AVENTURA, INTRIGA Y PASION	ARGO, INC.	REVISTA
300-81	BIBLIA CATEQUESIS	J. REYES FLORES DIAZ	REVISTA
002112-95	BIBLIOTECA BASICA WINDOWS	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	REVISTA
110-87	BIBLIOTECA MUSICAL	JAIME EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ	REVISTA

2551-93	BIMVEPE (BOLETIN INFORMATIVO DE MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES)	ASOCIACION DE CLINICAS VETERINARIAS DEL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y NUEVO LEON, A.C.	REVISTA
660-90	BIOTAM	INST. DE ECOLOGIA Y ALIM. DE LA U.A. DE TAMP.	REVISTA
1732-93	BIOTICA, NUEVA EPOCA	GESTION DE ECOSISTEMAS, A.C.	REVISTA
11-90	BITACORA	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	REVISTA
1113-92	BITACORA DE LA REVISTA MEXICANA DE COMUNICACION	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANCHEZ	REVISTA
2389-93	BMJ BRITISH MEDICAL JOURNAL	CELIA AMAQUEMECAN EDITORES, S. DE R.L.	REVISTA
270-83	BOLETINCOPE	INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO, A.C.	REVISTA
593-92	BOLETIN ANTROPOLOGIA NUEVA EPOCA	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA	REVISTA
002096-94	BOLETIN MEXICANO DE HOMEOPATIA	COLEGIO DE MEDICOS HOMEOPATAS DEL CENTRO, A.C.	REVISTA
002022-94	BOLETIN NOTI-JOYA	CAMARA REG. DE LA IND. DE J. Y P. DEL EDO. DE JAL.	REVISTA
002991-94	BOLETIN OFICIAL DE LA FEDERACION MEXICANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, A.C.	FEDERACION MEXICANA DE AUTOM. DEPORTIVO, A.C.	REVISTA
2622-93	BOLETIN SECTORIAL DE EVALUACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y EVALUACION, S.S.A.	REVISTA
2404-94	BOLETIN SISMOLÓGICO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	REVISTA
159-92	BOLETIN, CENTRO DE INVESTIGACION SISMICA DE LA FUNDACION JAVIER BARROS SIERRA	CENTRO DE INVESTIGACION SISMICA, A.C.	REVISTA
1340-91	BOLSA DE NEGOCIOS (BUSSINES MART) COMPRA-VENTA	BELBEC DISTRIBUCION Y COMERCIO, S.A.	REVISTA
2360-93	BOLSILIBROS CUATREROS	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
1002-93	BOLSILIBROS EASA CARAVANA MARCIAL LA FUENTE ESTEFANIA	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
000459-94	BOLSILIBROS EASA COLECCION GRAN CAÑON MARCIAL LAFUENTE ESTEFANIA	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
002797-95	BOLSILIBROS F.B.I.	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
491-90	BOMBAZOS MUSICALES	EDITORIAL EJEA, S.A. DE C.V.	REVISTA
2204-93	BRAVO EN MEXICO	ALAN CREMIEUX AGUILAR	REVISTA
2177-93	BREVIARIO POLITICO	CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.	REVISTA
617-90	BRUJULA DE QUERETARO	ARTE FINAL, S.A. DE C.V.	REVISTA
1240-94	BUEN APETITO	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
001937-94	BUENISSIMA	EDITORIAL MINA, S.A.	REVISTA
002767-94	BURBUJAS	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	REVISTA
2277-94	BUZON CARIBE	ALFONSO ARANDA GOMEZ	REVISTA
003500-94	BUZOS DE MEXICO	E.F. MARINA KUKULCAN, S.A. DE C.V.	REVISTA
1293-93	CABALLOS CUARTO DE MILLA	EDITORIAL CUARTO DE MILLA, S.A. DE C.V.	REVISTA

002907-94	CABLE CLUB	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE T.V., S.A. DE C.V.	REVISTA
613-93	CABLE-GUIA	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	REVISTA
1554-91	CABLE GUIA DE ZAMORA	REVISTA CABLE GUIA, S.A. DE C.V.	REVISTA
917-90	CABLESCOPE	MUESTREOS SELECTOS, S.A. DE C.V.	REVISTA
001910-95	CABLEVISION	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	REVISTA
002986-94	CABURE PUBLICITARIOS	MIGUEL ANGEL GOMEZ NARANJO	REVISTA
2044-94	CADA QUIEN SU BRONCA	EDITORMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.	REVISTA
161-90	CAINTRAS TRANSFORMA	CAMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DE NUEVO LEON	REVISTA
425-90	CALIDAD TOTAL CASOS	FUNDACION MEXICANA PARA LA CALIDAD TOTAL, A.C.	REVISTA
429-90	CALIDAD TOTAL MONOGRAFIAS	FUNDACION MEXICANA PARA LA CALIDAD TOTAL, A.C.	REVISTA
426-90	CALIDAD TOTAL PERSPECTIVAS	FUNDACION MEXICANA PARA LA CALIDAD TOTAL, A.C.	REVISTA
653-89	CALIFORNIA HOTEL & TRAVEL GUIDE	JULIO GARCIA LOURDES	REVISTA
260-88	CALZADO Y TENERIA	EDITORIAL ELIZONDO, S.A.	REVISTA
1649-90	CALZAVANCE	CAMARA DE LA IND. DEL CALZADO DEL EDO. DE GTO.	REVISTA
1564-90	CAMARA ACTIVA	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MERIDA	REVISTA
486-90	CAMARA INDISCRETA EN EL NORTE	FAUSTO MIGUEL SILVA ALVAREZ	REVISTA
1712-89	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ARTES GRAFICAS	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ARTES GRAFICAS	REVISTA
916-92	CAMARA Y LUZ	MARCELINO GARCIA CONTRERAS	REVISTA
211-88	CAMARAS Y TRANSPORTES DE ACCION CULTURAL Y POLITICA	MANUEL GARCIA SANTANA	REVISTA
002642-95	CAMBIO 2000	SERGIO CASTAÑEDA QUINTANAR	REVISTA
2680-93	CAMINO BLANCO	ECOGRUPOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	REVISTA
527-81	CAMINOS DEL NORTE	LUIS G. PRADO-SOTO	REVISTA
327-89	CAMINOS, LA REVISTA POR EXCELENCIA	INTERNACIONAL DE REVISTAS, S.A. DE C.V.	REVISTA
003745-94	CAMINOS/VALLARTA	INTERNACIONAL DE REVISTAS, S.A. DE C.V.	REVISTA
1800-93	CAMPESTRE LA REVISTA DE BAJA CALIFORNIA	EUGENIO CARRASCO CASILLAS	REVISTA
1628-91	DUDA LO INCREIBLE ES LA VERDAD	GUILLERMO MENDIZBAL LIZALDE	REVISTA
62-85	EL A.B.C. DEL A.B.C.	THE AMERICAN BRITISH COWDRAY HOSPITAL	REVISTA
3121-94	EL ARTE DE TEJER	DISTRIBUIDORA INTERMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA
001474-94	EL ARTE DEL MIGAJON	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	REVISTA
002054-95	EL ARTISTA DE LA COCINA	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	REVISTA

353-83	EL ASOMBROSO HOMBRE ARAÑA	MARVEL ENTERTAINMENT GROUP, INC.	REVISTA
1704-89	EL ASOMBROSO HOMBRE ARAÑA	MARVEL ENTERTAINMENT GROUP, INC.	REVISTA
002868-94	EL AZAR	PEDRO SABAU GARCIA	REVISTA
509-84	EL CABALLERO DE LA INMACULADA	RICARDO CERDA ZARAGOZA	REVISTA
124-94	EL CALENDARIO T.V. TELEGUIA PROGRAMAS	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	REVISTA
000059-95	EL CALENDARIO T.V. TELEGUIA PROGRAMAS	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	REVISTA
92-94	ELITE RESIDENCIAL	RLB EDITOR, S.A. DE C.V.	REVISTA
1715-92	ESCALA	IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	REVISTA
594-92	HORUS. EL PROTECTOR DE LA SALUD	REVISTA MEDICA, S.A. DE C.V.	REVISTA
926-81	HOY... PARA ESTAR AL DIA	REVISTA HOY, S.A.	REVISTA
003653-94	LA AVENTURA DEL CONOCIMIENTO	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	REVISTA
003833-94	LA BANDIDA	JORGE MOLINA MENDOZA	REVISTA
002673-95	LA BATALLA POLICIA, POLITICA Y ESPECTACULOS	EDITORIAL A.M.S. S. DE R.L.	REVISTA
000056-95	LA BUENA COCINA	EDITORIAL EJEA, S.A. DE C.V.	REVISTA
1883-93	LA BUENA VIBRA MUSICAL	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
003111-94	LA BUENA VIBRA MUSICAL	EDITORIAL AMERICA, S.A.	REVISTA
702-92	LAS AVENTURAS DE CANTINFLAS	GRUPO EDITORIAL VID, S.A. DE C.V.	REVISTA
1644-89	LOGISTICA INTERNACIONAL LA REVISTA PARA EL ESPECIALISTA EN COMERCIO EXTERIOR	TWT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	REVISTA
116-87	LOS AMIGUITOS DE MARIA FERNANDA	JAIME EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ	REVISTA
195-92	LOS ASES	PROMOTORA INCENTIVOS PROFESIONALES, S.A.	REVISTA
1219-90	LOS AVENTADOS	PATRONATO NACIONAL DE PROMOTORES VOLUNTARIOS	REVISTA
002965-95	LOS BASTONES	MARIO BARRIOS MAZON	REVISTA
003695-94	LOS SUPER MANGOS	MARIO GARCES MALDONADO	REVISTA
157-73	MEDICO MODERNO	EDITORIA MEXICANA DE INFORMACION Y COMUNICACION ESPECIALIZADA, S.A.	REVISTA
1777-89	2001	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PERIODICO
1624-89	A.M. DE CELAYA, LAS NOTICIAS ANTES MERIDIANO	ANTES MERIDIANO DE CELAYA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1586-91	A.M. DE GUANAJUATO	CIA. PERIODISTICA MERIDIANO, S.A.	PERIODICO
1517-91	A.M. DE IRAPUATO	CIA. PERIODISTICA MERIDIANO, S.A.	PERIODICO
1825-93	A.M. DE SALAMANCA	CIA. PERIODISTICA MERIDIANO, S.A.	PERIODICO
1664-89	ANALISIS ORGANO DE INFORMACION TURISTICO	RIGOBERTO ARTEMIO OLIVARES CERVANTES	PERIODICO
1032-94	ANTORCHA DEL BAJIO	RODOLFO VAZQUEZ ALVAREZ	PERIODICO
449-89	APUNTES GRAFICOS	JOSE CRUZ SANDOVAL ROMAN	PERIODICO
1231-91	AQUI ATLETISMO	HELIODORO RIOS AMEZCUA	PERIODICO
003328-94	ARAGON	WENCESLAO LUIS RAMOS PACHECO	PERIODICO
000277-94	ASEGURANDO	PROGRAMACION EDUCATIVA Y FAMILIAR, S.C.	PERIODICO

002631-94	ATHENEA	EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
002461-95	ATHENEA	EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2205-93	ATIZAI VOZ Y PENSAMIENTO DE LA COMUNIDAD	FELIX ALFONSO NABTE BARBUDO	PERIODICO
1183-92	ATLAS, EN LA NOTICIA	GREGORIO SANCHEZ ANAYA	PERIODICO
200-92	AVANCE DE TEXMELUCAN	H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA	PERIODICO
1815-91	AVANCE DEL ESTADO DE MEXICO	JOSE OFARRIL LARRANAGA	PERIODICO
001127-94	AZTECA PERIODISMO DE FUTURO CON RAICES POPULARES	EDITORIAL PERIODISTICA TEZOZOMOC, S.A. DE C.V.	PERIODICO
003815-94	BALCON NOTICIERO	ABELARDO SANTOS MONDRAGON	PERIODICO
001463-95	BALUARTE	ARTURO ESTRADA ROSALES	PERIODICO
71-92	BANDERA A CUADROS	PUBLICIDAD DAMOR, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1580-91	BIENVENIDA LA CONVOCATORIA DE RESIDENTES	PEDRO SALVADOR YAÑEZ SANCHEZ	PERIODICO
388-93	BOLETIN DEL SIMPOSIO	GALO EDITORES, S.A. DE C.V.	PERIODICO
000018-95	BOLETIN DEL CONGRESO	GALO EDITORES, S.A. DE C.V.	PERIODICO
137-94	BOLETIN DEL CONGRESO	GALO EDITORES, S.A. DE C.V.	PERIODICO
271-89	BOLETIN PROVINCIAL DE LA O.F.S.	ILDEFONSO VADILLO AGUILAR	PERIODICO
75-92	BONITO MEXICO	ALEJANDRO DUPLANCHER HERNANDEZ	PERIODICO
003504-94	BRONCONOTICIAS DE MEXICO	DIMAS ROMERO ZARATE	PERIODICO
897-89	BUEN DIA	EUFRACIO NAVA GONZALEZ	PERIODICO
003094-95	CALACAS DEL TALLER DE GRAFICA POPULAR	JESUS ALVAREZ AMAYA	PERIODICO
619-90	CALLE ADENTRO	JUAN LANZAGORTA VALLIN	PERIODICO
1870-93	CAMBIO 121 EL ACONTECER DEL ESTADO DE MEXICO	CRISTINA HUERTA GUTIERREZ	PERIODICO
2928-93	CAMBIO DE MICHOACAN	SOCIEDAD EDITORA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1706-93	CAMBIO DE MORELOS	ROSA MARIA ORIHUELA GARCIA	PERIODICO
000292-95	CAMBIO DE SAN LUIS POTOSI	JACOBO PAYAN ESPINOZA	PERIODICO
93-94	CAMBIO EL PERIODICO DE ATIZAPAN	VIRGINIA MEDINA AVILA	PERIODICO
003278-94	CAMBIO NACIONAL	DIARIO LA EXPRESION, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1624-90	CANAL INFORMACION PRECISA, OBJETIVA Y TRASCENDENTE	JOSE LUIS ARREGUIN REYES	PERIODICO
002761-94	CANTALO TU MISMO	BERTELSMANN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO
002759-94	CANTELO USTED MISMO	BERTELSMANN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1605-92	CARTEL DE LA LIBERTAD	MANUELA CRUZ DE VARGAS	PERIODICO
914-82	CARTELES DEL SUR	NESTOR SANCHEZ HERNANDEZ	PERIODICO
611-86	CATEDRA FAMILIAR	GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL SERGE RAYNAUD DE LA FERRIERE LINEA SOLAR FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES, A.C.	PERIODICO
586-92	CENTELLA, LA NOTICIA A LA LUZ PUBLICA	NEMESIO SEBASTIAN MALDONADO	PERIODICO
655-90	CINE MUNDIAL	SOMOS EDITORES, S.A. DE C.V.	PERIODICO
58-91	CIPACTLI LUZ PRIMERA	LILIANA MONTAÑO YAÑEZ	PERIODICO

003594-94	CIRCULO EDUCATIVO, UNA PUBLICACION EPSA, PARA EL MAESTRO CON-SENTIDO	EDICIONES PEDAGOGICAS, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2108-93	CIRCULO POLITICO LA VERDAD QUE DIGNIFICA EL PERIODISMO	ENRIQUE RAMIREZ RAYA	PERIODICO
2497-93	CLUB DELVAC, LOS PROFESIONALES EN DIESEL	MOBIL OIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2159-93	COLONOS, PERIODISMO CIVIL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	COLONOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO
003696-94	COMENTANDO LA NOTICIA	SILVESTRE GALVAN DELGADO	PERIODICO
2844-93	COMERCIO EXTERIOR Y MAQUILADORAS	MARTIN CASILLAS DE ALBA Y LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ	PERIODICO
922-92	COMPUTERWORLD MEXICO, EL PERIODICO PARA LA COMUNIDAD DE LA COMPUTACION	COMPUTERWORLD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO
81-94	COMUNAL CENTRO HISTORICO	JUAN MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	PERIODICO
1703-93	CON CIERTO CRITERIO (PRIMER PERIODICO INTERESCOLAR)	EDUARDO GUERRERO CARDOSO	PERIODICO
002191-95	CONCEPTO EN EL BAJIO	NEFTALI ALVAREZ PEREZ Y RUBEN AGUILERA MARTINEZ	PERIODICO
001342-95	CONCEPTO EN EL CENTRO DEL PAIS	NEFTALI ALVAREZ PEREZ Y RUBEN AGUILERA MARTINEZ	PERIODICO
001334-95	CONCEPTO EN LAS CALIFORNIAS	NEFTALI ALVAREZ PEREZ Y RUBEN AGUILERA MARTINEZ	PERIODICO
1396-93	CONCERTACION POLITICA	ELEAZAR DE LOS SANTOS CEDILLO	PERIODICO
1051-89	CONSIGNA DE LA NOTICIA	ARTURO CERVANTES HERNANDEZ	PERIODICO
706-82	CONSTANTE	ISMAEL MORALES PRADO	PERIODICO
002096-95	CONTACTO POLITICO	MARIA DEL CARMEN GAMBOA RODRIGUEZ	PERIODICO
001238-94	CONTORNO MEXICANO	JOAQUIN MILERA PEREZ	PERIODICO
2181-93	CONVOCATORIA A LA RENOVACION	JOSE LUIS FERNANDEZ CORNU	PERIODICO
792-81	CORREO DEL SUR	HUGO CARBAJAL AGUILAR	PERIODICO
323-90	CORREO ESCENICO	MIRIAM IGLESIAS MONTES DE OCA	PERIODICO
612-76	CORREOGRAMA	JOSE P. ALMARAZ ROMERO	PERIODICO
001452-95	CRISIS (PERIODISMO REFLEXIVO)	JUAN ANTONIO TERAN MEDINA	PERIODICO
001540-94	CRONOPIO	CARLOS BUSTAMANTE HERNANDEZ	PERIODICO
393-91	CUAJIMALPA INFORMATIVO QUINCENAL	JUAN GABRIEL CAMACHO REYES	PERIODICO
914-90	CUESTION	EDITORIAL HARA, S.A.	PERIODICO
709-91	CUESTION POLICIACA	EDITORIAL HARA, S.A.	PERIODICO
328-86	CULTURA CRISTIANA	ASOCIACION CULTURAL ONIR, A. C.	PERIODICO
962-90	CUSTODIA	FERNANDO GONZALEZ TOVAR	PERIODICO
2945-93	CHIAPAS AL DIA	EDITORIAL JOLMEY, S. DE R.L. DE C.V.	PERIODICO
1717-89	DE PIE, CUYO LEMA ES "ANTE UN MUNDO EN CRISIS"	JULIAN TORRES	PERIODICO
003140-94	DEBERES HUMANOS	JOSE ALONSO HERNANDEZ CALLEJAS	PERIODICO
1822-91	DECADA MODERNIDAD EN PERIODISMO-EDICION VALLE DE MEXICO	JORGE SAID AVELINO	PERIODICO

2381-93	DEEFE	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	PERIODICO
206-90	DERECHOS LABORALES (PERIODISMO DE ACTUALIDAD SINDICAL)	JOSE MARIO HERNANDEZ LOPEZ	PERIODICO
001773-94	DESCARGA	HILARIO RESENDIZ DIAZ	PERIODICO
2403-94	DETROS DE TU CARA	EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
003498-94	DIA TRAS DIA	GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	PERIODICO
1719-93	DIAPASON, LA NOTA VERAZ Y PRECISA DE LA NOTICIA	JUAN MENENDEZ ALFANI	PERIODICO
2883-93	DIARIO 29, EL NACIONAL	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.	PERIODICO
84-94	DIARIO 32	ALEJANDRO MERCADO BLANCO	PERIODICO
1041-90	DIARIO ADELANTE EN LA NOTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO	COMPANIA PERIODISTICA ADELANTE EN LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1043-90	DIARIO ADELANTE EN LA NOTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	COMPANIA PERIODISTICA ADELANTE EN LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1317-90	DIARIO DE CHIAPAS LA VERDAD IMPRESA	JORGE ENRIQUE TOLEDO COUTIÑO	PERIODICO
1752-89	DIARIO DE CHIHUAHUA	EDITORIAL DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	PERIODICO
502-81	DIARIO DE DIARIOS	FERNANDO BAÑOS URQUIJO	REVISTA
2499-83	DIARIO DE HIDALGO	ANUAR MACCISE DIB	PERIODICO
001530-95	DIARIO DE HUIUTZUCO	MARIO DELGADO CASTAÑEDA	PERIODICO
850-88	DIARIO DE LA MAÑANA LA OBRA PERIODISTICA	SALVADOR HOLGUIN GUTIERREZ	PERIODICO
370-86	DIARIO DE LA NOCHE	ARTURO RODRIGUEZ BLANCAS	PERIODICO
1407-93	DIARIO DE REYNOSA	SERVICIOS PERIODISTICOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1379-93	DIARIO DE RIO BRAVO	SERVICIOS PERIODISTICOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	PERIODICO
001462-95	DIARIO DE TAXCO	MARIO DELGADO CASTAÑEDA	PERIODICO
001450-95	DIARIO DE TELOLOAPAN	MARIO DELGADO CASTAÑEDA	PERIODICO
2120-93	DIARIO FRONTERA DEL SUR, PRESENCIA DEL SURESTE	PUBLICACIONES FRONTERA SUR, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2015-93	DIARIO MATUTINO CAMBIO DE LA SIERRA	EDITORA CHIGNAUTELLI, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2014-93	DIARIO MATUTINO CAMBIO DE PUEBLA	EDITORA CHIGNAUTELLI, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2016-93	DIARIO MATUTINO CAMBIO DE TEXMELUCAN	EDITORA CHIGNAUTELLI, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2095-93	DIARIO MATUTINO CAMBIO DE TEZIUTLAN	EDITORA CHIGNAUTELLI, S.A. DE C.V.	PERIODICO
68-92	DIARIO MUNDO DE XALAPA	ERNESTO RIZZO MURRIETA	PERIODICO
319-91	DIARIO PALABRA DE VERACRUZ A.B.C.	EDITORES VERACRUZANOS ABC, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2535-93	DIASPORA LA DISPERSION DE LA NOTICIA	JOEL CIPRIANO LOREDO HURTADO	PERIODICO
308-90	DINAMICA CENTRO	PUBLICACIONES AGATA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1163-90	DINAMICA COYOACAN	PUBLICACIONES AGATA, S.A. DE C.V.	PERIODICO

1170-90	DINAMICA NORTE	PUBLICACIONES AGATA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
324-90	DINAMICA SUREÑA	PUBLICACIONES AGATA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1726-93	DINAMICO INFORMATIVO, PERIODISMO CON DECISION Y VERACIDAD	VICTOR CELAYA MARTINEZ	PERIODICO
92-92	DIRECTORIO DE LAS ARTES PLASTICAS (DAP)	FRANCISCO DEL RIO RAMIREZ	DIRECTORIO
1557-91	DOBLE PUNTO DEL ESTADO DE MEXICO	EDICIONES COS, S.A. DE C.V.	PERIODICO
356-90	DOBLE JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO
492-92	DOMINIO INFORMATIVO	MARGARITA HERNANDEZ VELAZQUEZ	PERIODICO
001362-95	ECO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2793-93	ECO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
717-90	ECOLOGISTA EL PERIODICO DE LA VIDA	MOVIMIENTO ECOLOGISTA MEXICANO, A.C.	PERIODICO
1257-91	EDICION DOMINICAL	IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO
1538-92	EDICION SIERRA MADRE JUVENIL	EDITORIA EL SOL, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO
2135-91	EDITORES DE MEXICO	PEDRO BARCENA DIAZ	PERIODICO
2853-93	EL BIEN COMUN DE SAN MIGUEL	GERARDO GUINEA VENDRELL	PERIODICO
001455-95	EL CALENTANO	MARIO DELGADO CASTAÑEDA	PERIODICO
1432-93	EL CANARIO DE COYOACAN	PRODUCCIONES EL CANARIO, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1052-90	EL CAPITALINO, OPINION Y VOZ DEL PUEBLO	JOSE ROBERTO MIRANDA TENORIO	PERIODICO
330-83	EL CASCABEL SIEMPRE EN BUSCA DE LA VERDAD PARA DECIRLA AL PUEBLO	BALTAZAR ALVARADO GALLEGOS	PERIODICO
1367-92	EL CASTELLANO DE MEXICO	RAMON ARROYO MELCHOR	PERIODICO
887-91	EL CAUDILLO SURIANO (EXPRESION Y CRITICA RESPONSABLE)	J. FELIX GARCIA LOPEZ	PERIODICO
002221-95	EL CÉNIT	GABRIEL DEL PILAR Y ROMERO	PERIODICO
12-85	EL CENTINELA DEL VALLE DE MEXICO	JUAN CARLOS ROJAS IBARRA	PERIODICO
449-84	EL CENTRO DE Irapuato	CORPORACION EDITORIAL GUANAJUATO, S.A.	PERIODICO
2249-93	EL CENTRO DE LA INFORMACION	ROGELIO CHAPA SILVA	PERIODICO
003281-94	EL CHICHARO	GERARDO ALBERTO PÓSADAS ESPINOZA	PERIODICO
1527-94	EL CIUDADANO POTOSINO	PEDRO NAVA CALVILLO	PERIODICO
16-92	EL COMERCIAL	RAMON AGUILERA BARAJAS	PERIODICO
1380-93	EL COMERCIO LIBRE (LA FUERZA DEL MERCADO)	JOSE ARTURO SANCHEZ VALDEZ	PERIODICO
265-92	EL CONDOR SOLIDARIDAD PERIODISTICA	CARLOS ALEJANDRO MORENO REYES	PERIODICO
2942-93	EL CORREO, CARTA POLITICA	VICTOR MANUEL ZARATE URBINA	PERIODICO
1635-90	EL CRITERIO DE MORELOS FUERZA DEL PUEBLO	JOSE MA. ROMAN DIAZ	PERIODICO
634-92	EL CRITICON, CENSOR IMPLACABLE	JOSE ANTONIO COLIN GARCIA	PERIODICO
001237-94	EL CRONISTA	RENATO HUMBERTO DE LA MORA OCHOA	PERIODICO
488-90	EL CRUCERO DE LA CIUDAD EXPRESION DEL PERIODISMO	JORGE MARTIN DORANTES	PERIODICO
1151-90	EL DECIR DE TORRES MOCHAS LA COMUNICACION COMO FACTOR DE UNIDAD	LEONARDO SANDOVAL	PERIODICO
1709-89	EL DEFENSOR DE LA FE	MIGUEL INIESTRA ORTEGA	PERIODICO
71-85	EL DEMOCRATA	VICTOR ATILANO GOMEZ	PERIODICO

147-90	EL DEPURADOR INFORMATIVO	GENARO ARTURO MONTEFORT GOMEZ	PERIODICO
85-90	EL DESPERTAR DE MEXCO	EDICIONES PZ., S.A. DE C.V.	PERIODICO
1576-91	EL DESPERTAR DE TEXMELUCAN	GABRIEL MACIAS ALONSO	PERIODICO
72-92	EL DIA LATINOAMERICANO EN LA CULTURA	SOCIEDAD COOPERATIVA PUBLICACIONES MEXICANAS, S.C.L.	SUPLEMENTO
1615-91	EL DIQUE MEXICANO LA FUERZA DE LA VERDAD	MARIA MAGDALENA TORRES MARTINEZ	PERIODICO
263-92	EL EMISARIO DE MEXICO	EDITORIAL YASI, S.A. DE C.V.	PERIODICO
879-89	EL EMISOR	JORGE PATIÑO FLORES	PERIODICO
2643-93	EL EMPRESARIO	PERIODICO EL ECONOMISTA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1864-91	EL EXAMEN, VOCERO DE LA OPINION PUBLICA	FERNANDO GARCIA Y FRANCIS	PERIODICO
644-86	EL FIGARO-ESPARCIMIENTO PARA TODOS	EDMUNDO CONTRERAS JUAREZ	PERIODICO
401-85	EL FRAILE Y LA TUZA	JORGE RODEA CERON	PERIODICO
393-69	EL FRONTERIZO	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
520-81	EL FRONTERIZO DE TAMAULIPAS EXTRA	MARTE A. MARTINEZ GARCIA	PERIODICO
1208-90	EL GRAFICO DE LA REPUBLICA	MARTIN MARTINEZ HERNANDEZ	PERIODICO
394-92	EL GUARDIAN DE LA TIERRA VIAJEROS DE LA TIERRA	LUZ MARIA CAMPOS PEREYRA	PERIODICO
348-91	EL GUASAVENSE	FRANCISCO ECHAVARRIA SALAZAR	PERIODICO
001529-95	EL GUERRERENSE	MARIO DELGADO CASTAÑEDA	PERIODICO
2131-91	EL HUICHAPENSE	PEDRO BARCENA DIAZ	PERIODICO
879-91	EL HIJO DEL AHUIZOTE	MARIO ANGEL PLIEGO CABRERA	PERIODICO
1746-91	EL HUASTECO DE VALLES Y LA REGION	RUBEN ILLOLDI GARAY	PERIODICO
003835-94	EL ILUSTRADOR INFORMATIVO	FRANCISCO VICTORIA TAHUAS	PERIODICO
001666-94	EL INDICADOR ALFA	ARCADIO OMAR ESCAMILLA GARZA	PERIODICO
003703-94	EL INFORMADOR ADUANERO	ELIO BOTELLO LOZANO	PERIODICO
1682-91	EL INFORMADOR ANALITICO PROGRESISTAS PERIODISMO VERAZ Y OBJETIVO	RICARDO HERRERA SOLIS	PERIODICO
869-91	EL INFORMADOR MOROLEON	JOSE G. GONZALEZ	PERIODICO
791-92	EN CONCRETO	CREATIVIDAD 2000, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2557-93	EN LINEA DE WEIGHT WATCHERS	CUIDA KILOS, S.A. DE C.V. (WEIGHT WATCHERS)	PERIODICO
960-93	EN LA LINEA DEL METRO	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	PERIODICO
002642-94	EN LA MIRA DE MEXICO	GONZALO MARTINEZ CERVANTES	PERIODICO
215-91	EN pocas PALABRAS (LA REALIDAD DE LA NOTICIA)	MIGUEL ANGEL MORALES RAMIREZ	PERIODICO
1258-91	ENCUESTA DE HOY, LO IMPORTANTE EN LA NOTICIA	LUIS PEREZ GARCIA	PERIODICO
003621-94	ENLACE CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDU.	PERIODICO
859-89	ENLACE DE OAXACA	ARMANDO SANTIBANEZ OLIVERA	PERIODICO
936-93	ENTRE JOVENES	JUVENTUD MEXICANA, S.C.	PERIODICO
1024-93	ENVIADO ESPECIAL EN LA NOTICIA	VICTORIANO GARCIA ZANABRIA	PERIODICO
2109-92	EPOCA DE MEXICO	NOTICIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO

481-91	EPOCA DE MEXICO	NOTICIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO
001946-95	ESCUDO PERIODISTICO	FEDERICO GOMEZ ALVARADO Y/O ANTONIO LABRADA HDEZ.	PERIODICO
878-91	ESQUEMA DE TAMAULIPAS	GARFER EDITORES	PERIODICO
1835-89	ESTADIO EL DIARIO DEPORTIVO DEL FUTURO... HOY	ANUAR MACCISE DIB.	PERIODICO
18-88	ESTRELLAS DEL ESPECTACULO	CRISPIN ROSAS MARTINEZ	PERIODICO
13281-42	EXCELSIOR	EXCELSIOR CIA. EDITORIAL S. C. DE R. L.	PERIODICO
2011-94	EXCESOS	LUIS MARTINEZ SANCHEZ	PERIODICO
1283-91	EXPEDIENTE TAMAULIPECO	GARFER EDITORES	PERIODICO
979-91	EXPRESION CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO - CONAFE	PERIODICO
3325-94	EXPRESION UN SEMANARIO PENSANDO EN USTED	MARIO ALBERTO GUZMAN SEVILLA	PERIODICO
1230-91	EXPRESIONES DE SAN MIGUEL	MARIA ALBA VIEYRA ALBARRAN	PERIODICO
1296-93	EXPRESO LA PRENSA	EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1212-90	EXPRESS, EL DIARIO DE MONTERREY	EL DIARIO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	PERIODICO
002069-95	EXPRESSO DE JALISCO	FRANCISCO JAVIER GOMEZ MORENO	PERIODICO
901-89	EXTERMINADOR	HERMILA ABUNDIS BARRIOS	PERIODICO
001323-95	EXTRA DE OAXACA	CARLOS ARTURO NAVARRO FERRARI	PERIODICO
1927-93	FAMA MORELENSE	GERALDINE TELLITUD CASTREJON	PERIODICO
1152-90	FIAT LUX 90'S	ALFONSO RAMIREZ	PERIODICO
1507-89	FIESTA BRAVA	ROBERTO RUVALCABA LOZA	PERIODICO
191-89	FORTALEZA NACIONAL PERIODISMO CON OPINION ANALISTA	JUAN JAVIER MANZO ABUNDIZ	PERIODICO
1696-89	FORUM AZCAPOTZALCO (PERIODICO DE LA COMUNIDAD)	REPRODUCCIONES MONTESINOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO
61-87	GACETA AGRICOLA	JAIME ENRIQUE SAINZ SALAZAR	PERIODICO
1740-91	GACETA DEL MANTE	REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MANTE TAMAULIPAS	PERIODICO
1288-90	GALERAS DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA	FONDO DE CULTURA ECONOMICA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
2140-91	GAZETA DE SALTILLO	ARCHIVO MUNICIPAL DE SALTILLO, COAH.	PERIODICO
905-89	GENERACION	GENERACION PUBLICACIONES PERIODISTICAS, S.C.	PERIODICO
1271-89	GENERACION NOVENTA	SOCIEDAD COOPERATIVA PUBLICACIONES MEXICANAS, S.C.L.	SUPLEMENTO
1857-92	GENTE DE HOY Y SIEMPRE	GRUPO EDITORIAL FERNIZA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
754-90	GENTE NUEVA	JOSE IGNACIO AVALOS HERNANDEZ	PERIODICO
1281-91	GRAFICO DE APODACA	RAUL CARRIZALES VALERO	PERIODICO
003536-94	GRAN ANGULAR	ABELINO ROBLES QUIROZ	PERIODICO
1577-91	GUADALAJARA PRENSA UNIDA	PRENDA UNIDA DE GUADALAJARA, A.C.	PERIODICO

1585-91	GUERRERO DIARIO 21	JORGE ALBARRAN JARAMILLO	PERIODICO
1599-92	GUERRERO DIARIO Z (LO ULTIMO EN LA NOTICIA)	JORGE ALBARRAN JARAMILLO	PERIODICO
002843-94	HECHOS	GONZALO MARTINEZ CERVANTES	PERIODICO
001087-94	HECHOS PRESENCIA Y VIVENCIA POLICIACA EN MEXICO	ALEJANDRO FLORES MARINERO	PERIODICO
703-87	HECHOS, SEMANARIO INDEPENDIENTE DEL SUR	AGENCIA CONTINENTAL DE NOTICIAS, S.A.	PERIODICO
348-80	HISTERIETAS	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO
1942-83	HUASTICA	ALBERTO AVILA SANCHEZ	PERIODICO
962-83	IDENTIDAD EN MEXICO	JESUS MENDEOLA RIVERA	PERIODICO
2356-93	IGLESIA Y SECTAS BOLETIN INFORMATIVO DEL MOVIMIENTO FE E IGLESIA	FLAVIANO AMATULLI VALENTE	PERIODICO
001933-94	IMAGEN DE CUERNAVACA MORELOS	IRMA SALGADO CASARRUBIAS	PERIODICO
002261-94	IMAGEN SOCIAL NUEVA ERA	LUZ MARIA FLORES G.	PERIODICO
002970-95	IMAGINA	MA. GUADALUPE MACIAS MARQUEZ	PERIODICO
388-92	IMPRESIONES URBANICRONICA	JULIO ULISES GALLARDO SANCHEZ	REVISTA
2965-93	IMPULSO, PUNTO DE ENCUENTRO	JOSE SOCORRO ANDRES ALVAREZ FRUTOS	PERIODICO
001770-94	INFORMATIVO RQ. EMPRESARIAL	JULIO CESAR OCHOA OCHOA	PERIODICO
2627-93	LA COLUMNA, LA VERDAD EN LA PLUMA	PEDRO ESPINOZA ORTIZ	PERIODICO
1585-90	LA CRONICA NACIONAL, EL PRIMERO EN LA VERDAD	DAVID SOSA RAYAS	PERIODICO
768-93	LA CURUL ENLACE DE COMUNICACION COMUNITARIA	PALOMA VILLASEÑOR VARGAS	PERIODICO
002964-95	LA CHINAMPA 2000	IGNACIO AMAYA POBLANO	PERIODICO
002475-94	LA DEMANDA POPULAR ES DE USTED... Y LOS DEMAS	MIGUEL ANGEL BRISEÑO CRESPO	PERIODICO
776-87	LA EDICION	JOSE GONZALEZ ALVAREZ	PERIODICO
2501-93	LA ENTREVISTA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA LIBERTAD A LA INFORMACION	LILIAM GUADALUPE VAZQUEZ LEGORRETA	PERIODICO
23-92	LA FRONTERA (DIARIO DEL NORTE DE TAMAULIPAS Y DEL VALLE DE TEXAS)	EDITH CANTU DE BRENES	PERIODICO
403-92	LA GUIA DEL VENDEDOR METROPOLITANO (UNA ALTERNATIVA DE COMPRA VENTA FUNCIONAL)	JOSE IBARRA CORTES	PERIODICO
1137-92	LA HOJA DEL LUNES	MANUEL CHAVEZ GOMEZ	PERIODICO
000021-95	LAS AVENTURAS DE CLARITA LA BOTITA	MARIA ANTONIETA ATHIE MORALES	PERIODICO
177-92	LOS ASES	PROMOTORA INCENTIVOS PROFESIONALES, S.A.	PERIODICO
001195-94	PERIODICO LO CLARO DE LO OSCURO	HECTOR GASPAR AQUINO	PERIODICO
108-94	CONTACTO PRICE CLUB COSTCO PERIODICO	PRICE CLUB DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO
264-92	12 DE OCTUBRE DE 1992 QUINIENTOS AÑOS DESPUES	UF CASA PRODUCTORA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1008-92	COMENZAMOS	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
2338-93	CON HUMOR	TELEVISA, S.A DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
824-93	DE TELENOVELA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1848-92	DE TODO CON OLGA	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION

1202-92	DEBATE A FONDO	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1549-92	DESDE LA PROVINCIA	RADIORAMA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
1241-89	DESDE LA REDACCION	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
241-93	DESDE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE TELEVISION
776-93	DESDE MEXICO AL MEDIO DIA	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
889-92	DESDE MEXICO BUENOS DIAS	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
913-92	DESDE MEXICO TV 13 NOTICIAS	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
002310-94	DESDE TAXCO	ENRIQUE BUSTAMANTE RODRIGUEZ	PROGRAMA DE TELEVISION
1222-89	DESDE TEMPRANO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
1115-91	DESPPIERTA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
2084-91	DETALLES	TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1217-89	DETROS DE	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
003208-94	DETROS DEL DINERO	ALEJANDRO GONZALEZ INARRITU / ABELARDO R. OLVERA F.	PROGRAMA DE TELEVISION
2179-91	DETROS DEL MAQUILLAJE	DOLORES DE LA ROSA DE DE LA VEGA	PROGRAMA DE TELEVISION
827-89	DIALOGOS JUVENILES	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
001812-95	DIEZ MINUTOS	EDITORIAL SAMRA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000038-95	DIGALO SIN MIEDO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
2350-94	DIMENSION 40	CORPORACION DE NOTICIAS E INF., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
002755-94	DIMES Y DIRETES	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
801-93	DINO RIDERS	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000137-94	DIRECTORIO Y ANUARIO ARTISTICO LIBRO DE COLECCION	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
002293-95	DISCOAHORRO	FONOVIDA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
823-90	DISCO CLIP	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001027-95	DISCO CLUB	DISCOS Y CINTAS MELODY, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
003475-94	DISCO FURIA	DISCOS Y CINTAS MELODY, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001190-95	DISCO MUSICA	EDITORIAL SAMRA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001294-95	DISCOPOSTER	EDITORIAL OMGS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION

000218-94	DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	TOWER COMMUNICATIONS, S.R.L.	PROGRAMA DE TELEVISION
000298-95	DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	TOWER COMMUNICATIONS, S.R.L.	PROGRAMA DE TELEVISION
1904-92	DIVIERTASE CON ANDRES GARCIA	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
113-94	DRASTICO... PERO SIN ANGUSTIAS	MAX AUB ORTIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
000567-95	EL EXPRESSO DE LAS 9	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001395-95	ECHALES GANAS	COMP. TELEVISORA DE LEON GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
823-89	EL GRAN PREMIO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
802-93	EL GUIRI-GUIRI Y OTROS BICHOS	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
55-90	EL HOMBRE Y EL CAMPO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION).	PROGRAMA DE TELEVISION
606-89	EL INGENIO DEL MEXICANO	OSCAR MARCIAL CADENA JIMENEZ	PROGRAMA DE TELEVISION
001349-95	EL JUEGO DE LA OCA	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
003192-95	EL LEJANO OESTE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
910-92	EL LIBRO DE HOY	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
709-93	EL MAGNATE	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001223-95	ELECTRO-META-VIBRA-FONICO	RODRIGO PARRONDO ALVAREZ DEL CASTILLO	PROGRAMA DE TELEVISION
001815-95	ELECTRONICA HOY	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
001366-95	ELECTRONICA PRACTICA RESISTOR	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
2459-93	EMPEZAR BIEN... PARA SEGUIR MEJOR	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
000014-94	EN BUSCA DE LA CHICA COSMO	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000143-95	EN BUSCA DE LA CHICA COSMO	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1975-93	EN CONFIANZA	PRODUCTORA DE TELEVISION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001736-95	EN CONTACTO	TELEVISORA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001286-94	EN EJERCICIO DE LA VERDAD	ALFREDO EDUARDO SASTRE DE LA RIVA	PROGRAMA DE TELEVISION
002466-94	EN LA MEDIA CANCHA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1556-89	EN LAS CIENCIAS Y LAS ARTES	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
000267-95	EN LO OBSCURITO ES MAS RICO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000071-95	EN PANTALLA CUERNAVACA	ROBERTO ALBERTO GARCIA ROSALES	PROGRAMA DE TELEVISION

1259-89	EN TIENDA Y TRASTIENDA	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
606-93	EN TODO ESTAMOS	TELEVISION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001025-95	EN UN, DOS POR TRES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
868-92	EN VOZ ALTA	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
480-91	ENCESTANDO	PRODUCTORA DE TELEVISION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1303-90	ENCUENTRO VUELTA	TELEVISA, S.A DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1394-91	ENCUENTROS ESTELARES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000550-95	ENCUENTROS NOCTURNOS 102	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
779-93	ENEMIGO OCULTO	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000248-95	ENIGMAS	CORPORACION TAPATIA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
817-91	ENLACE	TELEVISION DEL GOLFO, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
003401-94	ENTRE BUTACAS	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
002292-94	ENTRE EMPRESARIOS	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
364-92	ENTRE JOVENES	JUVENTUD MEXICANA, S.C.	PROGRAMA DE TELEVISION
002810-94	ENTRE MADRES E HIJAS	MA. MAGDALENA APODACA MORALES	PROGRAMA DE TELEVISION
000548-94	ENTRE NOSOTROS	TELEVISORA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000700-94	ENTRE VIVOS Y MUERTOS	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1685-92	ENTREPIERNAS	MYRIAM IGLESIAS MONTES DE OCA	PROGRAMA DE TELEVISION
1353-90	EQUILIBRIO PARA QUE HAYA ARMONIA	GABRIEL SANTOS DEL PRADO ORTIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
1501-91	ERASE UNA VEZ EN TIJUANA, HISTORIA DE MI CIUDAD	SERGIO ELENO ZERMEÑO OCHOA	PROGRAMA DE TELEVISION
546-93	ESCANDALO	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
002349-94	ESPACIOS Y ESCENARIOS	CORPORACION DE NOTICIAS E INF., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000244-95	ESCRUPULOS	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000581-95	ESKISOFRENIA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001123-95	ESPACIO FILMICO	CORPORACION DE NOTICIAS E INF., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
296-92	ESPECTACULAR DEPORTIVO	PRODUCTORA CREATIVA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000670-94	ESPECIALES DE T.V. UNAM	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE TELEVISION

1561-89	ESPECIALES DEL TRECE	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
2638-93	ESPLASH	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000012-94	ESTAMOS A TIEMPO	DULCE MARIA MUÑOS PEREZ	PROGRAMA DE TELEVISION
1644-92	ESTAMOS... (EN TODO)	BLANCA LILIA MENA MURILLO	PROGRAMA DE TELEVISION
675-89	ESTE DOMINGO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1548-89	ESTE ES MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
1557-89	ESTELARES DEL TRECE	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
002432-95	ESTIMULACION TEMPRANA	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1574-89	ESOS LOCOS AVENTUREROS	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
001110-95	ESTUDIO XHAB	TELEVISORA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000029-94	ETCETERA	JORGE WLADISLAWOSKI	PROGRAMA DE TELEVISION
1288-91	EXITO ESCOLAR	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION -
584-92	EXLIBRIS	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
003175-94	EXPRESATE	BEATRIZ ACEVEDO MACHADO	PROGRAMA DE TELEVISION
001715-95	FABRICA DE RIQUEZAS	LETICIA MARIA FLORES MACIAS	PROGRAMA DE TELEVISION
43-90	FACETAS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001905-95	FALLASTE CORAZON	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1195-92	G.P. MEDICOS GENERALES	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000290-95	GARRA, PASION Y GOL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
002405-95	GENERACION ESPONTANEA	MARIO ZEPEDA SOTO	PROGRAMA DE TELEVISION
2339-93	GENERACION X	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
002137-95	GLORIA ATREVIDA	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
002142-95	GLORIA DE LOS ANGELES	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
002140-95	GLORIA TREV	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
002163-95	GLORIA TREVINO	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
869-93	GOL, CANASTA Y NOCAUT	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1356-91	GOLDEN YEARS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1560-89	GRANDES MAESTROS DEL ARTE POPULAR	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION

1581-89	ESPECIALES DEL TRECE	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
2638-93	ESPLASH	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
060012-84	ESTAMOS A TIEMPO	DULCE MARIA MUÑOZ PEREZ	PROGRAMA DE TELEVISION
1544-82	ESTAMOS... (EN TODO)	BLANCA LILIA MENA MURILLO	PROGRAMA DE TELEVISION
875-89	ESTE DOMINGO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1548-89	ESTE ES MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
1557-89	ESTELARES DEL TRECE	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
002432-95	ESTIMULACION TEMPRANA	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1574-89	ESOS LOCOS AVENTUREROS	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
001110-95	ESTUDIO XHAB	TELEVISORA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000029-94	ETCETERA	JORGE WLADISLAWOSKI	PROGRAMA DE TELEVISION
1298-91	EXITO ESCOLAR	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
584-82	EXLIBRIS	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
003175-94	EXPRESATE	BEATRIZ ACEVEDO MACHADO	PROGRAMA DE TELEVISION
001715-95	FABRICA DE RIQUEZAS	LETICIA MARIA FLORES MACIAS	PROGRAMA DE TELEVISION
43-80	FACETAS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001905-85	FALLASTE CORAZON	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1198-92	G.P. MEDICOS GENERALES	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000290-95	GARRA, PASION Y GOL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
002405-95	GENERACION ESPONTANEA	MARIO ZEPEDA SOTO	PROGRAMA DE TELEVISION
2399-93	GENERACION X	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
002137-95	GLORIA ATREVIDA	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
002142-95	GLORIA DE LOS ANGELES	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
002140-95	GLORIA TREV	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
002163-95	GLORIA TREVINO	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
869-93	GOL, CANASTA Y NOCAUT	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1386-81	GOLDEN YEARS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1560-89	GRANDES MAESTROS DEL ARTE POPULAR	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION

000300-94	HUMORCITO CORAZON	VICTOR A. TRUJILLO MATAMOROS	PROGRAMA DE TELEVISION
001125-95	IDA Y VUELTA	CORP. DE NOTICIAS E INFORMACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000084-95	IDEA PASTELERIA	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001660-95	IDEAS PARA EL DESARROLLO	XE IPN TV CANAL ONCE	PROGRAMA DE TELEVISION
002757-94	IMAGEN Y PALABRAS	TELEVISION DE PUEBLA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
002396-94	INFO TURISMO	CORPORACION DE NOTICIAS E INF., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
666-92	INICIATIVA EMPRESARIAL	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
2452-93	INMORTALES DEL CINE MEXICANO	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
1694-92	INTERFASE	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001122-95	INTERIORES	CORPORACION DE NOTICIAS E INF., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
2456-93	JORNADA FUTBOLERA	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
699-93	JOVENES TALENTOS	IGNACIO MENDEZ PARRA	PROGRAMA DE TELEVISION
001958-95	JUEGOS DEL PARAISO	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000097-95	JUEGOS SUPER VGA	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1159-89	JUEVES DE ESTRENO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
000161-94	JUEVES DEPORTIVO	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
002092-94	KISS 101.7 LA FM	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1680-89	KOLITAS	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
841-93	LA DOCTORA CORAZON	DMB&B, S.A DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
002353-94	LA EMPRESA ES MEXICO	CORPORACION DE NOTICIAS E INF., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1335-92	LA ENTREGA DE LOS GREMLINS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1572-89	LA ENTREVISTA DE HOY	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
000275-95	LA FAMILIA TELEGUIA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1665-92	LA GIRA DE LAS ESTRELLAS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
08-91	LA GRAN ESTRELLA DE LA FM	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
779-89	LA GUIA DE CADA DIA	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
923-89	LA HISTORIA DEL MES	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
000840-95	LA HORA DE LA SUERTE	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION

2443-93	LA HORA DE LAS PALOMITAS	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
1645-90	LA HORA DE LOS ACTORES	CARLOS ANTONIO FERNANDEZ SOLANDE	PROGRAMA DE TELEVISION
2485-93	LA HORA DEL BAILE	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
1227-89	LA HORA VEINTICINCO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
1093-91	LA LUNA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000552-94	LA LLAVE DE LAS SORPRESAS	GUADALUPE LEDESMA LEDESMA	PROGRAMA DE TELEVISION
000429-94	LA TELEVISION DEL TERCER MILENIO	ALFREDO EDUARDO SASTRE DE LA RIVA	PROGRAMA DE TELEVISION
2781-93	LAS ESTRELLAS DE LA COCINA	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1746-92			
871-93	LEONCIO EL LEON	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1130-92	LES VA A GUSTAR	PRODUCTORA CREATIVA DE RADIO Y T.V., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
778-89	LETRAS VIVAS	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
002831-95	LEYENDAS DEL CINE NACIONAL	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1549-91	LIBRE COMERCIO	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1695-92	LIBRE MERCADO	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
797-93	LINEA AMERICA	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
964-89	LITORALES	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
889-90	LO MEJOR DE LA COPA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
003143-95	LO MEJOR DE CINE PARA ADULTOS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
989-91	LO MEJOR DEL DEPORTE	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
798-93	LO MEJOR DEL GÜIRI GÜIRI	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
530-92	LOOKING FOR DE BODY, U.S.A.	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001952-95	LOPEZ- DORIGA	JOAQUIN LOPEZ DORIGA VELANDIA	PROGRAMA DE TELEVISION
1585-89	LOS DOMINGOS DE KOLITAS	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
1306-90	LOS EMPRESARIOS	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1541-92	LOS ESPECIALES DE LA TROPICANA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
02-89	LOS ESTADOS DE MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
001582-95	LOS GRANDES AÑOS DEL ROCK	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000284-95	LOS GRANDES DE W	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION

1703-91	LOS INVENCIBLES DEL RING	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
953-89	LOS LUNES DE TEATRO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
000028-94	LOS MISERABLES	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001351-95	LOTERIA DEL SABER	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001350-95	LOTERIA TURISTICA	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1762-92	LUNES DEPORTIVO	PRODUCTORA DE TELEVISION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
2649-93	LUPITA RUEDA	AUDIOMASTER 3000, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
46-93	LLAMA Y GANA	PROMOTORA INCENTIVOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
003036-94	LLAMARADAS	MARIA VICTORIA LLAMAS	PROGRAMA DE TELEVISION
965-89	LLEGO EL CORREO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
138-91	LLUVIA DE ORO LA GRAN SUBASTA	HUMBERTO GARCIA ESQUIVEL	PROGRAMA DE TELEVISION
003082-94	MAQUI	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001154-95	MADRE NUEVA	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
40-92	MAGAZINE DE ALCANCE	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
908-90	MAGAZINE EN VALLARTA	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
185-93	MAGAZINE FEMENINO	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000042-95	MAGIA DIGITAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000082-94	MAGIA DIGITAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
191-93	MAGIA DIGITAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1741-92	MAGIC NIGHT	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001386-95	MANIQUI MODA	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
000210-95	MANOS EN EL HOGAR	EDITORIAL VIRIDIANA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
001651-94	MANOS EN EL HOGAR	EDITORIAL DIVINA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1852-91	MAQUINA DEPORTIVA	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
229-93	MAR ADENTRO	ALEJANDRO VAZQUEZ SALDAÑA	PROGRAMA DE TELEVISION
479-93	MARIE CLAIRE	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
641-93	MAROMIX	SERGIO FCO. AGUILAR MONTAÑO	PROGRAMA DE TELEVISION
000774-95	MAS ALLA DE LAS PALABRAS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION

1406-92	MASCARAS Y CABELLERAS	JOSE CARLOS ELIZONDO SANDOVAL	PROGRAMA DE TELEVISION
1038-93	MASCOTILANDIA	LIC. JOSE AGUSTIN DURAN FRANYUTI	PROGRAMA DE TELEVISION
1780-91	MASTER PRO	JORGE ANTONIO RUIZ-BRAVO MARTINEZ	PROGRAMA DE TELEVISION
001148-95	MATERNIDAD	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
974-89	MATILDE Y SUS AMIGOS	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
001797-94	MATINEE DEL CINCO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
003186-94	MAXIMA	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
002830-95	ME ESTOY ROMPIENDO EN PEDAZOS	GLORIA DE LOS ANGELES TREVINO RUIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
002036-94	MEDICINA Y SOCIEDAD	XEIPN TV CANAL ONCE	PROGRAMA DE TELEVISION
002697-94	MEDIX GUIA PRACTICA DE LA SALUD	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
000527-94	MEDIX PRESENTA LA COLECCION DE LIBROS LA SALUD A SU ALCANCE	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
001302-95	MEDIX PRESENTA LA COLECCION DE LIBROS LA SALUD A SU ALCANCE	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
000096-94	MEDIX PRESENTA SALUD A SU ALCANCE	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
774-93	MEGACINEMA	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000588-95	MEGAFIESTA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
257-93	MEXICO DE MIS AMORES	PRODUCCION Y CREATIVIDAD MUSICAL, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000938-95	MISS CHIQUITINA	CIA. TOPO CHICO, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
645-90	MISS TRAILERA	RENE GONZALEZ DE LEON	PROGRAMA DE TELEVISION
571-92	MISS YOUNG MEXICO	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
962-89	MISTERIO EN SU CASA	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1051-93	MISTERIO W	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
1376-90	MISTERIOS EN EL TIEMPO	GABRIEL SANTOS DEL PRADO ORTIZ	PROGRAMA DE TELEVISION
2019-91	PUNTO DE PARTIDA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	REVISTA
325-93	SE GRABA	TELEVISION DEL GOLFO, S.A.	PROGRAMA DE TELEVISION
783-89	UN DIA UN ESCRITOR	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
1580-89	UN DIA UN MEXICANO	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
000062-94	UN ESPECIAL MUY ESPECIAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION

2171-92	UN ESPECIAL MUY ESPECIAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
000501-94	UNA ESTRELLA MAS DEL CANAL DE LAS ESTRELLAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
354-88	A FONDO	JUAN RUIZ HEALY	CABEZA DE COLUMNNA
003150-94	A PROPOSITO	JAIME FCO GARCIA ELIAS	CABEZA DE COLUMNNA
001091-95	ACCION	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
2219-93	ACCION EN CADENA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
85-93	AHORA ... CHIVAS	TELEVIMEX, S.A.	CABEZA DE COLUMNNA
000114-94	AHORA ... CHIVAS	TELEVIMEX, S.A.	CABEZA DE COLUMNNA
002415-94	AL DESPERTAR	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
000033-95	AL PIE DE TU BALCON	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
2491-93	ALCANCE	TELEVIMEX, S.A.	CABEZA DE COLUMNNA
003005-94	ALTA FRECUENCIA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
002863-95	ALTA FRECUENCIA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
003032-95	ALTERLATINO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
1162-92	ALTO OYE MIRA	CESAREO RACINE PATIÑO	CABEZA DE COLUMNNA
000177-94	AMANECER	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
000031-95	AMANECER	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
2667-93	AMARGA CIUDAD	AUDIOMASTER 3000, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
2685-93	AMBICION MORTAL	AUDIOMASTER 3000, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
000535-95	AMENIDADES	EDITORIAL EJEA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
001266-94	AMORES CRUZADOS	VALENTIN PIMSTEIN WAINER	CABEZA DE COLUMNNA
2275-93	ANECDOTARIO W	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
.002928-94	ANECDOTARIO W	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
1059-91	ANTENA DEPORTIVA	GRUPO EDITORIAL DIVERSION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
001360-94	ANTENA W	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
2178-92	APAGUE LA LUZ Y ESCUCHE	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
1846-92	APUNTES AL CALENDARIO	PERIODICO EL ECONOMISTA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
191-92	AQUI... ITALIA 90	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
22-93	ARCOIRIS DEL 13	CANAL 13 (TRECE) DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
002335-94	AREA CHICA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
1789-92	ARENA EN VIVO	FRANCISCO ALONSO LUTTEROTH	CABEZA DE COLUMNNA
001269-94	ARGENTINA GRAN HOTEL BUENOS AIRES	VALENTIN PIMSTEIN WAINER	CABEZA DE COLUMNNA
284-93	ARRANCAME LA VIDA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
002251-95	ARREOLA Y SU MUNDO	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
002254-94	ARREOLA Y SU MUNDO	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNNA
001647-94	ASI SUENA	PATRICIA VIVAR PIÑON	CABEZA DE COLUMNNA
003154-94	ASPECTOS SOBRE NUTRICION	BEATRIZ JOHANA BEETS VIGIL	CABEZA DE COLUMNNA

1537-92	ATARDECER LATINO	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001267-94	ATRAPADO POR AMOR	VALENTIN PIMSTEIN WAINER	CABEZA DE COLUMNA
001082-94	AUDIENCIA PUBLICA	CARLOS ZAMARRON RUIZ	CABEZA DE COLUMNA
000199-94	AUDIOCENTRO	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002956-94	AUDIO CLUB	DISCOS Y CINTAS MELODY, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1710-93	AUDIOEXITOS	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
000758-95	AUDIOSCAN	VICTOR MANUEL JUAREZ GONZALEZ	CABEZA DE COLUMNA
001336-94	AUDIOVISUAL	CORPORACION DE NOTICIAS E INF., S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1616-92	AUTOCATALOGO	PATRICIA SALGADO FUENTES	CABEZA DE COLUMNA
000094-95	AVVENTURA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
2427-93	BAILANDO Y GANANDO	TELEVIMEX, S.A.	CABEZA DE COLUMNA
001995-94	BALCONES POBLANOS	JAIME TAPIA REYES	CABEZA DE COLUMNA
000258-95	BANDAS, BANDITAS Y BANDOTAS	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
000185-95	BEISBOL DE LAS GRANDES LIGAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001622-94	BILLAR TORNEO NACIONAL	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1865-93	BINGO MUSICAL	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
687-93	BLOQUE LACRIMOGENO	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001632-94	BOHEMIOS ..¡DE CORAZON!	PATRICIA VIVAR PIÑON	CABEZA DE COLUMNA
002616-94	BUENAS TARDES .. BUEN PROVECHO	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
2468-93	BUENOS DIAS TAPATIOS	TELEVIMEX, S.A.	CABEZA DE COLUMNA
001537-95	BUFFET DEPORTIVO DEL 11	TELEVISION DE LERMA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
000337-94	BURBUJAS	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001634-94	BUZON GRUPERO	PATRICIA VIVAR PIÑON	CABEZA DE COLUMNA
003406-94	C.D.N. CABLEDEPORTE NOTICIAS	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
2223-93	CALLEJONEANDO	CARLOS SANTA ANA ALAVEZ	CABEZA DE COLUMNA
001611-95	CAMINOS DEL CORAZON	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1885-91	CAMPEONES MUNDIALES DE BOXEO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
2141-92	CANTARES DE MI TIERRA	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
000073-94	CANTARES DE MI TIERRA	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
000027-95	CANTARES DE MI TIERRA	SISTEMA RADIOPOLIS. S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
2343-93	CANTOS Y CUENTOS CON ANI	TELEVISORA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001631-94	CAÑONAZOS DEL MOMENTO	PATRICIA VIVAR PIÑON	CABEZA DE COLUMNA
003371-94	CAPSULAS INFORMATIVAS C.D.N.	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
161-94	CARA A CARA	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (CANAL ONCE XE IPN)	CABEZA DE COLUMNA
132-82	CARNET DE VOGUE	CARTA EDITORIAL DE MEXICO, S.A.	CABEZA DE COLUMNA
135-82	CARNET DE VOGUE	CARTA EDITORIAL DE MEXICO, S.A.	CABEZA DE COLUMNA

1890-92	CARO Y BARATO	PATRICIA SALGADO FUENTES	CABEZA DE COLUMNA
1770-92	CARTOMETRO	EDITOREAL EJEA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
97-93	CASCARITA	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
244-90	CASOS REALES CON LA MUJER SILVIA PINAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002686-95	CINE DE ESTRENO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002025-94	CINECOMEDIA	TELEVIMEX, S.A.	CABEZA DE COLUMNA
002992-95	CINEMA SCORE	GERARDO GABRIEL CUEVAS SOLIS	CABEZA DE COLUMNA
000595-95	CINERAMA 102	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1243-93	CINESTRENAR	CABLEVISION, S.A DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002625-94	CIRCULO DEL EXITO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002701-94	CLUB DE ALBOMES TIKUL	IMAPRO, S.A DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002231-94	CRUCIQUEPOCAGRAMA	ARMANDO RODOLFO ROMERO BALCAZAR	CABEZA DE COLUMNA
258-93	CUIDATE A TI MISMO	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1562-90	DE AMIGA A AMIGA	PRODUCTORA CREATIVA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001648-94	DE BAILE EN BAILE	PATRICIA VIVAR PIÑON	CABEZA DE COLUMNA
1037-89	DE BUENA FUENTE	JESUS RAMIREZ MENDEZ	CABEZA DE COLUMNA
1779-92	EL BAZAR DE LOS FANATICOS	EDITORIAL EJEA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1149-92	EL BUHO	EXCELSIOR CIA. EDITORIAL, S.C.L.	CABEZA DE COLUMNA
001613-95	EL CACARO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
121-87	EL CANTO Y EL VERBO	PLUTARCO GUZMAN LUNA	CABEZA DE COLUMNA
001612-95	EL CAÑON DEL ZOPILOTE	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001313-94	EROTIKON	PAULINO RICARDO CASTILLO MIRELES	CABEZA DE COLUMNA
002225-94	GALERIA QUEPOCA	ARMANDO RODOLFO ROMERO BALCAZAR	CABEZA DE COLUMNA
1707-93	LA AVENTURA MAS GRANDE (PASAJES DE LA BIBLIA)	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
001630-94	LA BAILERA	PATRICIA VIVAR PIÑON	CABEZA DE COLUMNA
000493-94	LA BODEGA	TELEVIMEX, S.A.	CABEZA DE COLUMNA
001071-95	LA CAJA DE PANDORA	CIA. TELEVISORA DE LEON GTO., S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
2659-93	LA CASONA DE LA HIENA	AUDIOMASTER 3000, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002809-94	LAS AMISTADES PELIGROSAS	PALOMA DE VIVANCO	CABEZA DE COLUMNA
09-89	LOS CLASIFICADOS	COMPANIA PERIODISTICA MERIDIANO, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
502-92	MI AVENTURA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
1104-93	MI AVENTURA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
002224-94	QUEREPOCA	ARMANDO RODOLFO ROMERO BALCAZAR	CABEZA DE COLUMNA
002228-94	TELEQUEPOCAGRAMA	ARMANDO RODOLFO ROMERO BALCAZAR	CABEZA DE COLUMNA

553-91	TERMOMETRO DEL CLIMA POLITICO NACIONAL E INTERNACIONAL	PROMOTORA EDITORIAL Y DE TRANSPORTACIONES NAVARRETE, S.A. DE C.V.	CABEZA DE COLUMNA
281-93	DE LA A A LA Z	CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE TELEVISION
423-92	EL VALLE	EL VALLE COMPAÑIA PERIODISTICA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
528-90	IMAGINA	INSTITUTO MEXICANO DE TELEVISION (IMEVISION)	PROGRAMA DE TELEVISION
2714-94	LINEA DIRECTA	RADIO FORMULA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
864-82	NUEVA ERA	CORPORACION EDITORIAL PERIODISTICA, S.A. DE C.V.	PERIODICO
1233-90	SER PADRES	RAMON ORTEGA RIVERO	REVISTA

SEGUNDO: Para realizar la comprobación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán llenar la solicitud respectiva, pagar la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente por cada periodo anual pendiente de comprobar y anexar las constancias que acrediten que no se dejó de hacer uso por más de un año del título reservado.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado en el punto primero sin que los interesados hubiesen efectuado la comprobación en los términos requeridos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto dictará declaración de caducidad en los expedientes de las Reservas de Derechos respectivas.

CUARTO: Publíquese el presente requerimiento en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos al día siguiente de su publicación.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Fernando Serrano Migallón**, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien actúa asistido por el C. **José Márquez Padilla**, Director de Reservas, el día 23 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio

citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4038 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. Javier Duclaud González de Castilla

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Director de Disposiciones
de Banca Central

Rúbrica.

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días			A 28 días
Personas físicas	10.90	Personas físicas	11.88
Personas morales	10.90	Personas morales	11.88
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	11.10	Personas físicas	11.83
Personas morales	11.10	Personas morales	11.83
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	11.21	Personas físicas	12.51
Personas morales	11.21	Personas morales	12.51

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 17 de junio de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 17 de junio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo	Lic. Cuauhtémoc Montes Campos
Director de Disposiciones	Director de Información
de Banca Central	del Sistema Financiero
Rúbrica.	Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 23.5000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancracer S.A.

México, D.F., a 17 de junio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. David Margolin Schabes	Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Operaciones	Director de Disposiciones
Rúbrica.	de Banca Central
	Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

REGLAS Generales del nuevo programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

REGLAS GENERALES DEL NUEVO PROGRAMA AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su sesión correspondiente al 16 de junio de 1999, con fundamento en lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección al Ahorro Bancario establece que se deberán formular y hacer del conocimiento de los interesados las reglas generales del programa que sustituya al "programa de capitalización y compra de cartera" a más tardar treinta días después de que haya iniciado sus operaciones el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;

Que en términos del artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario asumirá las obligaciones a cargo del Fondo Bancario de Protección al Ahorro, derivadas del "programa de capitalización y compra de cartera", una vez que concluyan las auditorías ordenadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

Que la terminación de los contratos y la cancelación de las operaciones entre las instituciones de crédito y el Fondo Bancario de Protección al Ahorro derivadas del "programa de capitalización y compra de cartera" y el otorgamiento de los instrumentos de pago del programa no debe incrementar el costo fiscal del saneamiento de la banca y procurará reducir el saldo de sus obligaciones; y

Que el programa busca cumplir con lo dispuesto en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el cual obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a administrar y enajenar los bienes con el fin de obtener el máximo valor de recuperación, procediendo a la brevedad a su enajenación, procurando que se realice en los términos económicos más convenientes, buscando siempre las mejores condiciones y los plazos más cortos de recuperación de recursos; ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS GENERALES DEL NUEVO PROGRAMA AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer el Nuevo Programa a que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, que sustituirá al "programa de capitalización y compra de cartera".

SEGUNDA.- Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- II. Convenio, al convenio "atípico" celebrado por cada institución de crédito con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, al amparo del "programa de capitalización y compra de cartera" de fecha 30 de abril de 1996, así como a sus posteriores modificaciones;
- III. Convenio Modificatorio al Fideicomiso, al fideicomiso celebrado por cada institución de crédito al amparo del "programa de capitalización y compra de cartera" de fecha 30 de abril de 1996, así como a sus modificaciones;
- IV. Esquema de Incentivos, al "esquema de incentivos para la recuperación y cobranza de los créditos designados", al cual se adhirieron las instituciones de crédito para cubrir las reservas determinadas en el proceso de revisión de la calificación y el provisionamiento de los créditos designados al amparo del "programa de capitalización y compra de cartera";
- V. Fondo, al Fondo Bancario de Protección al Ahorro;
- VI. Institución, en singular o plural, a las instituciones de banca múltiple a que se refiere el Anexo I por las operaciones enlistadas en él;
- VII. Instituto, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;
- VIII. Junta de Gobierno, a la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;
- IX. Ley, a la Ley de Protección al Ahorro Bancario;

- X. Participación en Pérdidas, a la participación de pérdidas de la Institución en la recuperación y cobranza de los créditos designados, estipulada en el Convenio; y
- XI. Programa, al nuevo programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

TERCERA.- Cuando concluyan las auditorias ordenadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las Instituciones que participaron en el "programa de capitalización y compra de cartera", podrán optar por dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones que mantenían con el Fondo, en cuyo caso deberán regresar al Fondo para su cancelación los instrumentos de pago que se emitieron a su favor; a cambio, se les devolverán los derechos sobre los "flujos" de la cartera objeto del "programa de capitalización y compra de cartera".

El Programa será voluntario. La solicitud para que la Institución sea considerada dentro del Programa, así como toda la información financiera a que se refieren estas Reglas, deberán ser remitidas al Instituto mediante carta firmada por el Director General de la Institución, a más tardar en un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se notifique a la Institución que han concluido las auditorias citadas, manifestando su conformidad con los términos y condiciones del Programa.

CUARTA.- El Instituto otorgará a las Instituciones instrumentos de pago por un monto que cubra los derechos de cobro de la cartera referidos en la regla tercera. Para lo anterior, el Instituto celebrará con cada Institución el contrato a que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley, con las características mencionadas en la regla sexta siguiente.

Los instrumentos de pago que sustituirán a los instrumentos originados por el "programa de capitalización y compra de cartera" estarán denominados en la moneda de dicho programa a la fecha-valor de la operación con el Instituto.

QUINTA.- Si como resultado de las auditorias ordenadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se detectan créditos ilegales, una vez agotado el procedimiento aclaratorio acordado entre la Institución y el auditor en términos del documento contractual correspondiente, el Instituto, mediante resolución de la Junta de Gobierno, podrá optar por rechazar y devolver los mismos a las Instituciones, mismas que deberán designar otros activos, por un monto equivalente al de los créditos devueltos a satisfacción del Instituto. En caso contrario, éste reducirá el monto respectivo del instrumento de pago correspondiente. Cuando la ilegalidad del crédito sea atribuible a la administración de la Institución de que se trate, ésta deberá absorber el costo de dicho crédito, por lo que el Instituto devolverá los créditos y reducirá el monto del instrumento de pago.

SEXTA.- El Instituto celebrará con la Institución que se adhiera al Programa, un contrato que contendrá al menos las estipulaciones siguientes:

- I. La obligación de la Institución ante el Instituto de constituir un fideicomiso en su división fiduciaria, con el que contraerá la obligación de entregarle todas las cantidades y demás bienes y derechos, que la Institución reciba, con motivo o como consecuencia de la administración, recuperación y cobranza de los créditos y operaciones de cartera, designadas en el Convenio Modificatorio al Fideicomiso. La Institución nombrará al Instituto como fideicomisario del fideicomiso. Los fideicomisos a que se refiere la presente fracción no contarán con comité técnico;
- II. Las características del instrumento de pago a cargo del Instituto;
- III. La obligación del Instituto de aplicar los importes en efectivo que reciba del fideicomiso mencionado en la fracción I, a cubrir los instrumentos de pago a su cargo;
- IV. En lo conducente, las estipulaciones contenidas en las cláusulas quinta, séptima, octava, décima primera, décima segunda y décima tercera del "contrato atípico de compra de cartera" modificado por el Convenio; y
- V. Las penas convencionales a que se refieren estas Reglas.

El documento contractual que rija al fideicomiso referido en la fracción I, deberá contener en lo conducente y considerando lo previsto en estas Reglas, lo pactado en las cláusulas segunda a cuarta, octava a décima, décima cuarta a décima novena y vigésima primera del Convenio Modificatorio al Fideicomiso.

SEPTIMA.- Los fideicomisos a los que se refiere la regla anterior y el Instituto suscribirán y entregarán a las Instituciones instrumentos de pago que sustituirán a los instrumentos a cargo del Fondo resultantes del "programa de capitalización y compra de cartera". Los nuevos instrumentos de pago mantendrán en conjunto el mismo valor contable a la fecha-valor de la operación, plazo, pagos de interés, tasas de rendimiento y amortizaciones de capital que los instrumentos de pago emitidos por el Fondo. Los instrumentos de pago serán negociables en los términos que al efecto determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México.

Los títulos podrán ser amortizados en cualquier momento en forma anticipada sin penalización alguna para el emisor o canjeados voluntariamente por otros instrumentos en la forma y términos que las partes determinen.

OCTAVA.- El fideicomiso en el que se afecten los derechos de cobro de la cartera citado en la fracción I de la regla sexta, deberá suscribir dos instrumentos de pago por moneda de conformidad con lo señalado en la regla cuarta, uno de los cuales será expedido a favor de la Institución de que se trate en su calidad de acreedor, mientras que el otro se expedirá a favor del Instituto.

El Instituto emitirá a favor de la Institución de que se trate un instrumento de pago por el mismo monto y moneda del título que recibirá del fideicomiso a que se refiere el párrafo anterior.

NOVENA.- El esquema de canje de los instrumentos de pago a cargo del Fondo por los instrumentos de pago emitidos por los fideicomisos mencionados en la regla sexta y por el Instituto, implica la creación de dos instrumentos de pago por moneda. La suma de los instrumentos será igual al monto actual de los instrumentos de pago emitidos por el Fondo, observando lo dispuesto en la regla quinta, y serán:

- I. Instrumentos A. Suscritos por los fideicomisos a los que se refiere la regla sexta a favor del Instituto. Su importe será equivalente a la cantidad total del valor de los instrumentos de pago del Fondo a la fecha-valor de la suscripción por parte de los fideicomisos menos los importes de la Participación en Pérdidas calculados a la misma fecha; y
- II. Instrumentos B. Suscritos por los fideicomisos a los que se refiere la regla sexta a favor de la Institución de que se trate. Su monto será equivalente al importe de la Participación en Pérdidas, calculado a la fecha-valor de la suscripción de los instrumentos por parte de los fideicomisos, con base en el porcentaje de Participación en Pérdidas acordado con el Fondo.

En caso de que no se cumpla con los niveles de cobranza de los créditos designados en el fideicomiso respectivo conforme al Esquema de Incentivos, para cubrir el importe a cargo de la Institución, ésta condonará el monto correspondiente del saldo insoluto de los instrumentos de pago que emita el Instituto a favor de la propia Institución en términos del segundo párrafo de la regla octava.

DECIMA.- La entrega y cancelación de los instrumentos de pago derivados del "programa de capitalización y compra de cartera" y la emisión de los instrumentos de pago del Programa, se formalizará hasta el momento en que la Institución de que se trate cumpla con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas.

DECIMA PRIMERA.- La cobranza proveniente de la gestión de la cartera crediticia incluida en el Programa se distribuirá de acuerdo al porcentaje que representen a la fecha-valor los instrumentos de pago a los que se refiere la regla novena.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que el producto de la cobranza de los créditos, derechos, acciones y bienes designados en los fideicomisos referidos en la regla sexta, resulte insuficiente para servir las obligaciones correspondientes, el costo se absorberá con cargo a las Instituciones por la Participación en Pérdidas hasta por el importe que resulte de los instrumentos de pago a que se refiere la fracción II de la regla novena, que se encuentre pendiente de pago al vencimiento de los instrumentos.

Para tal efecto, la Institución de que se trate condonará al fideicomiso respectivo el saldo insoluto de los instrumentos de pago a su favor, si al vencimiento la cobranza de los créditos no haya sido suficiente para cubrirlas.

DECIMA TERCERA.- En los contratos a que se refiere la regla sexta se establecerá que las Instituciones procurarán los mejores resultados en los procesos de administración y cobranza de los créditos designados dentro del Programa. Se preverán penas convencionales a las Instituciones en el contrato que al efecto se celebre, si no adoptan las medidas y providencias suficientes para llevar a cabo la gestión de la cartera, la cual deberá observar las mismas políticas y procedimientos de la cartera crediticia de las Instituciones sobre la cual no existen derechos a favor del Instituto.

DECIMA CUARTA.- Para participar en el Programa, la Institución de que se trate deberá cumplir con los niveles de capitalización establecidos por las disposiciones aplicables. El Instituto cuidará que durante la vigencia de los instrumentos de pago las Instituciones cuenten con un nivel de capitalización adecuado para la promoción de la actividad crediticia del país.

A la fecha-valor de la operación con el Instituto, las Instituciones que participen en el Programa no podrán estar sujetas a proceso o procedimiento jurisdiccional alguno con el Instituto o el Fondo.

Las Instituciones deberán entregar a satisfacción del Instituto dentro de un plazo de treinta días a partir de la presentación al Instituto del escrito por el que manifiesten su adhesión al Programa, un Plan de Consolidación Financiera de la Institución, que deberá contener, entre otras, las políticas y estrategias de la Institución para fortalecer su situación financiera, así como políticas de integración del capital y nivel de capitalización; pago de dividendos en efectivo y la recompra de acciones.

Las políticas de pago de dividendos en efectivo y recompra de acciones deberán guardar congruencia plena con la estrategia de capitalización. La ejecución de las operaciones correspondientes al pago de dividendos en efectivo deberá ser notificada por la Institución al Instituto con treinta días naturales de anticipación a su realización. Para el caso de recompra de acciones celebrada con cargo a la reserva que para tal efecto se haya constituido de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, se deberá notificar al Instituto a más tardar el día hábil bancario siguiente a la realización de la operación.

El Instituto realizará seguimiento semestral de los objetivos y metas contenidos en el Plan de Consolidación Financiera. Para tal efecto, las Instituciones deberán rendir un informe semestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al fin del semestre correspondiente. Cuando el Instituto considere que por la importancia y trascendencia de un tema requiera información adicional a las Instituciones, éstas deberán presentarla dentro de un plazo de quince días siguientes al requerimiento por escrito.

El Instituto deberá solicitar a la Comisión su opinión sobre los elementos y la información del Plan de Consolidación Financiera que le presenten las Instituciones.

DECIMA QUINTA.- Las Instituciones deberán presentar al Instituto un 'Plan Anual de Cobranza de la Cartera designada en el Programa a más tardar en el mes de enero del año de que se trate, el cual deberá contener los indicadores relevantes de gestión y cobranza, así como la estrategia y los programas instrumentados en cada Institución, en la forma y términos que se establecen de conformidad con lo señalado en el Anexo II de las presentes Reglas y las demás que en su caso determine el Instituto.

Respecto del Plan Anual de Cobranza de la Cartera designada en el Programa que deberán presentar las Instituciones por el periodo comprendido entre la entrada en vigor de las presentes Reglas y el 31 de diciembre de 1999, las Instituciones deberán entregarlo dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación al Instituto del escrito por el que manifiesten su adhesión al Programa.

DECIMA SEXTA.- El Instituto obtendrá mediciones comparativas de la cobranza de la cartera de cada Institución designada en el Programa con respecto a las metas presupuestadas y al desempeño de los otros bancos, para lo cual podrá recurrir a los servicios de terceros especializados.

El Instituto podrá convocar reuniones y solicitar información completa y oportuna a las Instituciones para verificar su desempeño. Los representantes de las Instituciones que asistan deberán tener, cuando menos nivel inmediato inferior al del Director General.

DECIMA SEPTIMA.- Las Instituciones deberán presentar al Instituto junto con el escrito por el que se adhieran al Programa, las medidas instrumentadas por la Institución para incentivar que los deudores realicen un pronto pago, así como los mecanismos que induzcan el pago de los grandes deudores que cuenten con activos para hacer frente a sus compromisos y que agilicen la cobranza para obtener el máximo valor de recuperación posible.

El Instituto dará seguimiento al desempeño de las Instituciones en la ejecución de las medidas y mecanismos referidos, y podrá solicitar se realicen modificaciones para que se cumpla con los objetivos señalados en el párrafo anterior.

DECIMA OCTAVA.- El Instituto convendrá con las Instituciones en el contrato referido en la regla sexta, por violación a las reglas décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima séptima, pena convencional de diez mil a veinte mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal y/o el retiro de los bienes en administración para asignarle a un tercero la responsabilidad de la recuperación de la cartera crediticia.

DECIMA NOVENA.- En caso de que las Instituciones cumplan debidamente con la gestión de los créditos designados en los fideicomisos referidos en la fracción I de la regla sexta, procurando obtener los mejores resultados en su recuperación y cobranza, el Instituto podrá otorgarles los siguientes incentivos:

- I. La opción de participar en los procesos de subasta de cartera o bienes del Instituto; y
- II. La opción de participar en programas con comisiones de éxito por la administración y/o enajenación de bienes o derechos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley, publiquense las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación nacional.

Méjico, D.F., a 16 de junio de 1999.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta de Gobierno, José Angel Gurria Treviño.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, José Vicente Cortá Fernández.- Rúbrica.

ANEXO I**FIDEICOMISOS DEL "PROGRAMA DE CAPITALIZACION Y COMPRA DE CARTERA"**

BANCO	FECHA OPERACION	VALOR DE LA
Banamex	15.DIC.95	
	31.DIC.96	
Bancomer	31.DIC.95	
	31.DIC.96	
Banorte	23.NOV.95	
	29.DIC.95	
	02.FEB.96	
	30.JUN.96	
	31.DIC.96	
Bital	30.SEP.95	
	01.ABR.96	
	31.DIC.96	
Serfin	30.JUN.95	
	02.ENE.96	
BBV	02.ENE.96	
	31.JUL.96	
	27.DIC.96	

ANEXO II**INDICADORES DE GESTION Y COBRANZA****A) SALDOS DE CARTERA:**

CARTERA VIGENTE
 CARTERA VENCIDA
TOTAL CARTERA DE CREDITOS
 CARTERA DE VALORES
TOTAL DE LA CARTERA

B) GESTION DE RECUPERACION:

COBROS EN EFECTIVO
 REESTRUCTURAS:
 NUMERO
 IMPORTE
 DACIONES Y ADJUDICACIONES
TOTAL RECUPERADO
 QUITAS Y CONDONACIONES
TOTAL GESTIONADO

C) CREDITOS EN LITIGIO:

NUMERO
 IMPORTE

D) VENTAS:

MUEBLES E INMUEBLES
 UTILIDAD O PERDIDA

E) EGRESOS:

EGRESOS DEL FIDEICOMISO

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Enrique Camacho Angulo

Juez Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos por término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo relativa al Juicio de Garantías promovido por Germán Burgueño Avendaño, en su carácter de representante legal de "Pesquera El Rey del Pacífico", Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 487/98, contra actos del Presidente de la Junta Especial número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Hermosillo, Sonora, y otras autoridades.

Mazatlán, Sin., a 28 de abril de 1999.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Sonia Jumilla Zamudio
 Rúbrica.

(R.- 105585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 944/98 relativo al Procedimiento Especial Mercantil de Cancelación, Reposición y Pago promovido por Rogelio González Bazaldúa se dictó resolución con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial mercantil, promovida por el señor Rogelio González Bazaldúa.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de los títulos de crédito suscritos por el señor Marco Antonio Blancas Escobar, en favor del señor Rogelio González Bazaldúa, con vencimientos los días veinticinco de julio, veinticinco de agosto y veinticinco de septiembre del año en curso, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil dólares 00/100 moneda americana) los dos primeros y el último por \$30,000.00 (treinta mil dólares 00/100 moneda americana).

TERCERO.- Se previene al señor Marco Antonio Blancas Escobar, para que otorgue al reclamante un duplicado de los documentos a que se ha hecho referencia.

CUARTO.- Se autoriza al deudor Marco Antonio Blancas Escobar, a pagar los citados documentos al señor Rogelio González Bazaldúa, en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de sesenta días, contado a partir de la publicación de la presente resolución.

QUINTO.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al aceptante en el domicilio señalado en autos.

Notifíquese.- Así lo resolvió y firma la ciudadana Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el ciudadano Secretario con quien actúa y da fe.- A.M. Cárdenas V.- H. Arcelus P.- Rúbricas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Ciudad Juárez, Chih., a 21 de mayo de 1999.
 El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil
Lic. Héctor Arcelus Pérez
 Rúbrica.

(R.- 106131)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Internacional, S.A., en contra de Precisa Instalaciones, S.A. de C.V., y Roberto Olea González, radicado bajo el número de expediente 1024/93, Secretaría B en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil, se dictaron entre otros autos los siguientes:

Méjico, Distrito Federal, a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, cúmplase en términos del auto admisorio, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, emplácese a los codemandados Precisa Instalaciones, S.A. de C.V., y al ciudadano Roberto Olea González, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez.- Doy fe.- Méjico, Distrito Federal, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, y como lo solicita se señalan quince días a la demandada para que conteste la demanda instaurada en su contra o se oponga a la ejecución, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas y, en cuanto a lo demás solicitado, estése a lo ordenado por auto de exequendo de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez.- Doy fe.

Méjico, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Por presentados José Antonio Lechuga Vega, Isidro Correa García y Martha Natalia Nieto González, endosatarios en procuración de Banco Internacional, S.A., en contra de Precisa Instalaciones, S.A. de C.V., y Roberto Olea González, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y sirviendo este auto de mandamiento en forma requiérase a los demandados para que, en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad de N\$120,000.00 (ciento veinte mil nuevos pesos M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios legales y en caso de no hacerlo, embárguese bienes propiedad de los demandados que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor, hecho que sea el embargo emplácese a los deudores, haciéndole entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas y hágase saber a los demandados que tienen cinco días para contestar u oponerse a la ejecución.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez.- Doy fe.

Méjico, D.F., a 17 de mayo de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Francisco Méndez Salas

Rúbrica.

(R.- 106018)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Méjico
Juzgado Tercero de lo Concursal
Secretaría A
Expediente 47/98
EDICTO**

Por ordenarse por el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 47/98, suspensión de pagos de Cecop, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de esa persona moral a la junta de acreedores sobre reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, a celebrarse el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve a las once

horas, de acuerdo al siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes; 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos. 4.- Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Diario de México, de esta ciudad.

Méjico, D.F., a 18 de mayo de 1999.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero
de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 106031)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Fideicomiso 195 CONACAL

Dirección General

NOTIFICACION POR EDICTO

Empresa Promoción y Desarrollo MG, S.A. de C.V.

y/o Ing. Guillermo M. Pérez Aguilar

Representante legal.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de Obra Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y su correlativo artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en relación al Contrato de Obra Pública número FC-PI-92-41 de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 1992 (mil novecientos noventa y dos), celebrado por esa empresa con el Fideicomiso 195 CONACAL, que ampara los trabajos para la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación del camino rural: Pueblo Juárez - Agua Zarca, ubicado en el Municipio de Coquimatlán en el Estado de Colima, se le comunica que en las oficinas que ocupa este Fideicomiso 195 CONACAL, sitas en Doctor Vértiz número 1243, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, en esta ciudad, queda a su disposición el oficio número 601.206.99 de fecha 9 (nueve) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), por el que se notifica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de referencia, además se le otorga el término de veinte días hábiles, contado a partir de la última publicación del presente edicto para que manifieste lo que al derecho de su representada convenga.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1999.

Lic. José T. Cruzado González

Director en Funciones del Fideicomiso 195 CONACAL

(En extinción)

Rúbrica.

(R.- 106339)

PESQUERIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Pesquerias del Pacifico, S.A. de C.V. a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en avenida Nuevo León 38, colonia Hipódromo, México, D.F. 06100, el próximo 22 de julio de 1999, a las 17:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Reforma del objeto social.
- II.- Modificación de los estatutos sociales.
- III.- Designación de delegado(s) de la Asamblea.
- IV.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para estar en posibilidad de tomar parte en la Asamblea deberán depositar, por lo menos veinticuatro horas antes de su fecha, las acciones o la constancia de su depósito expedida por una institución de crédito nacional o extranjera. Dicho depósito se deberá realizar en la secretaría de la sociedad, en el domicilio señalado, la que expedirá una constancia que será el título de admisión a la Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1999.

Lic. Eugenio Gómez Roch

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 106166)

GRUPO COGAXA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1999

Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social fijo	5.00
Resultado del ejercicio	25,203.00
Resultado de ejercicios anteriores	3,161,776.00
Prima por reembolso de capital	(3,251,368.00)
Otras cuentas de capital	64,384.00
	0.00
Suma pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 18 de mayo de 1999.

C.P. Elias Reyes Castellanos

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 105527)

LABORATORIOS TAKEDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

AVISO DE LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(pesos)

1998

Activo circulante	
Efectivo	\$ 71,232
Capital contable	
Capital social fijo	\$ 17,500
Capital social variable	1,257,444
Déficit	(1,203,712)
Total capital contable	\$ 71,232

El presente balance general que se publica, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.

C.P. Benito Yamazaki Endo

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106269)

GRUPO NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA, S.A. DE C.V.

Rio Frio No. 163, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, México, D.F.
Tels. 552-6587, 768-1031, 768-1344, 768-7297, 768-7865, fax 768-1255

AVISO

La asamblea general de accionistas de la sociedad Grupo Nacional de Autotransporte de Carga, S.A. de C.V., celebrada con fecha 11 de mayo de 1999, acordó disminuir su capital social en la cantidad de \$827,577.00 (ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para quedar fijo en la cantidad de \$2'486,137.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Consejo de Administración

Ismael Roldán Rivas

Presidente

Rúbrica.

(R.- 104360)

PESQUERIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Pesquerias del Pacifico, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse en avenida Nuevo León 38, colonia Hipódromo, México, D.F., 06100, el próximo 22 de julio de 1999, a las 18:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe de la sociedad a la Asamblea.
- II.- Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales pendientes de estudio, previo el informe del comisario.
- III.- Resolución sobre aplicación de utilidades.
- IV.- Aumento del capital social variable.
- V.- Propuesta de modificación del órgano de administración; designación de administradores y acuerdos conducentes.
- VI.- Designación de comisario.
- VII.- Determinación de emolumentos a administradores y comisario.
- VIII.- Poderes.
- IX.- Rendición de cuentas de funcionarios de la sociedad.
- X.- Ratificación de actos jurídicos realizados durante el periodo sujeto a estudio.
- XI.- Designación de delegado(s) de la Asamblea.
- XII.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para estar en posibilidad de tomar parte en la Asamblea deberán depositar por lo menos veinticuatro horas antes de su fecha, las acciones o la constancia de su depósito expedida por una institución de crédito nacional o extranjera. Dicho depósito se deberá realizar en la secretaría de la sociedad, en el domicilio señalado, la que expedirá una constancia que será el título de admisión a la Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1999.

Lic. Eugenio Gómez Roch

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 106168)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS****OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y SOLIDARIA**

(IASASA) 92

En relación a la emisión de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Solidaria de Industria Automotriz, S.A. de C.V. (IASASA) 92, por medio de la presente hacemos de su conocimiento de la tasa de interés bruta y tasa de interés neta por el periodo 17 de junio al 16 de julio de 1999, que es de 27.5010% y de 26.3010%, respectivamente, calculada en base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (23.91%) multiplicada por 1.1 (uno punto uno), aplicando el impuesto.

Asimismo, se informa de la tasa de interés trimestral del cupón número 6, por el periodo que comprende del 17 de marzo al 16 de junio de 1999, fue de 27.5112%, y del pago de la amortización número VI por 24,985 obligaciones.

El pago de intereses y amortización se efectuará el 17 de junio de 1999 por Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, División Fiduciaria, a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. en la Ciudad de México, D.F.

Monterrey, N.L., a 14 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.

Departamento Fiduciario

Lic. Sergio Reyes Martínez

Rúbrica.

(R.- 106402)

INMOBILIARIA MASK, S.A.
(BALANCE FINAL DE LIQUIDACION)

Activo total	0
Pasivo total	0
Capital	0

En los términos del artículo 247 II de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para su publicación los días 18 y 28 de junio y 8 de julio de 1999.

31 de mayo de 1999.

Alfonso Mann Gassman

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106001)

SARE HOLDING, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION****NOTA ACLARATORIA****DICE:**

e) En la fecha de escisión, Sare Holding, S.A. de C.V., como sociedad escindiente, conservará:

Activos por:	\$ 577,284.00
Pasivos por:	\$ 226,791.00
Capital contable:	\$ 350,493.00
Capital social:	\$ 246,428.00

f) En la fecha de escisión, Sare Holding, S.A. de C.V., aportará en bloque a la sociedad escindida:

Activos por:	\$ 580,879.00
Pasivos por:	\$ 123,247.00
Capital contable:	\$ 457,632.00
Capital social:	\$ 456,117.00

DEBE DECIR:

e) En la fecha de escisión, Sare Holding, S.A. de C.V., como sociedad escindiente, conservará:

	(Miles de pesos)
Activos por:	\$ 577,284.00
Pasivos por:	\$ 226,791.00
Capital contable:	\$ 350,493.00
Capital social:	\$ 246,428.00

f) En la fecha de escisión, Sare Holding, S.A. de C.V., aportará en bloque a la sociedad escindida:

	(Miles de pesos)
Activos por:	\$ 580,879.00
Pasivos por:	\$ 123,247.00
Capital contable:	\$ 457,632.00
Capital social:	\$ 456,117.00

México, D.F., a 4 de junio de 1999.

Mauricio Jesús Bringas Núñez

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 106199)

SERVICIOS ESPECIALES DE ORGANIZACION, S.A. DE C.V.

General Mariano Arista No. 54, oficina 209, Col. Argentina Poniente, 11230, México, D.F.

Teléfonos 386-39-42, 386-39-66, 527-51-16, fax 527-15-67

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1998, se resolvió disminuir su capital social fijo en la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 15 de enero de 1999.

Ing. José María Alverde Goya

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 105490)

INMOBILIARIA GAMA, S.A. DE C.V.

General Mariano Arista No. 54, oficina 209, Col. Argentina Poniente, 11230, México, D.F.

Teléfonos 386-39-42, 386-39-66, 527-51-16, fax 527-15-67

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 16 de octubre de 1998, se resolvió disminuir su capital social fijo en la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 15 de enero de 1999.

Ing. José María Alverde Goya

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 105493)

INSTALAIRES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999

(pesos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	
Circulante	
Bancos	
Pasivo	
Capital	<u>\$ 818.04</u>
Cuenta liquidadora	<u>\$ 818.04</u>

México, D.F., a 6 de junio de 1999.

Sergio Alarcón Garfias

Liquidador de la Sociedad

Rúbrica.

(R.- 106129)

AUTOMOTORES HECCER, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

(pesos)

Activo	
Activo	0.00
Pasivo	
Acreedores diversos	69,202.00
Total de pasivo	69,202.00
Capital contable	
Capital social	488,000.00
Resultado de Ejerc. Ante.	(436,670.00)
Resultado del ejercicio	(120,532.00)
Suma capital	(69,202.00)
Pasivo más capital	0.00

México, D.F., a 7 de abril de 1999.

Jaime Cervantes de la Garza

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106165)

INTERNATIONAL MASTERS PUBLISHERS, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999

moneda nacional

Activo	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo	<u>\$ 0.00</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 3,711,000.00
Déficit acumulado	-3,711,000.00
Suma pasivo y capital	<u>\$ 0.00</u>

México, D.F., a 9 de junio de 1999.

C.P. Ana Luisa Verdejo Silva

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106293)

GRUPO INNOVACION DE REPRESENTACIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 6 DE MAYO 1999

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
Ingresos:				
Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Devoluciones y rebajas sobre ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de ingresos:	0.00	0.00	0.00	0.00
Costos				
Costo operativo	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de costos	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad bruta	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de operación				
Gastos de administración	3,921.72	0.00	16,628.75	0.00
Total de gastos de operación:	3,921.72	0.00	16,628.75	0.00
Utilidad antes de otros ingresos y gastos	-3,921.72	0.00	-16,628.75	0.00
Otros ingresos y gastos				
Productos financieros	0.00	0.00	38,337.44	0.00
Otros productos	120.86	0.00	120.86	0.00
Gastos financieros	0.00	0.00	-9,764.99	0.00
Otros gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de otros ingresos y gastos:	120.86	0.00	28,693.31	0.00
ISR y PTU				
Impuestos del ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de ISR y PTU:	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad neta	-3,800.86	0.00	12,064.56	0.00

1 de junio de 1999.

Silvia Roa Velázquez

Dir. de Admón. y Contabilidad

Rúbrica.

GRUPO INNOVACION DE REPRESENTACIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 6/MAYO/99

Activo

Activo circulante	
Caja	0.00
Bancos	0.00
Clientes	0.00
Deudores diversos	0.00
IVA por acrestar	0.00
Contribuciones a favor	0.00
Total de activo circulante	0.00
Activo fijo	
Mob. y equipo de oficina	0.00
Automóviles	0.00
Equipo de cómputo	0.00
Depre. de Mob. y equipo de oficina	0.00
Depre. automóviles	0.00
Depre. de equipo de cómputo	0.00
Total de activo fijo	0.00

Activo diferido	
Anticipos de impuestos y derechos	0.00
Anticipos proveedores y acreedores	0.00
Total de activo diferido	0.00
Total de activo	0.00
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo	
Proveedores	0.00
Acreedores diversos	0.00
Impuestos por pagar	0.00
I.V.A. por pagar	0.00
Provisiones	0.00
Anticipo de clientes	0.00
Total de pasivo corto plazo	0.00
Capital	
Capital social	0.00
Aport. Prov. para Fut. Aum. de capital	0.00
Reserva legal	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	-12,064.56
Resultado del ejercicio	12,064.56
Total de capital	0.00
Total de pasivo y capital	0.00

1 de junio de 1999:

Silvia Roa Velázquez

Dir. de Admón y Contabilidad

Rúbrica.

(R.- 105622)

METALVER, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del administrador único de Metalver, S.A., se convoca a los accionistas de esta sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 6 de julio de 1999 a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, en el domicilio social de Metalver ubicado en edificio Parque Reforma, Campos Elíseos número 400, piso 3, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A.- Para la ordinaria:

I.- Informe del administrador único sobre la marcha de los negocios sociales y presentación de la información y de los estados que muestran la situación financiera al 31 de diciembre de 1998 y del dictamen del comisario relativo a dicha información.

II.- Discusión y aprobación o modificación, en su caso, de la mencionada información financiera.

III.- Designación de las personas que integran el Consejo de Administración del administrador único, comisario, secretario y determinación de sus emolumentos.

IV.- Acuerdos complementarios a los puntos anteriores.

B.- Para la extraordinaria:

I.- Propuesta de disminución del capital social.

II.- Designación del delegado para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

III.- Acuerdos complementarios a los puntos anteriores. Los accionistas que pretendan asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la secretaría de esta sociedad, ubicada en Campos Elíseos número 400-302, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, D.F., o exhibir certificado expedido por una institución de crédito del país o del extranjero que ampare las acciones que representen, por lo menos, un día antes de la fecha señalada para la reunión.

Hecho el depósito, el secretario entregará a los interesados las tarjetas de admisión con las que acreditarán su carácter de accionista y el número de votos a que tengan derecho.

Méjico, D.F., a 7 de junio de 1999.

C.P. Ma. Guadalupe López Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 106245)

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Para reflejar en forma adecuada la información financiera de la entidad económica integrada por Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, se requieren estados financieros consolidados, los cuales se preparan por separado y son dictaminados por contador público (nota 2b).

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, conjuntamente con los estados financieros consolidados mencionados en el tercer párrafo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

26 de marzo de 1999.

Carlos Javier Vázquez A.

Contador Público

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 31,265	\$ 39,781
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias	42,873	39,292
Otras cuentas por cobrar (nota 3)	<u>40,389</u>	<u>23,594</u>
Activo circulante	<u>114,527</u>	<u>102,667</u>
Inversión en acciones (nota 4)	916,658	606,357
Inversión en asociaciones en participación (nota 5)		236,626
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias a largo plazo	14,756	
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (notas 6 y 8d)	198,114	226,529
Cargos diferidos, neto (nota 7)	<u>33,092</u>	<u>62</u>
Total	<u>\$ 1,277,147</u>	<u>\$ 1,172,241</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 8)	\$ 37,291	\$ 11,726
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias	13,281	71,357
Otras cuentas por pagar	<u>23,522</u>	<u>4,460</u>

Pasivo circulante	74,094	87,543
Pasivo a largo plazo (nota 8)	<u>191,412</u>	<u>171,977</u>
Pasivo total	<u>265,506</u>	<u>259,520</u>
Capital contable (nota 9)		
Capital social	2,400	2,400
Actualización del capital social	<u>200,575</u>	<u>200,575</u>
Capital social actualizado	202,975	202,975
Reservas de capital	67,563	67,563
Utilidades retenidas	886,558	785,746
Utilidad del ejercicio	67,110	120,769
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(212,565)</u>	<u>(264,332)</u>
Total capital contable	<u>1,011,641</u>	<u>912,721</u>
Total	<u>\$ 1,277,147</u>	<u>\$ 1,172,241</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Ing. Federico Toussaint Elosúa

Director General

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos:		
Participación neta en los resultados de subsidiarias	\$ 83,903	\$ 85,361
Utilidad de las asociaciones en participación	45,152	99,464
Ingresos por regalías y arrendamientos	<u>60,327</u>	<u>61,146</u>
	<u>189,382</u>	<u>245,971</u>
Costos y gastos:		
Costo de ventas	21,435	51,264
Gastos de operación	<u>23,137</u>	<u>27,442</u>
	<u>44,572</u>	<u>78,706</u>
Utilidad de operación	144,810	167,265
Costo integral de financiamiento:		
Gastos financieros, netos	3,365	48,878
Pérdida cambiaria	28,035	124
Ganancia por posición monetaria	<u>(13,293)</u>	<u>(31,101)</u>
	<u>18,107</u>	<u>17,901</u>
Utilidad después de financiamiento	126,703	149,364
Otros productos, netos	<u>696</u>	<u>78</u>
Utilidad antes de provisión para impuestos y partida extraordinaria	127,399	149,442
Impuestos (nota 10)	<u>75,020</u>	<u>28,673</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	52,379	120,769
Partida extraordinaria (nota 10 e)	<u>14,731</u>	<u></u>
Utilidad neta	<u>\$ 67,110</u>	<u>\$ 120,769</u>
Utilidad por acción en pesos (basado en 120,000,000 de acciones en circulación para 1998 y 1997)	<u>\$ 56</u>	<u>\$ 1.01</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Utilidades retenidas	capital contable	Insuficiencia en la actualización del capital	Total
Saldos al 1 de enero de 1997	\$ 202,975	\$ 868,624	\$ (141,244)		\$ 930,355
Utilidad neta		120,769			120,769
Pago de dividendos		(15,315)			(15,315)
Pérdida por tenencia de activos no monetarios			(123,088)		(123,088)
Saldos al 31 de diciembre de 1997	202,975	974,078	(264,332)		912,721
Utilidad neta		67,110			67,110
Pago de dividendos		(19,957)			(19,957)
Ganancia por tenencia de activos no monetarios			51,767		51,767
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 202,975</u>	<u>\$ 1,021,231</u>	<u>\$ (212,565)</u>		<u>\$ 1,011,641</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 52,379	\$ 120,769
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron (generaron) recursos:		
Depreciación y amortización	4,482	5,658
Participación en subsidiarias	66,697	(19,717)
Utilidad en asociaciones en participación	(45,152)	(99,464)
Impuesto Sobre la Renta, diferido	<u>7,013</u>	
	85,419	7,246
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Cuentas por cobrar	(20,376)	(54,874)
Cuentas por cobrar a largo plazo	(14,756)	
Otros	<u>575</u>	<u>(41,672)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación antes de partida extraordinaria	50,862	(89,300)
Partida extraordinaria	<u>14,731</u>	
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>65,593</u>	<u>(89,300)</u>
Actividades de financiamiento:		
Contratación de pasivos bancarios	133,690	91,866
Pagos de pasivos bancarios	(55,896)	(60,159)
Amortización real	(29,996)	2,863
Préstamo de compañía subsidiaria	8,569	5,579
Dividendos pagados	(19,957)	(15,315)
Pago de préstamo a compañía subsidiaria	<u>(58,076)</u>	<u>(67,916)</u>

Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(21,666)	(43,082)
Actividades de inversión:		
Adquisición de maquinaria y equipo	(94,480)	(1,023)
Inversión en acciones	(347,033)	
Desinversión en asociaciones en participación	304,319	150,223
Inversión en cargos diferidos	(33,030)	
Venta de maquinaria y equipo	25,630	
Venta de terreno	<u>92,151</u>	<u>22,474</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	(52,443)	171,674
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones temporales	(8,516)	39,292
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>39,781</u>	<u>489</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 31,265</u>	<u>\$ 39,781</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Actividad de la empresa

Grupo Lamosa, S.A. de C.V. (la Compañía) es una compañía tenedora cuyas subsidiarias se dedican principalmente a la fabricación de productos cerámicos para revestimientos de muros y pisos, así como a la producción de ladrillería de barro rojo, sanitarios y adhesivos para revestimientos cerámicos.

2. Principales políticas contables

Los estados financieros de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y las principales políticas contables utilizadas se resumen a continuación:

a) Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados, o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

b) Inversión en acciones - Se valúa por el método de participación reconociéndose la parte proporcional que corresponde a la Compañía de las utilidades y del patrimonio de las subsidiarias y asociada con base en estados financieros de las emisoras al 31 de diciembre de 1998 y 1997.

Los estados financieros de la Compañía reflejan la participación en el capital contable de sus subsidiarias y asociada, los cuales se preparan para fines legales; sin embargo, para reflejar en forma adecuada la información financiera y los resultados de operación de la entidad económica, deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados, los cuales se preparan por separado y son dictaminados por contador público.

A continuación se presenta un resumen de la información de los estados financieros consolidados mencionados en el párrafo anterior:

	31 de diciembre de	
	1998	1997
Activo total	\$ 2,131,815	\$ 1,901,441
Pasivo total	1,017,204	883,862
Utilidad neta	62,720	121,369

c) Inmuebles, maquinaria y equipo - La Compañía aplica a partir del 1 de enero de 1997, las disposiciones del Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 para reexpresar el costo de los inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación, por lo que se adoptó el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios que utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para aquellos bienes que son de origen nacional. Para la maquinaria y equipo de origen extranjero, la Compañía adoptó el procedimiento opcional de actualización que permite el Quinto Documento denominado indización específica, que consiste en utilizar el INPC del país de origen para actualizar el costo de la maquinaria y equipo expresado en la moneda extranjera relativa, el cual se convierte a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de mercado a la fecha del balance general.

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos como sigue:

	Años promedio
Edificio y mejoras	27
Equipo de cómputo	3
Mobiliario y equipo	10

d) Cargos diferidos - Son actualizados utilizando factores derivados del INPC. El valor actualizado de estos activos se aplica a los costos y gastos de los períodos beneficiados en función a la vida útil de los mismos.

e) Gastos de mantenimiento y reparación - Los gastos de mantenimiento y reparación se registran directamente en los costos del ejercicio en que se efectúen.

f) Operaciones en moneda extranjera - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de mercado de la fecha en que se realizan. Los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar son ajustados al tipo de cambio de mercado de la fecha del balance general. Las diferencias en cambio provenientes de operaciones en monedas extranjeras se llevan a los resultados del periodo en que ocurren.

g) Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo - El Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo, se determinan con base en la consolidación para efectos fiscales, reconociéndose el mayor de éstos como gasto del año en que se causa. Asimismo, se reconoce en los estados financieros el efecto diferido neto que en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta provocan aquellas partidas relevantes, no recurrentes, que tienen bien definido el periodo de su reversión y cuya aplicación contable a resultados difiere temporalmente de su reconocimiento para efectos fiscales.

h) Uso de estimaciones - La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y de las revelaciones que se acompañan. Aunque estas estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

i) Utilidad por acción - Se calcula dividiendo la utilidad neta, con base al promedio ponderado de acciones en circulación durante cada periodo.

3. Cuentas por cobrar

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Impuestos por recuperar	\$ 32,114	\$ 22,633
Deudores diversos	8,262	946
Depósitos de garantía	<u>13</u>	<u>15</u>
	<u>\$ 40,389</u>	<u>\$ 23,594</u>

4. Inversión en acciones

a) La inversión en acciones de subsidiarias y asociada se valoriza por el método de participación y representa aproximadamente el 99.99% del capital social, con excepción de Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V., de quien posee el 80% de las acciones en 1998 (75% en 1997). Dichas empresas se agrupan por tipo de actividad de la siguiente manera:

Negocio revestimientos:

Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.

Lamosa USA Inc.

Tile Cera Distributing, Inc. (asociada)

Negocio sanitarios:

Sanitarios Azteca, S.A. de C.V.

Negocios adhesivos:

Crest, S.A. de C.V.

Proyeso, S.A.

Adhesivos de Jalisco, S.A. de C.V.

Otros:

Servicios Administrativos Lamosa, S.A. de C.V.
 Ladrillera Monterrey, S.A. de C.V.
 General de Minerales, S.A. de C.V.

b) El 30 de septiembre de 1996, Grupo Lamosa, S.A. de C.V. (Glasa) firmó un acuerdo de coinversión con una empresa pública del extranjero, en el cual se acordó que Glasa disminuyera su porcentaje de participación de 99.99% a 75% en su subsidiaria Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V. (Laresa). La disminución se llevó a cabo mediante una emisión de acciones de Laresa, la cual fue suscrita y pagada en su totalidad por la empresa pública extranjera. En ese mismo contrato, se estableció que Laresa adquiriera el 10% del capital social de una subsidiaria de la empresa extranjera mencionada; estableciéndose que tanto la empresa extranjera como Laresa tuvieran la opción de incrementar su participación, sin llegar a tener el control en el capital social de la compañía en la cual invirtieron, a un precio establecido. Asimismo, ambas compañías tienen la posibilidad de vender su inversión, y su contraparte la obligación de readquirirla a un precio establecido, que implica una contingencia de tener un efecto en los resultados de Glasa en el año en que esto sucediera. La fecha para ejercer la opción y la posibilidad de venta antes mencionadas es el 30 de septiembre de 1999.

En diciembre de 1998, Glasa incrementó su porcentaje de participación de 75% a 80% en su subsidiaria Laresa, mediante la suscripción y pago de la emisión de acciones por \$100,000 que a valor contable efectuó Laresa. La suscripción y pago de la emisión se llevó a cabo por Glasa en su totalidad, debido a que ejerció el derecho de preferencia en virtud de la renuncia a este derecho por la empresa extranjera.

c) A la fecha en que Laresa adquirió el 10% de las acciones representativas del capital social de la subsidiaria de la empresa pública extranjera, ésta se encontraba en etapa de inicio de operaciones y, por tal motivo, mostraba un déficit en su capital contable, lo que generó en Laresa el reconocimiento de un exceso del costo sobre el valor contable de las acciones y un pasivo por el compromiso para aportaciones de capital en el futuro. En septiembre de 1998, la empresa pública extranjera incrementó el capital de su subsidiaria para amortizar el déficit del capital contable que la misma tenía. Esta operación no originó que la participación de Laresa se modificara; por tal motivo, el exceso del costo sobre el valor contable de las acciones y el pasivo que Laresa tenía registrado al 31 de diciembre de 1997 por \$35,358 y \$24,902, respectivamente, fueron cancelados.

5. Inversión en asociaciones

a) Hasta diciembre de 1998 la Compañía con el carácter de asociada, tenía celebrados dos contratos de asociación en participación con otras empresas que son partes relacionadas. El objeto de dicha asociación era la urbanización, lotificación, desarrollo y comercialización de terrenos. Con fecha 28 de diciembre de 1998 la Compañía y uno de los asociantes dieron por terminada la asociación de uno de los contratos y se acordó con el otro asociante reducir en forma importante la operación. Derivado del convenio de terminación y de la liquidación de la asociación a que se hace referencia, la Compañía recibió el reembolso de las aportaciones y bienes a que tenía derecho.

b) El análisis de la inversión y las operaciones derivadas de los contratos de asociación en participación se detallan como sigue:

	1998	1997
Inversión al inicio del año	\$ 236,626	\$ 355,481
Resultado por tenencia de activos no monetarios	22,540	(3,757)
Participación en los resultados del año	45,152	99,484
Costo por venta de terrenos	(19,564)	(50,969)
Adquisiciones de terrenos	9,650	16,803
Pagos provisionales de impuestos efectuados por la asociación en participación	(22,375)	(24,744)
Inversión (reembolso) neta de aportaciones	22,673	(72,024)
Pagos recibidos por distribución de utilidades	(33,027)	(69,593)
Recuperación de impuesto por mejoría específica	(3,365)	(14,035)
Finiquito de asociación en participación	<u>(258,310)</u>	
Inversión al final del año	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 236,626</u>

6. Inmuebles, maquinaria y equipo

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Terrenos	\$ 147,306	\$ 146,319
Edificios	92,079	91,386
Maquinaria y equipo		34,341
Equipo de oficina	8,881	8,668
Equipo de cómputo	2,833	2,833
Inversiones en proceso	59	224
	251,158	283,771
Depreciación acumulada	(53,044)	(57,242)
	<u>\$ 198,114</u>	<u>\$ 226,529</u>

7. Cargos diferidos

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Adquisición de derechos de marca registrada	\$ 25,300	
Licencias de equipo de cómputo	7,792	
Otros		62
	<u>\$ 33,092</u>	<u>\$ 62</u>

8. Pasivos

a) La porción circulante del pasivo a largo plazo se integra como sigue:

	1998	1997
En moneda nacional	\$ 6,390	\$ 5,788
En dólares norteamericanos	30,901	5,938
	<u>\$ 37,291</u>	<u>\$ 11,726</u>

b) El pasivo a largo plazo se integra como sigue:

	1998	1997
Préstamos bancarios garantizados, denominados en moneda nacional a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la tasa promedio ponderada era de 30.7% y 27.5%, respectivamente)	\$ 9,084	\$ 13,467
Préstamo bancario, denominado en moneda nacional a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1998, la tasa promedio ponderada era de 32.43%)	1,000	
Préstamos bancarios denominados en moneda extranjera a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la tasa promedio ponderada era de 10.35% y 8.3%, respectivamente)	142,918	81,259
Préstamo de subsidiaria denominado en moneda nacional (al 31 de diciembre de 1997, la tasa promedio ponderada era de 25.5%)		1,792
Préstamo de subsidiaria denominado en moneda extranjera (al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la tasa promedio ponderada era de 10.09% y 11.1%, respectivamente)	26,019	36,893
Impuesto por mejoría específica a Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a 90 días más 1 punto porcentual (20.23% al 31 de diciembre de 1997)		38,566
Documentos por pagar en moneda extranjera a persona moral, con vencimiento en el 2000	5,378	
Total de préstamos	184,399	171,977
Otros pasivos a largo plazo- Impuesto Sobre la Renta diferido	7,013	
	<u>\$ 191,412</u>	<u>\$ 171,977</u>

c) El vencimiento de los préstamos a largo plazo al 31 de diciembre de 1998, es como sigue:

Año	Préstamos			Total
	bancarios	de subsidiarias	Otros	
2000	\$ 3,271	\$ 12,071	\$ 5,379	\$ 20,721
2001	145,189	12,071		157,260
2002	2,271	1,876		4,147
2003	2,271			2,271
Total	<u>\$ 153,002</u>	<u>\$ 26,018</u>	<u>\$ 5,379</u>	<u>\$ 184,399</u>

d) Garantias - Por préstamos bancarios que importan la cantidad de \$11,354 se otorgaron en garantía activos fijos por \$26,980.

e) Avales - Se tienen otorgados avales a subsidiarias por 7,948 miles de dólares norteamericanos.

9. Capital contable

a) El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, está integrado por 120 millones de acciones ordinarias, nominativas, serie "B", sin expresión de valor nominal. Todas las acciones son de libre suscripción.

b) En asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas el 27 de abril de 1998 y 24 de abril de 1997, se acordó decretar un pago de dividendos por \$19,957 y \$15,315 (\$18,000 y \$12,000 a valores nominales).

c) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1998, se acordó incrementar el número de acciones en circulación de 24,000,000 a 120,000,000, mediante el canje de 5 nuevas acciones por cada una de las que se encontraban en circulación, sin modificar el monto del capital social.

d) El capital contable incluye utilidades acumuladas y resultado por la actualización de los activos que, en caso de su distribución, podrían estar sujetos, bajo ciertas circunstancias, al pago del Impuesto Sobre la Renta por parte de la Compañía. Con motivo de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se causa al 35%, y todos los dividendos que se paguen a personas físicas o entidades residentes en el extranjero están sujetos a una retención de impuesto de 5%, que se calcula conforme al procedimiento establecido en la ley.

e) Las utilidades acumuladas, reservas de capital y la utilidad del año, se analizan como sigue:

	1998	1997
Utilidades retenidas		
Históricas	\$ 106,531	\$ 31,674
Actualización	<u>780,027</u>	<u>754,072</u>
	<u>\$ 886,558</u>	<u>\$ 785,746</u>
Reservas de capital		
Reserva legal histórica	\$ 480	\$ 480
Actualización	<u>2,466</u>	<u>2,466</u>
	<u>2,946</u>	<u>2,946</u>
Reserva para compra de acciones propias históricas	30,000	30,000
Actualización	<u>34,617</u>	<u>34,617</u>
	<u>64,617</u>	<u>64,617</u>
	<u>\$ 67,563</u>	<u>\$ 67,563</u>
Utilidad del año		
Histórica	\$ 61,482	\$ 92,857
Actualización	<u>5,628</u>	<u>27,912</u>
	<u>\$ 67,110</u>	<u>\$ 120,769</u>

10. Impuestos

a) El Impuesto Sobre la Renta no guarda proporción con la tasa que indican las disposiciones correspondientes debido a las diferencias temporales por las que no se registraron impuestos diferidos, ya que son partidas recurrentes, así como por las diferencias permanentes entre la utilidad contable y la fiscal.

b) A partir de 1999 entraron en vigor ciertas reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Adicionalmente al cambio descrito en la nota 9 d), los cambios más importantes son: 1) para efectos de la consolidación fiscal sólo se podrá consolidar el 60% de la participación en cada una de las subsidiarias que conforman el grupo, 2) se cambia la mecánica de pagos provisionales al pasar de un pago sobre el resultado fiscal consolidado, a pagos de cada una de las empresas que conforman el grupo, 3) la tasa general del impuesto aumentó de 34% a 35%; sin embargo, en 1999, el impuesto se pagará a la tasa de 32% y el 3% restante se pagará cuando se paguen los dividendos. La tasa de 32% bajará al 30% a partir del 1 de enero del año 2000 y el 5% restante se pagará cuando se paguen los dividendos. Las empresas tienen la opción de pagar la tasa de 35% y no diferir el remanente.

c) Los impuestos mostrados en el estado de resultados corresponden al Impuesto Sobre la Renta y se integra de la siguiente manera:

	1998	1997
Causado en el año	\$ 68,007	\$ 28,673
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>7,013</u>	
	<u>\$ 75,020</u>	<u>\$ 28,673</u>

d) Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía cuenta con excedentes del Impuesto al Activo sobre el Impuesto Sobre la Renta por \$56,771, los cuales podrán recuperarse en la medida en que el Impuesto Sobre la Renta excede al Impuesto al Activo. Los excedentes expiran como sigue:

Año	Importe
2002	\$ 627
2003	6,729
2004	9,169
2005	16,229
2006	17,798
2007	<u>6,219</u>
Total	<u>\$ 56,771</u>

e) Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía determinó un excedente del Impuesto Sobre la Renta causado sobre el Impuesto al Activo por \$14,731, de acuerdo con la Ley del Impuesto al Activo la Compañía tiene el derecho de recuperar esta cantidad del Impuesto al Activo pagado en exceso al Impuesto Sobre la Renta de años anteriores. El reconocimiento a este derecho se presenta en el estado de resultados como partida extraordinaria.

11. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a) Posición monetaria en moneda extranjera, expresada en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1998	1997
Activos monetarios	4,795	983
Pasivos monetarios	<u>(21,823)</u>	<u>(12,980)</u>
Posición corta	<u>(17,028)</u>	<u>(11,997)</u>

b) Activos no monetarios de origen extranjero valuados en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1998	1997
Maquinaria y equipo	0	2,791

c) Las transacciones en moneda extranjera en miles de dólares norteamericanos fueron como sigue:

	1998	1997
Gasto por intereses	984	687

d) El tipo de cambio aplicado a la fecha de cierre del ejercicio 1998 fue de \$9.87 y \$8.06 en 1997; el 26 de marzo de 1999, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio era de \$9.72.

12. Problemática del año 2000

La Compañía ha desarrollado planes para solucionar el impacto en sus sistemas computacionales de la problemática del año 2000. Como parte de estos planes y adicionalmente con la finalidad de eficientar sus operaciones determinó cambiar sus programas computacionales y sustituir parte del equipo de cómputo. Asimismo, se ha tenido comunicación y se está en contacto con los principales clientes, proveedores, bancos y otras instituciones con quienes tiene operaciones de negocios para determinar su situación y coordinar esfuerzos con respecto al problema del año 2000; sin embargo, aun y cuando se tiene proyectado terminar con el programa de instalación de software a fines de septiembre de 1999, la solución no se puede asegurar en forma absoluta.

(R.- 104239)

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

26 de marzo de 1999.

Carlos Javier Vázquez A.

Contador Público

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 126,200	\$ 118,751
Cuentas por cobrar (nota 3)	212,779	186,449
Inventarios (nota 4)	<u>238,266</u>	<u>195,194</u>
Activo circulante	577,245	500,394
Inversión en asociaciones en participación y fideicomiso (nota 5)	274,615	236,626
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (notas 6 y 10 d)	1,222,340	1,106,896
Cargos diferidos, neto (nota 7)	52,115	19,290
Exceso del costo sobre el valor contable de acciones de asociada (nota 9)		35,358
Otros activos (nota 8)	<u>5,500</u>	<u>2,877</u>
Total	<u>\$ 2,131,815</u>	<u>\$ 1,901,441</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Instituciones de crédito (nota 10)	\$ 109,363	\$ 40,307
Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 10)	61,307	16,055
Proveedores	173,614	163,216
Otras cuentas por pagar	129,043	72,713
Participación de los trabajadores en la utilidad	<u>9,208</u>	<u>8,240</u>

Pasivo circulante	482,535	300,531
Pasivo a largo plazo (nota 10)	534,669	583,331
Pasivo total	1,017,204	883,862
Capital contable (nota 11) -		
Capital social	2,400	2,400
Actualización del capital social	200,575	200,575
Capital social actualizado	202,975	202,975
Reservas de capital	67,563	67,563
Utilidades retenidas	886,558	785,746
Utilidad del ejercicio	67,110	120,769
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(212,565)	(264,332)
Total capital contable mayoritario	1,011,641	912,721
Total capital contable minoritario	102,970	104,858
Total capital contable	1,114,611	1,017,579
Total	\$ 2,131,815	\$1,901,441

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Ing. Federico Toussaint Elosúa

Director General

Rúbrica.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ventas netas	\$ 1,498,290	\$ 1,319,290
Costos y gastos		
Costo de ventas	1,029,118	863,637
Gastos de operación	<u>272,871</u>	<u>250,581</u>
	<u>1,301,989</u>	<u>1,114,218</u>
Utilidad de operación	<u>196,301</u>	<u>205,072</u>
Costo integral de financiamiento		
Gastos financieros	90,803	132,133
Productos financieros	(9,670)	(11,013)
Ganancia por posición monetaria	(90,481)	(72,847)
Pérdida cambiaria neta	<u>92,022</u>	<u>5,007</u>
	<u>82,674</u>	<u>53,280</u>
Utilidad después de financiamiento	113,627	151,792
Otros gastos, netos	(10,988)	(2,250)
Utilidad antes de provisiones y partida extraordinaria	<u>102,639</u>	<u>149,542</u>
Provisiones (nota 12):		
Impuestos	44,712	19,529
Participación de los trabajadores en la utilidad	<u>9,938</u>	<u>8,644</u>
	<u>54,650</u>	<u>28,173</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	47,989	121,369
Partida extraordinaria (nota 12 f)	<u>14,731</u>	<u></u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 62,720</u>	<u>\$ 121,369</u>
Utilidad neta del interés mayoritario	<u>\$ 67,110</u>	<u>\$ 120,769</u>
(Pérdida) utilidad neta del interés minoritario	<u>\$ (4,390)</u>	<u>\$ 600</u>
Utilidad por acción en pesos (basado en 120'000,000 acciones en circulación para 1998 y 1997)	<u>\$.56</u>	<u>\$ 1.01</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	Capital Social	Utilidades retenidas	capital contable	Capital minoritario	Total
Saldos al 1 de enero de 1997	\$ 202,975	\$ 868,624	\$(141,244)	\$ 130,343	\$ 1,060,698
Utilidad neta		120,769			120,769
Pago de dividendos		(15,315)			(15,315)
Interés minoritario				(25,485)	(25,485)
Déficit por tenencia de activos no monetarios			(123,088)		(123,088)
Saldos al 31 de diciembre de 1997	202,975	974,078	(264,332)	104,858	1,017,579
Utilidad neta		67,110			67,110
Pago de dividendos		(19,957)			(19,957)
Interés minoritario				(1,888)	(1,888)
Ganancia por tenencia de activos no monetarios			51,767		51,767
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 202,975</u>	<u>\$ 1,021,231</u>	<u>\$ (212,565)</u>	<u>\$ 102,970</u>	<u>\$ 1,114,611</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 47,989	\$ 121,369
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron (generaron) recursos		
Depreciación y amortización	78,279	54,535
Primas de antigüedad - neto	2,177	3,357
Reserva para cuentas incobrables	7,325	13,683
Participación en los resultados de las asociaciones	(45,152)	(99,464)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>7,419</u>	<u>(301)</u>
	98,037	93,179
Cambios en activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar	(22,715)	3,007
Inventarios	(63,404)	(16,783)
Proveedores	10,398	16,491
Otros	<u>59,118</u>	<u>25,773</u>
Recursos generados por la operación antes de partida extraordinaria	81,434	121,667
Partida extraordinaria	<u>14,731</u>	<u>-</u>
Recursos generados por la operación	<u>96,165</u>	<u>121,667</u>
Actividades de financiamiento		
Contratación de pasivos bancarios	469,724	455,851

Pagos de pasivos bancarios	(306,801)	(479,537)
Amortización real	(98,957)	(90,986)
Dividendos pagados	(19,957)	(15,315)
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>44,009</u>	<u>(129,987)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de maquinaria, equipo y otros	(162,429)	(227,330)
Inversión en fideicomiso	(274,615)	
Desinversión en asociaciones en participación y otros	304,319	187,311
Venta de terrenos		22,474
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(132,725)</u>	<u>(17,545)</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	7,449	(25,865)
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>118,751</u>	<u>144,616</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 126,200</u>	<u>\$ 118,751</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Operaciones y bases de consolidación

Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (la Compañía) se dedican principalmente a la fabricación de productos cerámicos para revestimientos de muros y pisos, así como a la producción de ladrillería de barro rojo, sanitarios y adhesivos para revestimientos cerámicos.

Para formular los estados financieros consolidados se consideran los estados financieros de la Compañía y los de las empresas en las que mantiene control. En la actualidad la tenencia del capital social de las emisoras es aproximadamente el 99.99%, con excepción de Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V. de quien posee el 80% de las acciones en 1998 (75% en 1997).

Las empresas consolidadas y asociada, agrupadas por tipo de actividad, son las siguientes:

Negocio Revestimientos:

Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V.

Lamosa USA Inc.

Tile Cera Distributing, Inc. (asociada)

Negocio Sanitarios:

Sanitarios Azteca, S.A. de C.V.

Negocio Adhesivos:

Crest, S.A. de C.V.

Proyeso, S.A.

Adhesivos de Jalisco, S.A. de C.V.

Otros:

Servicios Administrativos Lamosa, S.A. de C.V.

Ladrillera Monterrey, S.A. de C.V.

General de Minerales, S.A. de C.V.

2. Principales políticas contables

Los estados financieros consolidados de Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las principales políticas contables utilizadas se resumen a continuación:

a) Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

b) Inventarios y costo de ventas - Los inventarios de las subsidiarias están valuados al precio de la última compra efectuada o al costo de la última producción. El costo de ventas se actualiza a costos de reposición de cada mes.

c) Inmuebles, maquinaria y equipo - Grupo Lamosa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias aplicaron a partir del 1 de enero de 1997, las disposiciones del quinto documento de adecuaciones al boletín B-10 para reexpresar el costo de los inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación, por lo que se adoptó el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios que utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para aquellos bienes que son de origen nacional. Para la maquinaria y equipo de origen extranjero, la Compañía adoptó el procedimiento opcional de actualización que permite el quinto documento denominado indización específica, que consiste en utilizar el INPC del país de origen para actualizar el costo de la maquinaria y equipo expresado en la moneda extranjera relativa, el cual se convierte a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de mercado a la fecha del balance general.

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos como sigue:

	Años promedio
Edificio y mejoras	27
Maquinaria y equipo industrial	15
Vehículos	4
Equipo de cómputo	3
Mobiliario y equipo	10

d) Cargos diferidos - Son actualizados utilizando factores derivados del INPC. El valor actualizado de estos activos se aplica a los costos y gastos de los períodos beneficiados en función a la vida útil de los mismos.

e) Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones de asociada - Se reexpresa con el Índice Nacional de Precios al Consumidor y se amortiza en línea recta, en 20 años.

f) Gastos de mantenimiento y reparación - Los gastos de mantenimiento y reparación se registran directamente en los costos del ejercicio en que se efectúen.

g) Operaciones en moneda extranjera - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de mercado de la fecha en que se realizan. Los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar son ajustados al tipo de cambio de mercado de la fecha del balance general. Las diferencias en cambio provenientes de operaciones en monedas extranjeras se llevan a los resultados del periodo en que ocurren.

h) Prima de antigüedad y pensiones - El pasivo por prima de antigüedad y pensiones se determina mediante cálculos actuariales conforme al método de costo unitario proyectado, de acuerdo con el boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

i) Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad - El Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo de las empresas se determinan con base en la consolidación para efectos fiscales, reconociéndose el mayor de éstos como gasto del año en que se causa. Asimismo, se reconoce en los estados financieros el efecto diferido neto que en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta y en la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, provocan aquellas partidas relevantes, no recurrentes, que tienen definido el periodo de su reversión y cuya aplicación contable a resultados difiere temporalmente de su reconocimiento para efectos fiscales.

j) Uso de estimaciones - La preparación de los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y de las revelaciones que se acompañan. Aunque estas estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

k) Utilidad por acción - Se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante cada periodo.

3. Cuentas por cobrar

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Clientes	\$ 175,884	\$ 156,910
Impuestos por recuperar	30,577	9,233
Otras	18,548	28,952
Estimación para saldos de cobro dudoso	<u>(12,230)</u>	<u>(8,646)</u>
	<u>\$ 212,779</u>	<u>\$ 186,449</u>

4. Inventarios

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Productos terminados	\$ 139,730	\$ 105,732
Productos en proceso	16,694	9,976
Materias primas	32,429	32,529
Accesorios y refacciones	38,283	36,393
Mercancías en tránsito	1,383	2,391
Anticipos a proveedores	<u>9,747</u>	<u>8,173</u>
	<u>\$ 238,266</u>	<u>\$ 195,194</u>

5. Inversión en asociaciones en participación y fideicomiso

a) Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Inversión en asociaciones en participación		\$ 236,626
Inversión en fideicomiso	<u>\$ 274,615</u>	
	<u>\$ 274,615</u>	<u>\$ 236,626</u>

b) Hasta diciembre de 1998, Grupo Lamosa, S.A. de C.V. ("Glasa"), con el carácter de asociada, tenía celebrados dos contratos de asociación en participación con otras empresas que son partes relacionadas. El objeto de dicha asociación era la urbanización, lotificación, desarrollo y comercialización de terrenos. Con fecha 28 de diciembre de 1998, Glasa y uno de los asociantes dieron por terminada la asociación de uno de los contratos y se acordó con el otro asociante reducir en forma importante la operación. Derivado del convenio de terminación y de la liquidación de la asociación a que se hace referencia, Glasa recibió el reembolso de las aportaciones y bienes a que tenía derecho.

c) El análisis de la inversión y las operaciones derivadas de los contratos de asociación en participación se detallan como sigue:

	1998	1997
Inversión al inicio del año	\$ 236,626	\$ 355,481
Resultado por tenencia de activos no monetarios	22,540	(3,757)
Participación en los resultados del año	45,152	99,464
Costo por venta de terrenos	(19,564)	(50,969)
Adquisiciones de terrenos	9,650	16,803
Pagos provisionales de impuestos efectuados por la asociación en participación	(22,375)	(24,744)
Inversión (reembolso) neta de aportaciones	22,673	(72,024)
Pagos recibidos por distribución de utilidades	(33,027)	(69,593)
Recuperación de impuesto por mejoría específica	(3,365)	(14,035)
Finiquito de asociación en participación	<u>(258,310)</u>	
Inversión al final del año	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 236,626</u>

d) Con fecha 30 de diciembre de 1998, una de las subsidiarias de Glasa constituyó ante una institución de crédito (Fiduciaria), con el carácter de fideicomitente "A" y fideicomisario, un fideicomiso de actividades empresariales con otra empresa, que es parte relacionada y quien actúa con el carácter de fideicomitente "B" y fideicomisario. El objeto de dicho fideicomiso es de que a través del mismo se opere y explote una negociación mercantil desarrolladora de inmuebles. La integración del fideicomiso en forma condensada al 31 de diciembre de 1998 es como sigue:

	Importe
Activos circulantes	\$ 12,997
Terrenos	306,408
Equipo	1,575
Pasivo circulante	45,000
Pasivo a largo plazo	1,365
Inversión neta	<u>\$ 274,615</u>

6. Inmuebles, maquinaria y equipo

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Terrenos	\$ 267,782	\$ 264,188
Edificios	246,125	263,110
Maquinaria y equipo	1,028,392	911,780
Equipo de transporte	27,497	25,641
Equipo de oficina	18,225	19,248
Equipo de cómputo	10,692	10,088
Inversiones en proceso	<u>119,434</u>	<u>101,492</u>
	1,718,147	1,595,527
Depreciación acumulada	<u>(495,807)</u>	<u>(488,631)</u>
	<u>\$ 1,222,340</u>	<u>\$ 1,106,896</u>

7. Cargos diferidos

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Pensiones por amortizar	\$ 13,566	\$ 7,166
Adquisición de derechos de marca registrada	25,300	
Licencias de equipo de cómputo	7,792	
Otros	<u>5,457</u>	<u>12,124</u>
	<u>\$ 52,115</u>	<u>\$ 19,290</u>

8. Otros activos

Este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Terrenos para venta	\$ 2,411	\$ 2,567
Otros	<u>3,089</u>	<u>310</u>
	<u>\$ 5,500</u>	<u>\$ 2,877</u>

9. Inversión en acciones de subsidiaria y asociada

a) El 30 de septiembre de 1996, Grupo Lamosa, S.A. de C.V. ("Glasa") firmó un acuerdo de coinversión con una empresa pública del extranjero; en el cual se acordó que Glasa disminuyera su porcentaje de participación del 99.99% al 75% en su subsidiaria Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V. (Laresa). La disminución se llevó a cabo mediante una emisión de acciones de Laresa, la cual fue suscrita y pagada en su totalidad por la empresa pública extranjera. En ese mismo contrato, se estableció que Laresa adquiriera el 10% del capital social de una subsidiaria de la empresa extranjera mencionada estableciéndose que tanto la empresa extranjera como Laresa tuvieran la opción de incrementar su participación, sin llegar a tener el control en el capital social de la compañía en la cual invirtieron, a un precio establecido. Asimismo, ambas compañías tienen la posibilidad de vender su inversión, y su contraparte la obligación de readquirirla a un precio establecido, que implica una contingencia de tener un efecto en los resultados de Glasa en el año en que esto sucediera. La fecha para ejercer la opción y la posibilidad de venta antes mencionadas es el 30 de septiembre de 1999.

En diciembre de 1998, Glasa incrementó su porcentaje de participación de 75% a 80% en su subsidiaria Laresa, mediante la suscripción y pago de la emisión de acciones por \$100,000 que a valor contable efectuó Laresa. La suscripción y pago de la emisión se llevó a cabo por Glasa en su totalidad, debido a que ejerció el derecho de preferencia en virtud de la renuncia a este derecho por la empresa extranjera.

b) A la fecha en que Laresa adquirió el 10% de las acciones representativas del capital social de la subsidiaria de la empresa pública extranjera, ésta se encontraba en etapa de inicio de operaciones y por tal motivo, mostraba un déficit en su capital contable, lo que generó en Laresa el reconocimiento de un exceso del costo sobre el valor contable de las acciones y un pasivo por el compromiso para aportaciones de capital en el futuro. En septiembre de 1998, la empresa pública extranjera incrementó el capital de su subsidiaria para amortizar el déficit del capital contable que la misma tenía. Esta operación no originó que la participación de Laresa se modificara; por tal motivo, el exceso del costo sobre el valor contable de las acciones y el pasivo que Laresa tenía registrado al 31 de diciembre de 1997 por \$35,358 y \$24,902; respectivamente, fueron cancelados.

10. Pasivos

a) Los préstamos de instituciones de crédito a corto plazo y la porción circulante del pasivo a largo plazo se integran como sigue:

	1998	1997
En moneda nacional	\$ 25,574	\$ 12,105
En dólares norteamericanos	<u>145,096</u>	<u>44,257</u>
	<u>\$ 170,670</u>	<u>\$ 56,362</u>

b) El pasivo a largo plazo se integra como sigue:

Préstamos bancarios garantizados, denominados en moneda nacional a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la tasa promedio ponderada era de 31.35% y 22.1%, respectivamente).

Préstamos bancarios garantizados, denominados en moneda extranjera a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la tasa promedio ponderada era de 9.45% y 8.01%, respectivamente).

Créditos por arrendamiento financiero denominados en moneda extranjera a una tasa de interés fija de 13%.

Impuesto por mejoría específica a tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a 90 días más 1 punto porcentual (36.55% y 20.23% al 31 de diciembre de 1998 y 1997, respectivamente).

Total de préstamos

Otros pasivos a largo plazo

Documentos por pagar en moneda extranjera a persona moral, con vencimiento en el 2000.

Compromiso de aportaciones a asociada (nota 9)

Impuesto Sobre la Renta diferido

Reserva para pensiones y prima de antigüedad

	1998	1997
	\$ 64,084	\$ 98,266
	385,544	385,664
	1,202	2,437
	29,373	38,565
Total de préstamos	<u>480,203</u>	<u>524,932</u>
	5,379	24,902
	7,013	9,791
	<u>42,074</u>	<u>33,497</u>
	<u>\$ 534,669</u>	<u>\$ 583,331</u>

c) El vencimiento de los préstamos a largo plazo al 31 de diciembre de 1998, es como sigue:

Año	Préstamos bancarios	Arrendamiento financiero	por mejoría específica	Impuesto	
				Total	
2000	\$ 77,991	\$ 1,053	\$ 9,791	\$ 88,835	
2001	208,640	149	9,791	218,580	
2002	64,435		9,791	74,226	
2003	76,198			76,198	
2004	<u>22,364</u>			<u>22,364</u>	
Total	<u>\$ 449,628</u>	<u>\$ 1,202</u>	<u>\$ 29,373</u>	<u>\$ 480,203</u>	

d) Garantías - Por préstamos bancarios que importan la cantidad de \$346,051 se otorgaron en garantía activos fijos por \$411,459.

e) Prima de antigüedad y pensiones - De acuerdo con la política mencionada en la nota 2-h, el resumen de las valuaciones actuariales de la estimación por prima de antigüedad y pensiones de la Compañía al 31 de diciembre, se analiza como sigue:

	1998	1997
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 42,930</u>	<u>\$ 33,745</u>
Obligación por beneficios proyectados	<u>\$ 48,274</u>	<u>\$ 40,497</u>
Partidas pendientes de amortizar	<u>(14,805)</u>	<u>(14,144)</u>
Variación en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(7,779)</u>	<u>(561)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>25,690</u>	<u>25,792</u>
Pasivo adicional	<u>16,384</u>	<u>7,705</u>
	<u><u>\$ 42,074</u></u>	<u><u>\$ 33,497</u></u>
Costo neto del periodo	<u><u>\$ 5,646</u></u>	<u><u>\$ 5,957</u></u>

La obligación transitoria aún no amortizada se reconocerá en resultados de operación en 10 años, periodo correspondiente a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores.

11. Capital contable

a) El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, está integrado por 120 millones de acciones ordinarias, nominativas, serie "B", sin expresión de valor nominal. Todas las acciones son de libre suscripción.

b) En asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas el 27 de abril de 1998 y 24 de abril de 1997, se acordó decretar un pago de dividendos por \$19,957 y \$15,315 (\$18,000 y \$12,000 a valores nominales).

c) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1998 se acordó incrementar el número de acciones en circulación de 24'000,000 a 120'000,000, mediante el canje de 5 nuevas acciones por cada una de las que se encontraban en circulación, sin modificar el monto del capital social.

d) El capital contable incluye utilidades acumuladas y resultado por la actualización de los activos que, en caso de su distribución, podrían estar sujetos, bajo ciertas circunstancias, al pago del Impuesto Sobre la Renta por parte de la Compañía. Con motivo de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se causa al 35%, y todos los dividendos, que se paguen a personas físicas o entidades residentes en el extranjero están sujetos a una retención de impuesto del 5%, que se calcula conforme al procedimiento establecido en la ley.

e) Las utilidades acumuladas, reservas de capital y la utilidad del año, se analizan como sigue:

	1998	1997
Utilidades retenidas		
Históricas	<u>\$ 106,531</u>	<u>\$ 31,674</u>
Actualización	<u>780,027</u>	<u>754,072</u>
	<u><u>\$ 886,558</u></u>	<u><u>\$ 785,746</u></u>
Reservas de capital		
Reserva legal histórica	<u>\$ 480</u>	<u>\$ 480</u>
Actualización	<u>2,466</u>	<u>2,466</u>
	<u><u>\$ 2,946</u></u>	<u><u>\$ 2,946</u></u>
Reserva para compra de acciones propias histórica	<u>30,000</u>	<u>30,000</u>
Actualización	<u>34,617</u>	<u>34,617</u>
	<u><u>64,617</u></u>	<u><u>64,617</u></u>
	<u><u>\$ 67,563</u></u>	<u><u>\$ 67,563</u></u>
Utilidad del año		
Histórica	<u>\$ 61,482</u>	<u>\$ 92,857</u>
Actualización	<u>5,628</u>	<u>27,912</u>
	<u><u>\$ 67,110</u></u>	<u><u>\$ 120,769</u></u>

f) El capital contable minoritario se integra como sigue:

Capital social	\$ 148,574	\$ 148,574
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(50,043)	(54,990)
Utilidades retenidas	8,829	10,674
(Pérdida) utilidad del ejercicio	(4,390)	600
	<u>\$ 102,970</u>	<u>\$ 104,858</u>

12. Impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad

a) Los impuestos y la participación de los trabajadores en la utilidad no guardan proporción con las tasas que indican las disposiciones correspondientes debido a las diferencias temporales por las que no se registraron impuestos diferidos, ya que son partidas recurrentes, así como por las diferencias permanentes entre la utilidad contable y la fiscal.

b) A partir de 1999 entraron en vigor ciertas reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente al cambio descrito en la nota 11 d), los cambios más importantes son: 1) para efectos de la consolidación fiscal sólo se podrá consolidar el 60% de la participación en cada una de las subsidiarias que conforman el grupo, 2) se cambia la mecánica de pagos provisionales al pasar de un pago sobre el resultado fiscal consolidado, a pagos de cada una de las empresas que conforman el grupo, 3) la tasa general del impuesto aumentó del 34% al 35%; sin embargo, en 1999, el impuesto se pagará a la tasa del 32% y el 3% restante se pagará cuando se paguen los dividendos. La tasa del 32% bajará al 30% a partir del 1 de enero del año 2000 y el 5% restante se pagará cuando se paguen los dividendos. Las empresas tienen la opción de pagar la tasa del 35% y no diferir el remanente.

c) El impuesto causado en 1998 corresponde al Impuesto Sobre la Renta consolidado y en 1997 corresponde al Impuesto al Activo consolidado. Los análisis de los impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, son los siguientes:

	1998	1997
Impuestos:		
Causado en el año	\$ 37,959	\$ 19,727
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>\$ 6,753</u>	<u>(198)</u>
Total	<u>\$ 44,712</u>	<u>\$ 19,529</u>
Participación de los Trabajadores en la Utilidad:		
Correspondiente al año	\$ 10,014	\$ 8,747
Diferida	(76)	(103)
Total	<u>\$ 9,938</u>	<u>\$ 8,644</u>

d) Al 31 de diciembre de 1998, existen partidas temporales netas deducidas fiscalmente por \$200,011 por las cuales no se ha registrado el impuesto diferido por pagar, porque son recurrentes, o bien, su materialización no se efectuará en un periodo definido, como sigue:

	Importe
Diferencia entre el valor contable de inventarios y su valor fiscal	\$ 228,519
Prima de antigüedad y pensiones	(28,508)
Total	<u>\$ 200,011</u>

e) Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía cuenta con excedentes del Impuesto al Activo sobre el Impuesto Sobre la Renta por \$56,771, los cuales podrán recuperarse en la medida en que el Impuesto Sobre la Renta excede al Impuesto al Activo. Los excedentes expiran como sigue:

Año	Importe
2002	627
2003	6,729
2004	9,169
2005	16,229
2006	17,798
2007	6,219
Total	<u>\$ 56,771</u>

f) Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía determinó un excedente del Impuesto Sobre la Renta causado sobre el Impuesto al Activo por \$14,731, de acuerdo con la Ley del Impuesto al Activo la Compañía tiene el derecho de recuperar esta cantidad del Impuesto al Activo pagado en exceso al Impuesto Sobre la Renta de años anteriores. El reconocimiento a este derecho se presenta en el estado de resultados como partida extraordinaria.

13. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a) Posición monetaria en moneda extranjera, expresada en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1998	1997
Activos monetarios	9,611	14,666
Pasivos monetarios	<u>(48,387)</u>	<u>57,142</u>
Posición corta	<u>(38,776)</u>	<u>(42,476)</u>

b) Activos no monetarios de origen extranjero valuados en miles de dólares norteamericanos al 31 de diciembre:

	1998	1997
Inventarios	3,351	1,519
Maquinaria y equipo	47,759	50,262

c) Las transacciones en moneda extranjera en miles de dólares norteamericanos fueron como sigue:

	1998	1997
Ventas de exportación	26,984	26,000
Gasto por intereses	(3,853)	(3,719)
Compras de importación	(6,548)	(18,556)

d) El tipo de cambio aplicado a la fecha de cierre del ejercicio 1998 fue de \$9.87 y \$8.06 en 1997, el 26 de marzo de 1999, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio era de \$9.72.

14. Información por segmentos de industria

La información por segmentos de industria es la siguiente:

Diciembre 98:	Cerámicos	cerámicos	No	Bienes	De	Total
			raíces	servicios		
Ventas netas	\$ 1,114,355	\$ 366,535	\$ 45,152	\$ 120,494	\$ 1,646,536	
Intersegmentos	(17,996)	(10,114)			(119,611)	(147,721)
Eliminaciones	(84)			441		(525)
	<u>\$ 1,096,275</u>	<u>\$ 356,421</u>	<u>\$ 45,152</u>	<u>\$ 442</u>	<u>\$ 1,498,290</u>	
Utilidad de operación	<u>\$ 45,224</u>	<u>\$ 91,008</u>	<u>\$ 23,766</u>	<u>\$ 36,303</u>	<u>\$ 196,301</u>	
Activos	<u>\$ 1,401,627</u>	<u>\$ 135,587</u>	<u>\$ 274,615</u>	<u>\$ 319,986</u>	<u>\$ 2,131,815</u>	
Diciembre 97:						
Ventas netas	\$ 1,000,625	\$ 243,315	\$ 99,464	\$ 100,146	\$ 1,443,550	
Intersegmentos		(7,038)			(99,629)	(106,667)
Eliminaciones	(17,162)				(431)	(17,593)
	<u>\$ 983,463</u>	<u>\$ 236,277</u>	<u>\$ 99,464</u>	<u>\$ 86</u>	<u>\$ 1,319,290</u>	
Utilidad de operación	<u>\$ 61,403</u>	<u>\$ 65,294</u>	<u>\$ 48,200</u>	<u>\$ 30,175</u>	<u>\$ 205,072</u>	
Activos	<u>\$ 1,274,807</u>	<u>\$ 89,745</u>	<u>\$ 236,626</u>	<u>\$ 300,263</u>	<u>\$ 1,901,441</u>	

15. Problemática del año 2000

La Compañía ha desarrollado planes para solucionar el impacto en sus sistemas computacionales de la problemática del año 2000. Como parte de estos planes y adicionalmente con la finalidad de eficientar sus operaciones determinó cambiar sus programas computacionales y sustituir parte del equipo de cómputo. Asimismo, se ha tenido comunicación y se está en contacto con los principales clientes, proveedores, bancos y otras instituciones con quienes tiene operaciones de negocios para determinar su situación y coordinar esfuerzos con respecto al problema del año 2000; sin embargo, aun y cuando se tiene proyectado terminar con el programa de instalación de software a fines de septiembre de 1999, la solución no se puede asegurar en forma absoluta.

(R.- 104240)

ALFA, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los accionistas:

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Alfa, S.A. de C.V. y subsidiarias e individuales de Alfa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la empresa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que las auditorias sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Una auditoria incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros y la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Alfa, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Alfa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Nuestros exámenes tuvieron como objeto primordial emitir la opinión sobre los estados financieros básicos como se expresa en los párrafos anteriores. La información complementaria que aparece en las páginas 27, 28 y 30, que comprende el resumen financiero de 1998 a 1994 y la información por grupos de negocios de 1998 y 1997, fue revisada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos correspondientes, y en nuestra opinión está presentada en forma razonable en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto. Esta información se presenta para fines de análisis adicional y no forma parte de dichos estados financieros.

Monterrey, N.L., a 25 de enero de 1999.

C.P. Raúl Ramírez V.

Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 COMPARATIVO CON 1997
millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 3,747	\$ 4,530
Clientes	5,195	4,889

Otras cuentas y documentos por cobrar	1,601	1,493
Inventarios (nota 3)	5,487	5,311
Otros activos	237	252
Total activo circulante	16,267	16,475
Inversión en acciones de asociadas (notas 1 y 4)	3,148	934
Inmuebles, maquinaria y equipo (nota 5)	42,090	37,564
Cargos diferidos (nota 2. e)	1,915	1,701
Otros activos (nota 2. f)	533	1,220
Total activo	\$ 63,953	\$ 57,894
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Vencimientos en un año de la deuda a largo plazo (nota 7)	\$ 1,783	\$ 2,370
Préstamos bancarios y documentos por pagar (nota 7)	6,010	3,975
Proveedores	3,219	2,987
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	2,155	2,017
Total pasivo a corto plazo	13,167	11,349
Pasivo a largo plazo:		
Deuda a largo plazo (nota 7)	23,268	18,176
Otros pasivos (nota 2. i)	434	
Estimación de remuneraciones al retiro (nota 8)	888	960
Total pasivo a largo plazo	24,590	19,136
Total pasivo	37,757	30,485
Capital contable (nota 10):		
Interés mayoritario:		
Capital social nominal	296	297
Incremento por actualización	2,165	2,173
Capital contribuido	2,461	2,470
Capital ganado	17,653	19,000
Total interés mayoritario	20,114	21,470
Interés minoritario	6,082	5,939
Total capital contable	26,196	27,409
Contingencias y compromisos (notas 13 y 14)		
Total pasivo y capital contable	\$ 63,953	\$ 57,894

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997
millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Ventas netas	\$ 36,043	\$38,736
Costo de ventas	<u>(26,161)</u>	<u>(28,711)</u>
Utilidad bruta	9,882	10,025
Gastos de operación	<u>(4,174)</u>	<u>(3,784)</u>
Utilidad de operación	5,708	6,241
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 11)	<u>(3,206)</u>	<u>(46)</u>
	2,502	6,195
Otros ingresos (gastos), neto	8	(4)
Participación en resultados de asociadas	<u>(649)</u>	<u>(328)</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones	1,861	5,863
Provisiones para (nota 12):		
Impuestos Sobre la Renta y al Activo	(392)	(1,072)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(88)</u>	<u>(184)</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	1,381	4,607
Partida extraordinaria - Reducción de Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento de Impuesto al Activo (nota 12)	<u>106</u>	<u>557</u>
Utilidad neta consolidada	1,487	5,164
Utilidad neta del interés minoritario	<u>(456)</u>	<u>(1,144)</u>
Utilidad neta del interés mayoritario	<u>\$ 1,031</u>	<u>\$ 4,020</u>
Utilidad por acción, en pesos (nota 2. m)	<u>\$ 1.74</u>	<u>\$ 6.71</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997
millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Operación		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 1,381	\$ 4,607
Partidas que no afectaron los recursos:		
Depreciación y amortización	2,190	2,004
Otras, neto	<u>772</u>	<u>222</u>
	4,343	6,833

Cambios en el capital de trabajo excluyendo financiamiento:		
Cuentas por cobrar	(307)	(132)
Inventarios	(991)	(1,345)
Proveedores	230	237
Otros	<u>85</u>	(1,227)
Recursos generados por la operación antes de partida extraordinaria	3,360	4,366
Partida extraordinaria - Reducción de Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento de Impuesto al Activo	<u>106</u>	<u>557</u>
Recursos generados por la operación	<u>3,466</u>	<u>4,923</u>
Inversión		
Inversión en acciones	(2,734)	(1,719)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(5,932)	(6,220)
Otros activos	<u>(346)</u>	<u>(345)</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión	<u>(9,012)</u>	<u>(8,284)</u>
Recursos aplicados antes de actividades financieras	<u>(5,546)</u>	<u>(3,361)</u>
Financiamiento		
Créditos a corto plazo	6,894	8,393
Créditos a largo plazo	<u>12,244</u>	<u>11,441</u>
	19,138	19,834
Pago de créditos	<u>(12,694)</u>	<u>(15,938)</u>
Aumento en financiamiento bancario	6,444	3,896
Incremento (disminución) del interés minoritario	62	(89)
Dividendos decretados por ALFA	(1,202)	(585)
Dividendos de subsidiarias al interés minoritario	(392)	(210)
Compra de acciones en tesorería	(123)	(443)
Resultado de opciones sobre acciones propias	<u>(26)</u>	<u>(215)</u>
Recursos generados por actividades financieras	<u>4,763</u>	<u>2,354</u>
Disminución en efectivo y valores de realización inmediata	(783)	(1,007)
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>4,530</u>	<u>5,537</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al fin del año	<u>\$ 3,747</u>	<u>\$ 4,530</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997
millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

Capital contribuido	Capital ganado		
	Controlladora	Participación en el capital de subsidiarias y asociadas	Total interés minoritario \$ 7.038
Capital social \$ 2,492	Utilidades acumuladas \$ 8.028	Total \$ 19.140	Total interés mayoritario \$ 21.632
Saldos al 31 de diciembre de 1996	(585)	(585)	(585)
Variaciones en 1997:			
Dividendos decretados por ALFA (0.97 pesos por acción)	(421)	(421)	(421)
Dividendos de subsidiarias al interés minoritario	(464)	(464)	(464)
Compra de acciones en tesorería	(464)	4.020	5.164
Resultado de opciones sobre acciones propias (nota 9)	1.013	(2.690)	(3.521)
Utilidad neta	(98)	10.246	11.202
Resultado por tenencia de activos no monetarios			
Movimientos en la tenencia minoritaria	7.571	1.183	21.470
Saldos al 31 de diciembre de 1997			
Variaciones en 1998:			
Dividendos decretados por ALFA en marzo (1.00 peso por acción)	(593)	(593)	(593)
Dividendos decretados por ALFA en diciembre (1.03 pesos por acción)	(609)	(609)	(609)
Dividendos de subsidiarias al interés minoritario	(114)	(114)	(114)
Compra de acciones en tesorería	(1.213)	(1.266)	(1.277)
Resultado de opciones sobre acciones propias (nota 9)	2.418	(1.387) (67) 210	1.487 (82) 259
Utilidad neta		61	117
Efecto de conversión de entidades extranjeras			
Resultado por tenencia de activos no monetarios			
Movimientos en la tenencia minoritaria			
Saldos al 31 de diciembre de 1998 (nota 10)	\$ 2.461	\$ 1.244 \$ 5.949	\$ 20.114 -
		\$ 17.653	\$ 6.082

Este estado es aplicable a y también forma parte de los estados financieros individuales de Alfa como empresa controladora.

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Dionisio Garza Medina
 Director General Ejecutivo
 Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya
 Director Corporativo
 Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V.
(EMPRESA CONTROLADORA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 COMPARATIVO CON 1997
millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 1,261	\$ 630
Otros activos	<u>374</u>	<u>476</u>
Total activo circulante	1,635	1,106
Cuentas por cobrar a subsidiarias	198	99
Inversión en acciones de asociadas (notas 1 y 4)	703	828
Inversión en acciones de subsidiarias (nota 1)	19,775	20,320
Inmuebles y equipo	355	355
Cargos diferidos (nota 2. e)	20	29
Otro activo (nota 2. f)		<u>471</u>
Total activo	<u>\$ 22,686</u>	<u>\$ 23,208</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Préstamos bancarios (nota 7)	\$ 790	
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>41</u>	<u>\$ 50</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>831</u>	<u>50</u>
Pasivo a largo plazo:		
Deuda a largo plazo (nota 7)	1,349	1,688
Otros pasivos (nota 2. i)	<u>392</u>	
Total pasivo a largo plazo	<u>1,741</u>	<u>1,688</u>
Total pasivo	<u>2,572</u>	<u>1,738</u>
Capital contable (nota 10):		
Capital social nominal	296	297
Incremento por actualización	<u>2,165</u>	<u>2,173</u>
Capital contribuido	2,461	2,470
Capital ganado	<u>17,653</u>	<u>19,000</u>
Total capital contable	<u>20,114</u>	<u>21,470</u>
Contingencias y compromisos (notas 13 y 14)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 22,686</u>	<u>\$ 23,208</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V.

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Ingresos recibidos de subsidiarias por:		
Dividendos	\$ 2,202	\$ 727
Servicios administrativos	<u>278</u>	<u>292</u>
	2,480	1,019
Gastos de operación	<u>(204)</u>	<u>(242)</u>
Utilidad de operación	2,276	777
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 11)	<u>(224)</u>	<u>(60)</u>
Utilidad antes de Impuestos	2,052	717
Efecto por consolidación fiscal de		
impuestos Sobre la Renta y al Activo	<u>366</u>	<u>296</u>
Utilidad antes de participación		
en subsidiarias y asociadas	<u>2,418</u>	<u>1,013</u>
Participación en subsidiarias y asociadas:		
Resultados del año	815	3,734
Dividendos recibidos	<u>(2,202)</u>	<u>(727)</u>
	<u>(1,387)</u>	<u>3,007</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,031</u>	<u>\$ 4,020</u>
Utilidad por acción, en pesos (nota 2. m)	<u>\$ 1.74</u>	<u>\$ 6.71</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V.

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta	\$ 1,031	\$ 4,020
Partidas que no afectaron los recursos:		
Participación en resultados de subsidiarias		
y asociadas, neto	1,387	(3,007)
Otras, neto	<u>26</u>	<u>26</u>
	2,444	1,039
Cambios en el capital de trabajo excluyendo financiamiento:		
Cuentas por pagar y otros activos	<u>106</u>	<u>(636)</u>
Recursos generados por la operación	<u>2,550</u>	<u>403</u>
Inversión		
Inversión en acciones y financiamiento a subsidiarias	(694)	(890)
Inmuebles y equipo		(27)
Otro activo	<u>(325)</u>	<u>(80)</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión	<u>(1,019)</u>	<u>(997)</u>
Recursos generados (aplicados) antes		
de actividades financieras	<u>1,531</u>	<u>(594)</u>
Financiamiento		
Créditos a corto plazo	1,104	
Créditos a largo plazo	<u>1,067</u>	
	2,171	
Pago de créditos	<u>(1,720)</u>	<u>(528)</u>
Aumento (disminución) en financiamiento bancario	451	(528)
Dividendos decretados	<u>(1,202)</u>	<u>(585)</u>
Compra de acciones en tesorería	<u>(123)</u>	<u>(443)</u>
Resultado de opciones sobre		
acciones propias	<u>(26)</u>	<u>(215)</u>
Recursos aplicados a actividades financieras	<u>(900)</u>	<u>(1,771)</u>

Aumento (disminución) en efectivo y valores de realización inmediata	631	(2,365)
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>630</u>	<u>2,995</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al fin del año	<u>\$ 1,261</u>	<u>\$ 630</u>

Las quince notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 COMPARATIVOS CON 1997

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

(excepto que se indique otra denominación)

1. Actividades de las empresas de Alfa

Alfa realiza su actividad a través de empresas subsidiarias de las cuales es propietaria directa o indirectamente de la mayoría de las acciones comunes representativas de sus capitales sociales o de otra manera tiene su control, y de empresas asociadas en las cuales tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control. Las principales subsidiarias y asociadas son:

	% de tenencia al	
	31 de diciembre de (a)	
	1998	1997
Productos petroquímicos y fibras sintéticas		
Alpek, S.A. de C.V. (controladora)	100	100
Coenergy, S.A. de C.V.	100	100
Fibras Químicas, S. A.	100	100
Filamentos Elastoméricos de México, S.A. de C.V. (b)	60	
Grupo Centek, S.A. de C.V.	51	51

Indelpro, S.A. de C.V.	51	51
Nylon de México, S.A. de C.V. (b)	51	60
Petrocel, S.A.	100	100
Polioles, S.A. de C.V.	51	51
Polykrón, S.A. de C.V. (b)	60	
Tereftalatos Mexicanos, S.A.	91	91
Productos de acero y derivados		
Hylsamex, S.A. de C.V. (controladora)	82	82
Acerex, S.A. de C.V.	51	51
Consorcio Minero Benito Juárez, Peña Colorada, S.A. de C.V.	51	51
Consorcio Siderurgia Amazonia, Ltd. (c)	35	
CVG Siderúrgica del Orinoco, C.A. (c)		70
Galvak, S.A. de C.V. (d)	100	100
Galvamet, S.A. de C.V. (d)		100
Hylsa, S.A. de C.V.	100	100
Hylsa-Bekaert, S.A. de C.V.	51	51
Alimentos refrigerados		
Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (controladora)	89	87
Sigma Alimentos Centro, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos Lácteos, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos Noreste, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos Noroeste, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos Occidente, S.A. de C.V.	100	100
Cabezas de motor, colchones, alfombras y ventas al detalle de materiales para construcción		
Versax, S.A. de C.V. (controladora)	100	100
Nemak, S.A.	80	80
Tenedora Selther, S.A. de C.V.	100	100
Terza, S.A. de C.V.	51	51
Total Home de México, S.A. de C.V.	100	100
Telecomunicaciones		
Onexa, S.A. de C.V. (controladora) (e)	51	51
Alestra, S. de R.L. de C.V. (e)	51	51

Otras empresas

Alfa Corporativo, S.A. de C.V.	100	100
Dinámica, S.A. de C.V.	100	100

(a) % de tenencia que Alfa tiene en las controladoras de cada grupo de negocios y % de tenencia que dichas controladoras tienen en las empresas que integran los grupos.

(b) Filamentos Elastoméricos de México, S.A. de C.V. y Polykrón, S.A. de C.V. se escindieron de Nylon de México, S.A. de C.V. en enero de 1998.

(c) La tenencia en Consorcio Siderurgia Amazonia, Ltd. (Amazonia) y en CVG Siderúrgica del Orinoco, C. A. (Sidor), asociadas extranjeras, se adquirió en enero de 1998 (véanse notas 4 y 14).

(d) Galvak, S.A. de C.V. y Galvamet, S.A. de C.V. se fusionaron en enero de 1998, subsistiendo la primera como fusionante.

(e) Onexa, S.A. de C.V. (Onexa) y Alestra, S. de R.L. de C.V. (Alestra), asociadas mexicanas (véase nota 4).

2. Resumen de políticas de contabilidad significativas

Los estados financieros consolidados incluyen los de Alfa y los de todas sus subsidiarias.

Los estados financieros individuales de Alfa (controladora) han sido preparados para cumplir con disposiciones legales a las que está sujeta como una entidad jurídica independiente. En estos estados financieros la inversión en acciones de subsidiarias se valúa por el método de participación (inciso c. siguiente).

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Consecuentemente todos los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998.

Los índices (Índice Nacional de Precios al Consumidor - INPC) más importantes utilizados para reconocer los efectos de la inflación fueron: 275.038, 231.886 y 200.388 al 31 de diciembre de 1998, 1997 y 1996, respectivamente (1994 = 100).

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Valores de realización inmediata

Estos valores se expresan a su valor de mercado.

b. Inventarios y costo de ventas (nota 3)

Los inventarios se expresan a su costo estimado de reposición, principalmente con base en los últimos precios de compra y costos de producción del ejercicio, sin que excedan a su valor de mercado.

El costo de ventas se determina con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

c. Inversión en acciones de asociadas (nota 4)

Las acciones de empresas asociadas (véanse (c) y (e) en la nota 1) se presentan valuadas por el método de participación. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte

proporcional de los cambios en las cuentas del capital contable de las emisoras, posteriores a la fecha de compra.

La inversión en Amazonia y Sidor se determina con base en sus estados financieros al 30 de septiembre, por lo que el método de participación se calcula con una diferencia de tres meses. Los estados financieros de estas asociadas extranjeras se conforman a principios de contabilidad generalmente aceptados en México y se convierten a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de Alfa (31 de diciembre). Debido a que la inversión en estas asociadas está designada como cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera, las diferencias cambiarias provenientes de dicho pasivo se registran directamente en el capital contable. El efecto de la conversión de dichos estados financieros también se registra en el capital contable.

d. Inmuebles, maquinaria, equipo y depreciación (nota 5)

Los inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada se expresan a su valor actualizado mediante la aplicación al costo histórico de factores derivados del INPC, excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, cuyo valor se actualiza aplicando el índice de inflación general del país de origen a los montos correspondientes en moneda extranjera y convirtiendo esos montos a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por las empresas.

El resultado integral de financiamiento de pasivos contraídos para construcciones en proceso, se capitaliza como parte de estos activos hasta que inician su operación normal.

e. Cargos diferidos

Este rubro se expresa a su valor actualizado mediante la aplicación al costo histórico de factores derivados del INPC e incluye principalmente excesos de costo sobre valor contable de acciones de subsidiarias y asociadas, fondos mineros, costos relativos al desarrollo e implantación de sistemas computacionales integrados, gastos por colocación de deuda y gastos preoperativos, los cuales están sujetos a amortización.

f. Otros activos

Este concepto incluye un activo intangible derivado del plan de pensiones, aportaciones realizadas por algunas subsidiarias para la creación de fondos en fideicomisos destinados a investigación y desarrollo de tecnología y planes de retiro, y en 1997 los efectos de la valuación de operaciones financieras derivadas sobre acciones propias (inciso i. siguiente).

g. Transacciones en divisas y diferencias cambiarias (nota 6)

Los activos y pasivos monetarios en divisas, principalmente dólares americanos (US\$), se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. Las diferencias cambiarias derivadas de las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la fecha en que se concertaron las transacciones y la de su liquidación o valuación a la fecha del estado de situación financiera, se registran dentro del resultado integral de financiamiento o en el capital contable, en el renglón de efecto de conversión de entidades extranjeras, por los financiamientos identificados con la adquisición de asociadas extranjeras.

h. Compensaciones por separación (nota 8)

Los planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad), tanto formales como informales, se reconocen como costo en los años en que los trabajadores prestan los servicios correspondientes, de acuerdo con estudios actariales, elaborados por expertos independientes.

En 1999 las empresas adoptarán las nuevas disposiciones normativas contenidas en el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dichas disposiciones: (a) incluyen las bases para calcular otros beneficios posteriores al retiro, tales como gastos médicos, y (b) establecen la obligación de registrar y revelar algunos conceptos relativos a dichos beneficios. De acuerdo con estudios actuariales que se obtuvieron para este propósito, algunas compañías tendrán que reconocer en dicho año, un pasivo neto incremental contra sus resultados de \$45 aproximadamente.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en resultados en el año en que se vuelven exigibles.

i. Operaciones financieras derivadas sobre acciones propias (nota 9)

Los activos y pasivos resultantes de operaciones financieras sobre acciones propias se expresan a su valor de intercambio (fair value) y se clasifican como otros activos o pasivos en el estado de situación financiera. Las diferencias entre el valor de intercambio (fair value) y el costo de adquisición (incluyendo gastos de compra y primas o descuentos), así como las ganancias y pérdidas realizadas, se registran directamente en el capital contable.

Los pasivos financieros adicionales, derivados de la valuación de los bonos convertibles a que se hace referencia en (a) de la nota 7, también se determinan y clasifican de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, por considerarse que todos estos efectos se derivan de instrumentos financieros derivados referidos directamente a las acciones de la empresa.

j. Acciones en tesorería (nota 10)

Las acciones en tesorería se cargan al capital contable originalmente a su precio de compra, disminuyendo del capital social su valor teórico actualizado, y el excedente, de la reserva para adquisición de acciones propias. Estos importes se expresan a su valor actualizado mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

k. Resultado integral de financiamiento (nota 11)

El resultado integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados: los gastos y productos financieros, las diferencias cambiarias y la ganancia o pérdida por posición monetaria.

La ganancia o pérdida por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

l. Impuestos Sobre la Renta y al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 12)

Alfa y sus controladas para fines fiscales, consolidan sus resultados para efectos de los impuestos Sobre la Renta y al Activo.

El Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades se registran por el método parcial de impuestos diferidos. Bajo este método, el efecto de las diferencias temporales no recurrentes entre la utilidad fiscal y la contable, que se espera se reviertan en un periodo definido, se registra como impuesto y participación diferidos.

m. Utilidad por acción

La utilidad por acción común se calcula sobre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año. No existen efectos de importancia que deriven de acciones potencialmente dilutivas.

3. Inventarios

Las cifras consolidadas de inventarios se integraban como sigue:

	1998	1997
Productos terminados	\$ 1,805	\$ 1,777
Materias primas y productos en proceso	2,104	2,339
Otros	<u>1,578</u>	<u>1,195</u>
Costo estimado de reposición	<u>\$ 5,487</u>	<u>\$ 5,311</u>

4. Inversión en acciones de asociadas

Esta inversión se integraba como sigue (véanse (c) y (e) en la nota 1):

	1998	1997
Consolidado		
Amazonia / Sidor (véase nota 14)	\$ 2,298	
Onexa / Alestra	697	\$ 822
Otras	<u>153</u>	<u>112</u>
	<u>\$ 3,148</u>	<u>\$ 934</u>
Alfa		
Onexa / Alestra	\$ 697	\$ 822
Otras	<u>6</u>	<u>6</u>
	<u>\$ 703</u>	<u>\$ 828</u>

5. Inmuebles, maquinaria y equipo

El rubro consolidado comprendía lo siguiente:

	1998	1997
Terrenos	\$ 2,601	\$ 2,585
Activos depreciables	62,669	54,721
Inversiones en proceso y otros activos	<u>6,622</u>	<u>4,994</u>
	71,892	62,300
Depreciación acumulada	<u>(29,802)</u>	<u>(24,736)</u>
Valor neto actualizado	<u>\$ 42,090</u>	<u>\$ 37,564</u>

Al 31 de diciembre de 1998, el costo bruto de los inmuebles, maquinaria y equipo incluye \$2,479 (\$2,019 en 1997) de costo integral de financiamiento capitalizado.

La depreciación cargada a resultados representó tasas anuales promedio de 3.3% en 1998 y 3.5% en 1997.

6. Posición en divisas

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el tipo de cambio fue de 9.88 y 8.05 pesos nominales por dólar americano, respectivamente. Al 25 de enero de 1999, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio es de 10.24 pesos nominales por dólar.

Las cifras que se muestran a continuación en esta nota están expresadas en miles de dólares, por ser la moneda extranjera preponderante para las empresas.

Al 31 de diciembre de 1998 se tenían los siguientes activos y pasivos en divisas:

	Interés		
	Consolidado	mayoritario	Alfa
Activos monetarios	US\$605,456	US\$457,588	US\$123,174
Pasivo a corto plazo	(915,642)	(703,440)	(83,399)
Pasivo a largo plazo	<u>(2,263,745)</u>	<u>(1,884,405)</u>	<u>(176,238)</u>
Posición monetaria en divisas	<u>(US\$2,573,931)</u>	<u>(US\$2,130,257)</u>	<u>(US\$136,463)</u>
Activos no monetarios	<u>US\$2,623,992</u>	<u>US\$2,132,501</u>	<u>US\$21,959</u>

Los activos no monetarios (inventarios, maquinaria y equipo) que antes se mencionan, son aquellos cuya manufactura se realiza fuera de México y se expresan a su valor neto actualizado. También se incluye en este concepto la inversión en acciones de asociadas en el extranjero.

A continuación se resumen las cifras consolidadas de las transacciones importantes en divisas:

	1998	1997
Mercancías y servicios:		
Exportaciones	US\$747,509	US\$950,572
Importaciones	<u>(825,219)</u>	<u>(960,761)</u>
	<u>(77,710)</u>	<u>(10,189)</u>
Intereses:		
Ingresos	23,977	31,789
Gastos	<u>(246,857)</u>	<u>(177,031)</u>
	<u>(222,880)</u>	<u>(145,242)</u>
Resultado neto	<u>(US\$300,590)</u>	<u>(US\$155,431)</u>
Importaciones de maquinaria y equipo	<u>(US\$174,939)</u>	<u>(US\$232,511)</u>

7. Préstamos bancarios a corto plazo y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1998, el rubro de préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo comprendía lo siguiente:

	Consolidado	Alfa
Préstamos bancarios	\$ 5,481	\$ 790
Documentos por pagar	529	—
	<u>\$ 6,010</u>	<u>\$ 790</u>

Al 31 de diciembre de 1998 la deuda a largo plazo comprendía lo siguiente:

	Consolidado	Alfa	Tasa de Interés %(*)
Préstamos en dólares:			
Bonos convertibles (a)	\$ 361	\$ 361	8. 41
Eurobonos	2,929		9. 82
Obligaciones (b)	857		6. 11
Bancarios, garantizados			
con exportaciones (c)	1,652		7. 11
Bancarios, garantizados	5,714	988	7. 72
Bancarios, sin garantía	11,971		7. 38
Documentos por pagar	140		8. 23
Préstamos en moneda nacional:			
Bancarios, garantizados	69		36. 73
Bancarios, sin garantía	1,337		39. 19
Obligaciones	21		40. 52
	25,051	1,349	
Vencimientos a corto plazo	(1,783)		—
Deuda a largo plazo	<u>\$ 23,268</u>	<u>\$ 1,349</u>	

(*) Promedio ponderado de las tasas nominales vigentes al 31 de diciembre de 1998.

(a) Bonos convertibles en acciones con un saldo de US\$36.5 millones (equivalentes a \$361). Dichos bonos fueron colocados en el extranjero en septiembre de 1995, por un monto total de US\$130 millones y con vencimiento en una sola exhibición el 15 de septiembre de 2000. Los bonos pueden ser convertidos en cualquier momento, a opción de su tenedor, en acciones, o en su caso, en Recibos de Depósito Americanos ("American Depository Receipts"), representativos de Acciones Depositadas Americanas ("American Depository Shares"), amparando Certificados de Aportación Ordinarios sobre acciones ("CPOs") emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., a un precio de conversión de US\$4.7450 por acción. Al 31 de diciembre de 1998 Alfa había realizado operaciones de compra de bonos con valor nominal de US\$93.5 millones, procediendo en consecuencia a su cancelación. Las diferencias entre el valor nominal y el precio de compra y/o el valor de intercambio (fair value) de los bonos en circulación a la fecha de los estados financieros, se registran directamente en el capital contable (véase nota 9).

Alfa tiene el derecho de amortizar anticipadamente los bonos a partir del 15 de septiembre de 1998.

(b) Este pasivo, con valor nominal de US\$100 millones, se presenta neto de un descuento de US\$13.2 millones (equivalentes a \$131).

(c) Este pasivo se presenta neto de un depósito en efectivo por US\$17.1 millones (equivalentes a \$169.4) aplicable a la porción a corto plazo.

Los contratos de préstamos bancarios vigentes contienen ciertas restricciones y compromisos. Algunos de ellos establecen límites a razones financieras que de no cumplirse o no remediararse en un plazo determinado a satisfacción de los bancos, podrían considerarse como causa de vencimiento anticipado. Al 31 de diciembre de 1998, Hylsa, S.A. de C.V. (Hylsa) y Galvak, S.A. de C.V. tenían créditos a largo plazo por US\$280 millones (equivalentes a \$2,766), por los que no se cumplía con los límites de algunas razones financieras; sin embargo, al 25 de enero de 1999 habían obtenido dispensas temporales cubriendo prácticamente la totalidad de esta deuda y estaban en proceso de obtener las restantes.

Al 31 de diciembre de 1998 los vencimientos de la deuda a largo plazo eran como sigue:

	Consolidado	Alfa
2000	\$ 4,248	\$ 361
2001	3,448	-
2002	6,535	988
2003 en adelante	<u>9,037</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 23,268</u>	<u>\$ 1,349</u>

Al 31 de diciembre de 1998, existían pasivos con importe total de \$8,081 garantizados con: inventarios y cuentas por cobrar de subsidiarias por \$398, inmuebles, maquinaria y equipo por \$3,398, acciones de subsidiarias con valor contable de \$4,595, y por ciertas ventas de exportación que realice Hylsamex, S.A. de C.V. (Hylsamex).

8. Estimación de remuneraciones al retiro

La valuación de las obligaciones laborales por planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad), formales e informales, cubre a todos los trabajadores y se basa principalmente en los años de servicio cumplidos por éstos, su edad actual y su remuneración a la fecha de retiro.

Al 31 de diciembre de 1998, los planes formales de remuneraciones al retiro cubrían aproximadamente al 49% de los trabajadores de las empresas (46% en 1997), y son congruentes con y complementarios a las condiciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a este respecto.

Las principales subsidiarias de Alfa han constituido fondos destinados a pagos de pensiones por jubilación y primas de antigüedad a través de fideicomisos irrevocables. Las aportaciones en 1998 ascendieron a \$77 (\$231 en 1997).

A continuación se resumen los principales conceptos financieros consolidados de dichas obligaciones:

	1998	1997
Obligación por beneficios actuales	\$ 1,274	\$ 1,327
Activos de los planes a valor de mercado	<u>(457)</u>	<u>(438)</u>
Pasivo neto actual	<u>\$ 817</u>	<u>\$ 889</u>

Obligación por beneficios proyectados	\$ 1,428	\$ 1,513
Activos de los planes a valor de mercado	(457)	(438)
Servicios anteriores no amortizados (pasivo de transición)	(1,093)	(1,148)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>536</u>	<u>422</u>
Pasivo neto proyectado	414	349
Pasivo adicional	<u>474</u>	<u>611</u>
Estimación de remuneraciones al retiro	<u>\$ 888</u>	<u>\$ 960</u>
Costo neto del año	<u>(\$ 163)</u>	<u>(\$ 157)</u>

El costo de los servicios anteriores (pasivo de transición), modificaciones a los planes, variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, se amortizan mediante cargos a resultados por el método de línea recta, durante la vida laboral promedio remanente del personal que se espera reciba los beneficios.

	1998	1997
Periodo de amortización:		
Pasivo de transición	16 años	17 años
Variaciones en supuestos y ajustes		
por experiencia no amortizados	19 años	19 años
Tasa ponderada de descuento		
(en términos reales)	6.0%	5.0%
Rendimiento estimado a largo plazo de		
los activos de los planes (en términos reales)	7.0%	6.5%

9. Operaciones derivadas de capital sobre acciones propias

Alfa ha celebrado diversos contratos de operaciones financieras derivadas de capital, referidos a sus acciones, los cuales le otorgan derechos y/u obligaciones de compra y/o de venta sobre las mismas, al precio originalmente convenido ("precio de referencia"). La cantidad de acciones involucradas en dichos contratos y los años de vencimiento de los mismos se resumen como sigue:

	Derechos y/u obligaciones de	
	Compra	Venta
1999	230,000	
2000	10,663,000	
2001	9,000,000	
2002	54,683,312	18,786,000
2003	<u>9,458,303</u>	<u>18,786,000</u>
	<u>84,034,615</u>	

Los contratos mencionados otorgan a Alfa el derecho a elegir, entre realizar la operación referida o en su caso, liquidar en efectivo las diferencias entre el valor de mercado de las acciones de Alfa en la fecha de

vencimiento de los contratos y el precio de referencia, considerando que en algunos de ellos se establecen límites superiores e inferiores a dichas diferencias. En todos los contratos los valores se miden en dólares. Los precios de referencia y/o el número de acciones son ajustados por los dividendos pagados. En algunos contratos se estipulan pagos al inicio y/o pagos trimestrales durante su vigencia.

El efecto neto de estas operaciones y de la valuación de los bonos convertibles a que se hace referencia en (a) de la nota 7, se registró directamente en el capital contable y se resume como sigue (véase nota 2. i):

	1998	1997
Pérdida en compra de bonos convertibles	(\$ 120)	(\$ 230)
Ganancia realizada en operaciones		
derivadas sobre acciones propias	<u>94</u>	<u>15</u>
	(26)	(215)
Ganancia (pérdida) por valuación de bonos		
convertibles en circulación	461	(480)
(Pérdida) ganancia por valuación de		
operaciones derivadas sobre acciones propias	<u>(1,648)</u>	<u>231</u>
	(1,187)	(249)
	<u>(\$1,213)</u>	<u>(\$ 464)</u>

Hylsamex ha celebrado contratos por operaciones similares referidos a 6,089,671 de sus propias acciones con vencimientos entre 2000 y 2001. El efecto neto de estas operaciones, de \$64, se cargó directamente al capital contable.

10. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1998 las cifras actualizadas del capital contable se integraban como sigue:

	Valor		Valor
	nominal	Actualización	actualizado
Capital contribuido:			
Capital social	<u>\$ 296</u>	<u>\$ 2,165</u>	<u>\$ 2,461</u>
Capital ganado:			
Reserva para adquisición de acciones propias,			
menos \$465 de acciones en tesorería	1,711	2,899	4,610
Utilidades acumuladas	<u>1,419</u>	<u>1,431</u>	<u>2,850</u>
	3,130	4,330	7,460
Exceso en la actualización del capital	—	<u>1,244</u>	<u>1,244</u>
	<u>3,130</u>	<u>5,574</u>	<u>8,704</u>
Participación en el capital de subsidiarias y asociadas:			
Utilidades acumuladas	3,522	3,000	6,522

Exceso en la actualización del capital		2,494	2,494
Efecto de conversión de entidades extranjeras	_____	(67)	(67)
		<u>3,522</u>	<u>5,427</u>
Total capital ganado		<u>6,652</u>	<u>11,001</u>
Total interés mayoritario		6,948	13,166
Interés minoritario		<u>2,433</u>	<u>3,649</u>
Capital contable consolidado		<u>\$ 9,381</u>	<u>\$ 16,815</u>
			<u>\$ 26,196</u>

El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$300, representado por 600,000,000 de acciones nominativas Clase I de la serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones de la serie "A" son de suscripción y circulación restringida a mexicanos.

Al 31 de diciembre de 1998, Alfa tenía 8,141,780 acciones en tesorería y el valor de mercado de la acción era de 27.85 pesos.

Las utilidades acumuladas distribuibles de Alfa, determinadas conforme al criterio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ascienden a \$7,460 e incluyen \$4,610 aplicados a la reserva para adquisición de acciones propias y \$116 aplicados a la reserva legal.

Los dividendos que se paguen de utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta, no causarán ningún impuesto adicional a cargo de la empresa (al 31 de diciembre de 1998 tales utilidades ascendían a \$142). Los dividendos que se paguen de utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, causarán un impuesto a cargo de la empresa equivalente al 53.85% del dividendo pagado. Por otra parte, los dividendos que se paguen a personas físicas o residentes en el extranjero provenientes o no de utilidades previamente gravadas, estarán sujetos además a una retención máxima de impuesto equivalente al 7.69%.

En el caso de reducción de capital se considera dividendo el excedente del capital contable sobre la suma de los saldos de las cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El exceso en la actualización del capital comprende principalmente el resultado por tenencia de activos no monetarios. Este resultado representa el importe diferencial entre la actualización específica de estos activos y su actualización con base en la inflación medida en términos del INPC.

Al 31 de diciembre de 1998 el efecto de conversión de entidades extranjeras se integraba como sigue:

	Interés	
	Consolidado	mayoritario
Ganancia en conversión de estados financieros		
de asociadas extranjeras	\$ 15	\$ 12
Pérdida cambiaria de financiamientos identificados		
con la adquisición de asociadas extranjeras	(97)	(79)
	<u>(\$ 82)</u>	<u>(\$ 67)</u>

11. Resultado integral de financiamiento, neto

	1998	1997
Consolidado		
Gastos financieros	(\$ 2,860)	(\$ 2,318)
Productos financieros	459	557
Pérdida cambiaria, neto	(4,859)	(519)
Ganancia por posición monetaria	<u>3,594</u>	<u>2,250</u>
	(3,666)	(30)
Porción capitalizada a inmuebles, maquinaria y equipo (nota 5)	<u>460</u>	<u>(16)</u>
	<u>(\$ 3,206)</u>	<u>(\$ 46)</u>
Alfa		
Gastos financieros	(\$ 158)	(\$ 182)
Productos financieros	70	221
(Pérdida) ganancia cambiaria, neto	(230)	9
Ganancia (pérdida) por posición monetaria	<u>94</u>	<u>(108)</u>
	<u>(\$ 224)</u>	<u>(\$ 60)</u>

12. Impuestos Sobre la Renta y al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

El cargo neto a los resultados consolidados por concepto de impuestos fue como sigue:

	1998	1997
Impuesto Sobre la Renta	(\$ 180)	(\$ 1,056)
Impuesto al Activo	<u>(212)</u>	<u>(16)</u>
	(392)	(1,072)

Reducción de Impuesto Sobre la Renta

por amortización de pérdidas fiscales

de años anteriores, acreditamiento

de Impuesto al Activo y otros

<u>106</u>	<u>557</u>
------------	------------

<u>(\$ 286)</u>	<u>(\$ 515)</u>
-----------------	-----------------

Los resultados fiscales consolidados difieren de los contables por: (a) diferencias permanentes, principalmente en los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación, y (b) diferencias temporales recurrentes que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios, básicamente la deducción fiscal de las compras de inventarios y ciertas provisiones. Debido a su carácter recurrente, dichas diferencias temporales no requieren reconocimiento de impuestos diferidos.

Al 31 de diciembre de 1998 existían \$785 de pérdidas fiscales por amortizar, susceptibles de actualización a la fecha de su amortización contra utilidades gravables futuras, que caducan en 2008.

El Impuesto al Activo se causa al 1.8% sobre el importe neto de ciertos activos y pasivos sólo cuando éste excede al Impuesto Sobre la Renta a cargo. El Impuesto al Activo pagado puede ser recuperado en los siguientes diez años en el grado en el que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo causado en dichos años. Al 31 de diciembre de 1998 existía Impuesto al Activo que se podría recuperar en los términos antes indicados, que caduca en los siguientes años:

2001	\$ 185
2002	277
2003	265
2004	194
2005 a 2008	<u>573</u>
	<u>\$ 1,494</u>

A partir de 1999 el régimen de consolidación fiscal fue objeto de modificaciones y, entre otras, se limita la consolidación a un 60% de la participación accionaria en las subsidiarias. Hasta 1998 se consolidaba el 100% de la participación accionaria.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades de cada subsidiaria se determina a la tasa del 10% sobre la utilidad gravable ajustada de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El acreditamiento de Impuesto al Activo no es aplicable para efectos de reducir la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

13. Contingencias

En 1995 y 1996 Hylsa y en 1996 Alfa, fueron requeridas por las autoridades fiscales a liquidar diferencias de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los ejercicios 1990 y 1993. Los pagos adicionales requeridos a Hylsa ascienden a \$376 (\$308 correspondientes al interés mayoritario) y el pago requerido a Alfa es por \$445, sin incluir recargos y actualizaciones posteriores a las fechas mencionadas. Alfa y la subsidiaria están llevando a cabo el proceso de defensa legal y en opinión de sus abogados estos asuntos se resolverán favorablemente. En caso de que los resultados de los juicios fueren adversos, las empresas cuentan con derechos que reducirían el monto a liquidar por lo que el pasivo que pudiera resultar no sería relevante. Por las razones mencionadas anteriormente, la administración no ha considerado necesario incluir provisión alguna por este concepto en los estados financieros.

La contingencia fiscal correspondiente a Hylsa se encuentra garantizada por Hylsamex, con el carácter de obligado solidario, y Alfa garantizó el interés fiscal mediante un contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, transmitiendo la propiedad fiduciaria de acciones de subsidiarias.

14. Compromisos

El contrato de compra-venta de las acciones de Sidor establece ciertas obligaciones garantizadas por Amazonia y sus accionistas hasta por US\$150 millones, relacionadas con la continuidad de operaciones de

Sidor, el abastecimiento de la demanda del mercado venezolano, la realización de inversiones de capital, el manejo de la planta laboral y el mantenimiento de la tenencia mayoritaria de Sidor. Adicionalmente, Amazonia celebró un contrato de garantía con recurso hacia sus accionistas, por el pasivo de Sidor que asciende a US\$603 millones; esta garantía sólo podrá ser exigible respecto a los intereses devengados y no pagados durante los primeros dos años (1998-1999) y a partir del tercer año será además ejercitable respecto al saldo vencido y exigible del principal. Para cubrir parcialmente la adquisición de las acciones de Sidor, Amazonia contrató un préstamo bancario con saldo de US\$385 millones al 30 de septiembre de 1998 que vence el 27 de enero de 2000, dando en garantía sus propias acciones y las de Sidor. Las obligaciones contingentes de Hyksamex son proporcionales a su participación del 35% en Amazonia.

15. Año 2000

Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha, y considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000. Lo anterior, si no se toman las medidas correspondientes para modificarlo, podría generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrolla la empresa al utilizar las aplicaciones computacionales.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que la administración de la empresa y las de sus principales clientes y proveedores (agentes externos) hayan detectado y tomado oportunamente las medidas pertinentes respecto a todas las implicaciones importantes de dicha problemática.

La empresa ha desarrollado diversos planes tendientes a enfrentar la problemática mencionada y se ha abocado a trabajar en su solución a través de personal especializado, para modificar las principales aplicaciones relacionadas con su operación, como son las relativas a control de clientes, producción, distribución, tesorería, comunicaciones, etc. Adicionalmente, la empresa ha estado en contacto con los agentes externos, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones de la empresa.

Las erogaciones relacionadas con la solución de la problemática del año 2000 a la fecha ascienden a US\$11 millones y se estima que su monto total será del orden de US\$24 millones.

Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

(R.- 104237)

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátor número 01 expedido a favor de la señora María Guadalupe Hernández G., para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de Colombia en Guadalajara, Jal.	2
Exequátor número 02 expedido a favor de la señora Judith Elena Maraboli Jensen, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Chile en Cancún, Q. Roo.	2
Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Mark A. Welis, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas	2
Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Kelly S. Cecil, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps.	2
Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor James B. Story, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit	3
Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Rómulo A. Gallegos, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Hermosillo, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Sinaloa y Sonora	3
Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Anthony R. Giovanniello, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit	3
Oficio mediante el cual se informa la baja por fallecimiento de la señora Kathleen A. Crenshaw Reza, quien fungiera como Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí	3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 27-4, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR y las instituciones de crédito, en relación a la prestación de servicios a los trabajadores que no hayan elegido administradora de fondos para el retiro	4
Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Aba Factor, S.A. de C.V., como empresa fusionada con Confia, S.A., como fusionante	6

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-131-ECOL-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat	8
--	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decisión final del Panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de utensilios de cocina de acero porcelanizado procedentes de México	15
--	----

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/99	30
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de las vías cortas Chiapas-Mayab, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con las mismas, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos	31
--	----

Modificación a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía Nacozari, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario	31
--	----

Modificación a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía corta Oaxaca, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la venta de activos relacionados con la misma, que en conjunto constituyen una unidad económica con fines productivos	32
--	----

Modificación a la Convocatoria para el concesionamiento de la operación y explotación de la vía corta Tijuana-Tecate, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario	32
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Notificación de requerimiento previo a la declaración de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo	33
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	67
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	68
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	68
---	----

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Reglas Generales del nuevo programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario	69
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	74
------------------------------	----

Tomo XLII. MEXICO.- Sábado 17 de Junio de 1899. Núm. 42

DIARIO OFICIAL

DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Hace 100 años

El Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de esta fecha, hizo público un Acuerdo Presidencial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, el cual aclaró que las Tarifas de Importación en las fracciones 832 y 833 para las Guayines, únicamente estarían consideradas para las de ocho asientos.

Sobre otro tema, la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública informó del contenido de la lista de obras de texto que el Presidente de la República había aprobado para la Escuela Nacional Preparatoria para los dos cursos semestrales a iniciar en aquel año, entre otros destacaban: *Aritmética Razonada y Álgebra Elemental*, por el ingeniero Manuel María Contreras; *Geometría y Trigonometría Rectilínea* por el mismo autor; *Nociones de Geometría Analítica Plana y de Cálculo Infinitesimal*, por el profesor Francisco Echegaray, *Elementos de Mecánica* por M. Mascart (última edición).

Asimismo, entre la lista de libros apareció el de *Lecciones de Cosmografía* por F. Tisserand y H. Andoyer; *Tratado de Física* por E. Drincourt y C. Dupays; *Curso de Química* por el Dr. C.J. Istrati; *Método de Reconocimiento de Sales*, por el profesor Andrés Almaraz; *Curso Elemental de Botánica* por D. Cauvet, última edición y explicaciones orales por el profesor; *Historie Naturelle des Animaux* por Milne-Edwards, última edición; *Resumen Sintético de la Lógica* de John Stuart Mill por el licenciado Ezequiel Chávez y explicaciones orales del profesor; *Elementos de Psicología* por J.J. Van Biervliet y explicaciones orales del profesor; *Resumen Sintético de los Principios de Moral* de Herbert Spencer por el licenciado Ezequiel A. Chávez y explicaciones orales del profesor; *Apuntes para el curso de Geografía en la Escuela Nacional Preparatoria*, última edición por el profesor Miguel E. Schultz; *Atlas Metódico de Geografía de la República Mexicana* por el C. Antonio García Cubas, segunda edición; además de un *Atlas de Geografía Universal*, recomendando el de Drioux y Leroy, última edición.

De este listado cabe destacar que para historia general se aprobó el *Manual Escolar de Historia General* por el licenciado Justo Sierra, también el *Curso Teórico y Práctico de Lengua Nacional*, la parte impresa con letra de entredós en la *Gramática Teórica y Práctica de la Lengua Castellana*, por el profesor Rafael Angel de la Peña; igualmente el *Curso de Raíces Griegas*, por el doctor Jesús Díaz de León y *Jardín de Racines Latines*, por Larousse Libre de l'Eleve.

Por último, en esta lista de obras, se contempló para el tercer curso de literatura el libro *Retórica y Poética* por D. Narciso Campillo y Correa; para el primer y segundo curso de francés *Les grandes inventions modernes sur les sciences l'industrie et les arts*, por Louis Figuier (la obra chica), y para el primer y segundo curso de inglés la *Introducción a los Idiomas* por J. Zarco y "Appleton's Introductory Fourth Reader".

Finalmente, el Departamento de Contribuciones anunció que el día 23 de junio se remataría la casa número 6 de la calle Del Bosque, en Guadalupe Hidalgo, embargada a la testamentaria del señor Juan Sánchez Armas, para hacer efectivo un adeudo de contribuciones. Las posturas que por ley tenían que ser abonadas deberían ser a partir de los \$ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos).

Investigación: Lic. Alejandra Zamacona Paz.

Internet: www.pemsae.com.mx
www.infosal.com.mxInformes, suscripciones y quejas: 5 592-7919 / 5 535-4563
Correo electrónico: doa@rtn.net.mx

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO